

Enrique Pacheco y de Leyva.

Relaciones vaticanas de Hacienda española del siglo XVI.

I

SE ha escrito y discutido mucho acerca de las causas y responsabilidad de la decadencia española del reinado de los Austrias, publicándose obras que si han alcanzado excelente al par que poco fundamentada crítica, de ninguna se desprenden afirmaciones concluyentes y del todo estudiadas. Un ligero examen de algunas de las mismas lo demostrará evidentemente.

Existe entre los numerosos autores, así nacionales como extranjeros, que se han ocupado de esta materia, la mayor divergencia de pareceres, el más opuesto y contradictorio juicio; lo que viene a demostrar, de un lado, que el asunto no está aún bien esclarecido, y que total e íntegramente no se han consultado sus fuentes naturales y legítimas, porque de haberlo hecho así, no tendríamos al presente vasta, rica e inédita documentación, ni idea tan confusa, ni exposiciones tan desiguales sobre el estado de nuestra riqueza y Hacienda en los días de aquellos soberanos.

Un publicista tan autorizado como venerable, D. Gaspar Jovellanos, discutiendo por el campo de nuestro abatimiento en aquellos días, no sólo culpó inexactamente, como ha pretendido probar D. Francisco de Laiglesia (1), a Carlos I de ser el causante del mismo, sino de ser quien consintió la violación que en 1539 cometieron sus ministros flamencos contra el más antiguo artículo de la Constitución castellana, arrojando de la representación nacional a los estamentos privilegiados por no poder sufrir el dique que ponían a sus ambiciones (2). Campomanes, en uno de sus trabajos, sostiene que fué Felipe II el que motivó nuestro desorden y ruina (3), escribiendo en otro (4) que a la elección de su padre para

(1) *Una crisis parlamentaria en 1538*. Madrid, 1905; folleto en 4.º de 31 págs. Vid. pág. 6 y Danvila.—*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, publicados por la Real Academia de la Historia. Madrid, 1903. Trae extensamente narradas las Cortes de 1538, 42, 44, 48, 51, 55, 58 y 59.

(2) *Obras de Jovellanos.—Memoria a sus compatriotas*. Madrid, 1841. Tomo V, pág. 129.

(3) *Discursos sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*. Madrid, 1775-77; 1 vol. en 12. Vid Apéndices I-IV.

(4) *Cartas político-económicas*. Madrid, 1878; pág. 63.

suceder en la corona imperial se debe el origen del agotamiento de nuestra Hacienda y recursos.

El notable historiador inglés Prescott afirma en su *Historia de los Reyes Católicos* que durante el reinado del nieto, la nación se consumió en planes de ambición insensata (1), olvidando que la realización de los mismos eran la consecuencia de la política trazada por aquéllos (2); que ni Isabel ni Fernando pudieron remediar todo el mal que el Erario público padecía por la pésima administración de sus antecesores, de la cual nos habla ampliamente Ranke (3); y que la deuda contraída por los monarcas católicos no dejaba de ser importante, como lo acusan los presupuestos de 1504 y 1509, donde figuran consignaciones de 127 y 180 cuentos, respectivamente, para pagos de intereses, datos que ha dado a conocer D. Cristóbal Espejo (4). Al formular tan categórica afirmación tampoco tuvo en cuenta Prescott que el Rey Fernando, en la época que califica, y no sin verdad, de más gloriosa de la historia de España, y a pesar de la cuantía de las rentas que le dejó en su última voluntad la Reina para su *sustentación*, que consistían en el valor de los bienes de los Maestrazgos, cuyo rendimiento se calculaba en 1510 en 41.999.375 maravedís; en la mitad del cargo oficial de las remesas de Indias, que importaron, de 1508 al 31 de Diciembre de 1509, 25.958.530 $\frac{1}{2}$ maravedís (5), correspondiendo al Rey, por lo tanto; y, en más diez cuentos de maravedís cada año por toda su vida, situados en las alcabalas (6), pidió en su testamento, hecho en Madrigalejo el 22 de Enero de 1516, a su hija Juana y a su nieto Carlos, que mantuvieran y conservaran por cinco años más el situado de los diez cuentos, como medio único de saldar sus obligaciones, recomendación que al constituir una carga sobre las rentas de la corona se debe tener presente antes de todo juicio, probando, además, esto que en la economía del Rey existía un ahogo que no casa bien con aquella tan *severa* que, como Clemencín (7), le atribuyó con sobrado elogio Cánovas del Castillo (8).

Conrado Häbler, que pudo sentenciar con mayor fundamento que los anteriores y con más conocimiento y positivo estudio que cuantos se citaran aún, atribuye el comienzo de nuestra caída a Felipe II (9), coincidiendo en el fondo con él otro versado historiador, el Sr. Espejo, quien, a pesar de la rigurosa censura que hace de la gestión del padre, después de señalar sus apuros y los de sus regentes (10), dice, refiriéndose al Rey escurialense, que la situación de su tiempo

(1) William, H.—*Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*. Trad. de Sabau y Larroya. Madrid, 1848. Tomo VIII, Cap. XXVI, pág. 123. En las 174 y 175 dice: «El brillo de las conquistas extranjeras que resplandeció en los ponderados tiempos de Carlos V, se compró bien caro con la decadencia de la industria interior y con la pérdida de la libertad.»

(2) Rodríguez Villa, A.—*Francisco de Rojas, embajador de los Reyes Católicos*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomos XXVIII y XXIX, y en la obra del mismo *La reina Doña Juana la Loca*. Madrid, 1892, así como en el Archivo de Simancas. Estado. Roma. Leg. antiguo 847 y moderno 316.

(3) *Die Osmanen und die Spanische Monarchie im 16. und 17. Jahrhundert*. Leipzig, 1877, págs. 91 y siguiente.

(4) *Los intereses del dinero en los Reinos españoles bajo los tres primeros Austrias*, en *Archivo de investigaciones históricas* Madrid, 1911. Núm. 5. pág. 393.

(5) Laiglesia.—*Los caudales de Indias en la primera mitad del siglo XVI*. Madrid, 1904; folleto en 4.º de 29 págs. Vid. la 13.

(6) *Idem*.—*Los gastos de la Corona en el Imperio*. Madrid, 1907; folleto en 4.º de 82 págs. Vid. la 8 y 9.

(7) *Elogio de la Reina Católica Doña Isabel*. Madrid, 1820; folleto en fol. 30.

(8) *Casa de Austria en Diccionario general de Política y Administración*, por Estanislao Suárez Inclán. Madrid, 1868.

(9) *Prosperidad y decadencia de España durante el siglo XVI*. Madrid, 1899. Trad. de Laiglesia, pág. 2.º

(10) Próximamente publicaré un trabajo sobre *Poderes e Instrucciones de Carlos I a los regentes de España durante sus ausencias*, en el que se hace más detallada exposición de los apuros del Emperador.

no sirvió más «que para hacer buena a la que concluía y recordarla con cariño» (1).

Pedregal y Cañedo (2), escribiendo sobre el asunto, hizo esta síntesis: «Equivocóse Buckle cuando dijo que, gracias a los Reyes Católicos, a Carlos I y a Felipe II floreció España, a lo menos en apariencia, y que bajo el gobierno de reyes ineptos se evaporó una grandeza que era artificial. La grandeza de España no era artificial. Era el resultado de muy prolongados esfuerzos. Después de la conquista de Granada, y al unirse los reinos de Castilla y Aragón, aparecieron las fuerzas íntimas de España con todo el esplendor de su gran poder. Era incontestable nuestra superioridad militar y no tenían rival la industria, enriquecida por los árabes, y el comercio, enaltecido por la habilidad de los judíos. Esas eran las bases de la grandeza de España, de su prosperidad, muy superior a la de otros pueblos. Más tarde, bajo esos mismos reyes Carlos I y Felipe II, todo decayó. Entonces fué cuando las instituciones liberales quedaron ahogadas en sangre y sofocado el espíritu de independencia (3); entonces se corrompió el sistema de gobierno, que, aniquilando al pueblo y haciendo imposible la iniciativa individual, subordinaba la felicidad pública al brillo del poder soberano, y anulando la inteligencia de la nación entera, ofrecía en cambio una mentida protección gubernamental, que jamás lograría reemplazar a las fuerzas expansivas de la unión particular... Todo aquello era artificial, violento, contrario a la dirección que los Municipios y las Cortes imprimieran antes a los acontecimientos.»

Parecida a esta hueca narración es el diseño que hizo de la situación económica de la época del de Yuste, D. Modesto Lafuente (4). Refiriéndonos la abdicación de Carlos, que fué a 25 de Octubre de 1555, dice que «la nación sufría los mayores ahogos y arrastraba una vida trabajosa, miserable y pobre», añadiendo que al ceñir la corona Felipe II estaban «consumidas las rentas, agotados los recursos, agobiada la nación con deudas enormes, perdido el crédito y el comercio y muerta la industria, resultado de los dispendios ocasionados por las incesantes guerras de su padre», parecer que manifiesta también Luis Cabrera de Córdoba en la historia del hijo (5).

Interminable se haría la cita de los historiadores que con tan diverso criterio se han ocupado de este tema si pretendiéramos recoger la opinión de todos; pero sería muy somero este resumen si se prescindiera de traer a él palabras del propio Emperador que han venido a dar cierto viso de veracidad a todas las afirmaciones que se han hecho contra él, y otros documentos. Ellas son: de la carta secreta

(1) *Los intereses del dinero*, etc. *Adih* núm. 5, pág. 417.

(2) *Estudios sobre el engrandecimiento y la decadencia de España*. Madrid, 1878; tomo IV, págs. 149 y 150.

(3) No cabe duda que el autor se refiere con harto prejuicio a las relaciones de Carlos I con las Cortes y con los comuneros. Laiglesia en el trabajo citado. *Una crisis parlamentaria*, etc., y en el titulado *Las Propositiones Reales de Carlos I*, discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Francisco de... el día 31 de Octubre de 1909, Apéndice I,—ha dado a la publicidad suficientes documentos para que nadie sostenga por más tiempo tan inmundado como inexacto juicio, lo que también se deduce de la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, de Danvila, publicada en los tomos XXXV al XL del *Memorial Histórico Español*, cuyos documentos, aunque dados a la estampa con poco cuidado y hecha la exposición con sobrada contradicción con los mismos, arrojan la convicción de que el movimiento comunero no fué en esencia más que la última tentativa y sacudida del feudalismo que caía y la protesta reaccionaria de pequeños intereses que estaban justamente llamados a desaparecer. Las Comunidades, a mi parecer, no fueron otra cosa, respecto del *unitarismo*, que lo que más adelante representaron los defensores del *absolutismo* frente a la idea liberal.

(4) *Historia de España*, tomo III, cap. II, pág. 13.

(5) *Historia de Felipe II, Rey de España*.

dirigida a Felipe, escrita en Palamós a 6 de Mayo de 1543 (1), y de las *Advertencias que el Emperador Carlos V dejó escritas de mano al Rey Don Felipe II su hijo para el gobierno de sus Reynos* (2), y de los últimos, la contradictoria afirmación de Matías de Novoa (3), el *Memorial de las Finanzas de España en los años 1560 y 1561*, atribuido a Felipe según M. Ch. Weiss (4), así como la queja del último en su Proposición Real dirigida a las Cortes de 1559 (5).

En aquella *Instrucción Secreta* dice el Emperador: «Lo primero que en ella os diré será el pesar que tengo de auer puesto los Reynos y Señoríos que os tengo que dexar en tan extrema necesidad, que sola ella, y por no dexaros menos de la herencia que heredé, me fuerça hazer este viage, y aunque no a sido por mi voluntad, mas forçado y contra ella todavía lo siento en extremo y me pesa dello porque si nuestros vasallos no nos siruen mucho no sé como podemos sustentar la carga», y más adelante, pero sin concretar cifras: «La de la hazienda quedará tal que pasareis gran trabaxo porque vereis quan corta y cargada queda por agora, pues que hará auiendo gastado más y perdido la reputación y autoridad (6).» A esta alarmante exposición de 1543 le siguió otra fechada en Augusta el 18 de Enero de 1548, cuyo párrafo referente al asunto es así: «Los Reynos y estados y señoríos que os quedan estan muy gastados, fatigados y deminuidos de las largas guerras pasadas a las quales como Dios y el mundo sauen esido siempre probocado, compelido y forçado sobre ser justa defensa y conseruación para estorbar la opresión dellos, esto con las personas que sin títulos ni causas lo han procurado y todas quantas guerras eseguido, que an sido muchas y en varias partes me han sido movidas por esta sin razon como es notorio, de las quales la divina Magestad me ha sacado siempre a unque con grandes trauajos con felices sucesos de que sea toda la gloria, como de todo y ansí con su favor los edefendido y guardado, y aun añadido aellos otros no de pequeña importancia y calidad, NO PUEDO NEGAR QUE ESTO AYA SIDO CON GRANDES GASTOS DE TODOS ELLOS, Y TANTO AN SIDO QUE ES NECESARIO Y MUCHO que procureis que descansen quanto os fuere posible y asi os lo encargo, recomiendo y pido encarecidisimamente por el servicio de Dios Nuestro Señor y por lo mucho que os conuinere a Vos y á ellos.

(1) Laiglesia.—*Instrucciones y Consejos del Emperador Carlos V a su hijo Felipe II al salir de España en 1543*. Madrid, 1908; folleto en 4.º de 72 págs. Vid. la 62.

(2) Sandoval, Prudencio.—*Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*. Pamplona, 1614. 2 vols. Vid. tomo II, págs. 639 a 657.

(3) *Historia de Felipe II, Rey de España*, en *Colección de Documentos inéditos*. Tomos LX y LXI. Vid. pág. 414 del primero.

(4) *Papiers d'Etat du Cardinal de Granvelle d'après les manuscrits de la Bibliothèque de Besançon*. París. Imp. Royale, MDCCCXLVI. Tomo VI, págs. 156 a 166.

(5) *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, tomo V, pág. 800.

(6) Laiglesia.—*Instrucciones*, etc., págs. 62 y 63. Morel-Fatio publicó en el *Bulletin Hispanique*, bajo el título de *L'Instrucción de Charles-Quint a son fils Philippe II*, la fechada en Palamós el 4 de Mayo, que por primera vez lo fué en el *Semanario erudito* de 1778, y después por Lanz en *Staats-papiere zur Geschichte des Kaiser Karl V* en 1845, e imperfectamente como éste, Maurenbrecher en *Forschungen zur deutschen Geschichte*, tomo III, en 1863; pero antes que todos ellos debió ocuparse de tan señalados documentos Ant. Teissier en *Instruccions de l'Empereur Charles-Quint a Philippe II, Roi d'Espagne, et de Philippe II au prince Philippe, son fils*, mises en françois par... La Haye, 1700, toda vez que título y data vienen a declararlo. En nuestra Biblioteca Nacional, además de las copias que de las *Instrucciones* del 4 y 6 de Mayo de 1543 hay en las de París, Bruselas y Londres, existen varias que, cotejadas con la de El Escorial y demás estampadas por Laiglesia, podría hacerse el trabajo que en el citado de Morel-Fatio recomienda. Las que he visto están en los Mss, P. 47, núm. 4013, fols. 258 a 266, con el título de: *Carta de Carlos V Emperador a su hijo Felipe II*; en el G. 53, núm. 1751, entre los fols. 424 y 425 contiene las *Instrucciones*, siendo uno de los más curiosos y antiguos en el que se advierte hasta qué punto escribió en ellas de su puño el Rey. Otras hay en el Mss. G 51, núm. 1750, fols. 23 a 53, en el Cc. 59, núm. 944.2 fols. 17 a 22 v.º; otra *secretata*, en el R. 110, núm. 6259, fols. 104 a 113 v.º, así como en S. 174, núm. 6665, fols. 105 a 125 v.º

Y tambien porque no se a podido escusar de ninguna manera el enagenar y empeñar en todos los dichos Reynos, estados y señoríos por grandes cantidades con grandes diminuciones, menoscavos, daños de la Hacienda y Rentas Reales para cumplir con las obligaciones de su defensa, y asi os encargo que aunque es verdad que os queda una dificultada y grabe carga, en acudir a su desempeño y restauro lo procureis con cuydado grandissimo como saue Dios que lo e desseado y deseo juntamente con el poder descansar algún tanto y hacerlo, asi por la afición grandissima y obligacion que me corre y tengo a estos Reynos, estados y señoríos, COMO POR EL DESEO QUE TENGO DE DEXARLOS ENTEROS, LIBRES, Y SIN DIMINUCION NI DAÑOS DE ENEMIGOS (1).»

La afirmación de Novoa es tan rotunda como mal fundamentada. Después de decir que Felipe II dejó de empeño a la Corona largos 100.000.000 de escudos, añade... «y si volvemos un paso atrás, hallaremos que el Emperador Carlos V dejó 60.000.000 de deuda el día de la renunciación; ASÍ SE REFIERE EN LA CARTA QUE ESCRIBIÓ A SU HIJO DESDE PALAMÓS, el año 1543 (2).»

La simple lectura del aludido *Memorial de las Finanzas de España en los años 1560 y 1561* deja más en duda; y, por último, las frases que aquél puso en su proposición Real: «Veis quanto se ha menoscabado mi Real Patrimonio con ventas y empeños forzados continuados desde mi Señor Rey Don Hernando, mi abuelo, por todo el reinado del Emperador, mi Señor, y por el mío, a quien como sucedí legítimamente, heredé las cargas, obligaciones y enemigos (3).»

* * *

Frente a estas generales afirmaciones y aquellos juicios tan inexactos los unos como imposibles de ser interpretados literalmente otros, aparecen los trabajos aludidos, documentados y analíticos de Häbler, Laiglesia y Espejo, y en cuanto a la comprensión acabada del concepto histórico que arroja la época, los estudios de Ranke, quien, además de señalar implícitamente que dejar una deuda de esta o la otra importancia no es igual que ser el causante de una decadencia, sostiene, al cabo de profundizar en sus problemas, en los orígenes internos de ella, que por encima de todo se desprende que los pueblos de la vasta Corona de Carlos I no comprendieron las cargas que imponían su conservación, defensa y obligaciones.

Se ha indicado que toda la buena voluntad de los Reyes Católicos no pudo reintegrar a la Corona quanto anteriores monarcas habían dilapidado, ni después enteramente las enajenaciones hechas por príncipes italianos en Nápoles, Milán y aun por los naturales en Flandes. La incorporación con otros bienes, de los Maestrazgos de las Ordenes Militares, no bastó, porque al subir a reinar Carlos I era ya nota común en todos y cada uno de los Estados de su Patrimonio la disminución del mismo. En Castilla se habían enajenado una gran parte (4). Las Cortes de Ocaña se lo representaron en 1469 y las de Santa María de Nieva de 1473 al Rey Don Enrique, contra cuya funesta liberalidad clamaron; y si bien éste

(1) También sobre estas *Advertencias* hay varios mss. en la Nacional de Madrid. El más completo está en S. 174, núm. 6665, y otros en Q. 135, núm. 5972; P. 47, núm. 4013; G. 51, núm. 1750; Q. 154, núm. 5873, y D. 68, núm. 773.

(2) *Historia de Felipe III, Rey de España*, tomo LX de la *Colec. de Doc. inéd.*, pág. 414.

(3) *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, tomo V, pág. 800.

(4) Clemencín, Diego.—*Elogio de la Reina Católica Doña Isabel*. Madrid, 1820. Un folleto de 56 págs. Vid. 12 y 13.

prometió solemnemente anular todas las enajenaciones y gracias hechas en los diez años precedentes, por influjo de unos o por inacción del Rey, como dice con harta propiedad Clemencín, no tuvo lugar reforma tan necesaria. Para salvar en parte la situación que crearon, acudieron con otros asuntos los Reyes a las famosas Cortes que se celebraron en Toledo en 1480 (1), donde los Grandes, los Prelados y el pueblo secundaron a la soberana en sus deseos de poner remedio; pero años más tarde se apreciaron las consecuencias de la perniciosa estela de aquellos Gobiernos al complicarse la situación por apremiantes exigencias de la política que necesariamente se desenvolvía, que consistía al mismo tiempo que se realizaban las combinaciones y esfuerzos para lograr que se formara un solo imperio de toda la Península española, triunfar en Rosellón e Italia, amenazar las costas de Africa, extender la dominación por las inmensas regiones vírgenes de la América y ultimar los recíprocos enlaces que preparaban el poder colosal de su nieto el Rey y Emperador Carlos I, vasto plan internacional que reclamaba gastos, sacrificios y cargas, los cuales dejaban apreciar que no podía ser todo esplendor lo que heredó el hijo de Doña Juana al recibir la corona española en 1517. Y queda esto mucho más confirmado si se suma que en Nápoles, donde hasta 1480 no pudieron abrirse camino francamente los ideales políticos de Aragón (2), también tuvo Don Fernando que procurar la recuperación de aquellos bienes que estaban en poder de la casa y los partidarios de los Anjou (3), y que en Milán (4) mermaban su economía, las 19 enajenaciones hechas por los Vizconti; las 60 del primer Sforza y 74 realizadas por Luis el Moro. Sobre Flandes puede afirmarse lo propio, toda vez que al subir al trono Carlos I estaban ya vendidas gran parte de las antiguas posesiones de los Archiduques. De modo que para señalar la responsabilidad de la administración y gobierno del citado soberano, es cuestión previa la de unir a cuanto me parecerá preciso para ello, el estudio de si eran o no consecuencia lógica de las variadas aspiraciones españolas aquellas capitulaciones matrimoniales que celebraron los Reyes Católicos en favor de sus hijos Juan y Juana, que traían aparejadas, si por una parte el engrandecimiento de su Imperio, por otra la suscitación del recelo europeo, la enemiga de muchos y, como ya apunté, cargas, sacrificios, obligaciones. Si en ello hubo o no acierto es punto más que interesante, de la mayor importancia, el que se haga su esclarecimiento, sobre todo cuando, como el pueblo, muchos Grandes, y generalmente las Cortes, e historiadores posteriores al vencedor en Pavia, señalaron como causa principal las empresas militares que ni provocó ni podía excusar; o si fué debida la situación más que a lo anterior a las ideas económicas de la época, que no consintieron hermanar a la política internacional española aquella base financiera necesaria para poderla

(1) Danvila y Collado, Manuel.—*El Poder civil en España*. Madrid, 1886; tomo I, pág. 421.

(2) Calmett, J.—*La politique espagnole dans l'affaire des Barons Napolitains (1485-1492)*. Extr. de la *Revue historique*, tomo CX, París, 1912, y en el XCII de la misma. París, 1906. *La politique espagnole dans la guerre de Ferrare (1482 a 1484)*.

(3) Ranke, Leopold.—*Die Osmanen und die Spanische Monarchie im 16. und Jahrhundert*. Leipzig, 1887, página 265.

(4) Verri.—*Storia di Milano*. Milán, 1783, tomo II, pág. 121. Nota. Para formarse cabal idea de la situación financiera en que dejaron a Milán los administradores ducales, conviene conocer del Cód. 2.743 de la Bibl. Nacional de Madrid, la *Relación del Estado de Milán, sus ciudades y territorios, su temple y calidad, confines y gobierno político y militar*; que, aunque es posterior al reinado de Carlos I, expone las rentas, lo que se enajenó, concedió y dejó en manos de organismos naturales, poco cumplidores de su deber, que confirman a Ranke, e igualmente al 6.780, que trata de ello, lanzando los cargos más severos contra la administración de los poderes indígenas, quedando maltrecho mucho de lo que con objetividad más aparente que real han dicho Leva y Formentini.

atender sin el menor daño a los intereses nacionales, que, por otro aspecto, parece que estaban puestos en mantenerla a no querer correr el riesgo de acelerar el triunfo de la que en Francia se desarrollaba contra España, o de la que se dibujaba en Inglaterra y Roma en oposición de su porvenir.

Los que no estudiaron esto, o no quisieron apreciar ni medir el alcance moral y el sentido de justicia que tenían aquellas frases del Emperador a su hijo, y las de éste, ora cuando decía el primero que realizaba el viaje de 1543: «*por no dexaros menos de la herencia que heredé*», y el segundo, al hacer pública la solidaridad de los compromisos del Estado en uno y otro reinado, por estas palabras: «*a quien como sucedí legítimamente, heredé las cargas, obligaciones y enemigos*», buscaron justificar sus asertos acerca de la mala administración de Carlos I, fundándolos en que no pudo evitar sus apuros a pesar de la cuantía de los *caudales de Indias*.

Laiglesia, en su monografía sobre el asunto (1), sirviéndose de documentos cuya autenticidad y veracidad son indiscutibles; tomando datos de los libros originales de los tesoreros de la Casa de Contratación de Sevilla, escritos por Matienzo, Suárez y Tello, que comprenden los años que corren de 1505 a 1556, deshace cuanto han fantaseado sobre su importancia y cuantía, no sólo los embajadores venecianos, seguidos por todos aquellos que sin pasar a estudiar los fondos admitieron como irrefutable aquella exagerada relación en que Bernardo Navajero, representante de la Señoría, decía: «*Dell'Indie si dicono gran cose...*» (2); sino Alonso Morgado (3), Sancho de Moncada (4), Jerónimo Ustáriz (5), Pedro Fernández de Navarrete (6) y Miguel Zabala (7), el mismo William Robertson (8), Guillermo Raynal, Adán Smith, Alejandro de Humboldt (9), Miguel de Zárate, Miguel Chavalier y en esto hasta el mismo Ranke.

De todos los elementos oficiales aportados por Laiglesia (10) resulta, además, inexacto cuanto afirmaron los autores citados, y por ende que la grandeza y predominio de España se pudiera basar en la riqueza de sus posesiones coloniales, puesto que fué muy relativa su cuantía, ya que no montaron las remesas de Indias desde 1509 a 14, 16 a 23, 25, y del 26 a 1555, más que 823, 757.438 maravedís, o sea a 375 maravedís por ducado, 2.196.686 de éstos, que, hecho el aumento correspondiente para determinar el valor actual de la unidad, son en pesetas 21.596.555.

Por otros estudios queda bien probado lo que él mismo afirma: que Carlos I «*respetó el régimen fiscal que halló establecido, limitando su iniciativa a mejorar la recaudación de las rentas por la gestión del arriendo, sin hacer imposiciones nuevas ni onerosas*» (11), e igualmente también que no arrojó la libertad de las Cortes.

(1) *Los caudales de Indias en la primera mitad del siglo XVI*. Publicado en *Nuestro Tiempo* (Marzo de 1904). Madrid, Imp. de L. Aguado, 1904, 29 págs.

(2) Alfieri.—*Relazioni degli Ambasciatori veneti al Senato*. Firenze, 1840, tomo II.

(3) *Historia de Sevilla*.

(4) *Restauración política de España*.

(5) *Teoría y práctica del Comercio y Marina*.

(6) *Conservación de Monarquías*.

(7) *Representación al Rey Don Felipe V*.

(8) *Historia de Carlos V*.

(9) *Essai politique sur le royaume de Nouvelle Espagne*.

(10) *Caudales de Indias*, pág. 18.

(11) *Idem*, pág. 21.

La conducta serena del Rey ante el juicio del labriego que sin saber con quién hablaba le dijo que de los cinco reyes que había conocido él era el peor; los Comu-neros y Procuradores que con aquel Condestable de Castilla (1) se quejaban y pedían que hiciera Carlos paz universal y economía en los gastos de su Casa y reinos, reflejaron, sí, un modo de pensar que estaba al ras del vulgo y de aquellos autores que no cayeron en que el monarca cumplía un alto deber y una elevada misión; pero dieron ocasión a que se manifestara el respeto que el soberano tenía a las fundamentales libertades de su pueblo. En 1538, ante las Cortes extraordinarias de Toledo, quiso por medio de la sisa salvar la situación, y pudo lograrlo por un golpe de Estado, por un acto de absolutismo, pero hizo todo lo contrario; respetó su soberana independencia y la de aquellos varones que le dieron muchos consejos y ninguna ayuda (2). Desde entonces, y a pesar de los excelentes deseos que tuvo Carlos para que se administrara bien y de su persistente celo en que se mantuviera a salvo el crédito, la situación fué empeorando. Ranke señala que los pueblos de la Corona de España no pensaron en que a ella principalmente la incumbía, por ser la soberana de todos ellos, saldar el *déficit*, velar por su conservación; sostener las guerras a que diera lugar la disputa de su dominio y gozar de las ventajas que le proporcionaba su posición internacional, así como sufrir sus inconvenientes. Despertado el recelo general, el ansia de acabar con la hegemonía española, natural era que las guerras se iniciaran; que la lucha se extendiese, ya para contener las ambiciones contrarias o sofocar la rebel- día, y, por fuerza, siendo tan vastos los señoríos de la Corona y tantas las contien- das que no se pudieron excusar, los gastos militares tuvieron que ser muchos. Todo ello podía ser causa de decadencia, pero más viso tiene de origen de atrasos y deudas por una administración que no procedía con entera previsión en la cues- tion de cambios, dando lugar a ventas y empeños.

Fíjalos Laiglesia, siguiendo la relación del contador Francisco Almaguer, hecha en Valladolid a 28 de Septiembre de 1554, relación que lo era del «estado en que está lo de la Hacienda de S. M. y gastos ordinarios de ella hasta en fin de 560» (3) en 4.329.435 ducados, o sea la diferencia entre los gastos presupuestados desde aquella primera fecha a la segunda, que sumaban 7.881.860 ducados, y las rentas y consignaciones disponibles, que tan sólo montaban 3.549.219 (4).

No deja de reconocer la importancia de la misma, ni de explicar, dando con ello razón a las observaciones que hace Espejo en su estudio sobre *Los intereses del dinero*, etc., que el sistema de deuda ejecutiva y apremiante con amortización a breve plazo, seis años a lo sumo, por faltar el de la deuda perpetua o amortiza- ble, ahogaba al Tesoro, hasta el punto de exigir esa deuda al 14 % 1.113.336 du- cados en seis años (5); pero se empeña demasiado en defender la gestión del Em- perador en un punto que no está clara ni le hace falta para su gloria.

El último autor, ajustándose a datos recogidos por él directamente, plantea una grave cuestión al señalar que a pesar de las leyes dadas por los Reyes Católi- cos y por el propio Carlos en 1534, 39 y 48, fijando en un 10 % el tipo del cambio

(1) *Una crisis parlamentaria en 1538*, pág. 23.
(2) *Idem*, pág. 24.
(3) *Las deudas del Imperio*, pág. 284.
(4) *Idem*, pág. 285.
(5) *Idem*, pág. 293.

anual, concertó el Emperador préstamos públicos con Fúcares, Balzares, Pantalo- losa, Angulo, Tarsis y otros, a un interés del 14 %, que a veces resultó a 43 %, dada la situación del mercado, adehalas y cambio de moneda.

Entre otros ejemplos cita el dicho autor el siguiente: «De los 35.000 ducados concertados en Italia, afianzados por el capitán Andrea Doria y tomados por Antonio de Leyva, dice que sólo percibió el último en tres pagas, 30.000, sien- do, por tanto, los 5.000 restantes por intereses, cambio de moneda, corredería, etcétera (1).

En la correspondencia de D. Fernando Marín, abad de Nájera, comisario de S. M. Carlos I en Italia, por los años 1521 a 1527, que pronto publicaremos, las referencias de parecidos intereses y cambios son frecuentes, acusando una situa- ción que Müller la sintetizó así al narrar la del ejército a raíz de la victoria de Pavía: «Victorioso, sí; pero falto de todo» (2).

Ranke explica todo esto, comparando el sistema en que Carlos I levantaba sus huestes, y aquel que empleaba Solimán, y dice que mientras éste entre- gaba sus bienes directamente a los soldados, el primero se los daba a los merca- deres que le procuraban el dinero, y añade que no poco del mal estaba en que la obligación del soldado imperial tenía el inconveniente de ser temporal, reno- vándose a veces de mes en mes, y aun así nunca estaba seguro de pago (3), en tanto que la del turco era directa, personal y permanente.

Pero para un hacendista o político de la época, que puede ser el mismo Al- maguer citado por Laiglesia, o alguno de los secretarios del Rey, toda vez que la firma que aparece en el documento de que nos vamos a ocupar da pretexto para todas esas tres suposiciones, las causas de los atrasos de nuestra Hacienda están principalmente en los cambios, como sostiene Espejo, y en otras que éste puntua- lizó, así como es muy diversa la cantidad que refiere se debía antes de 1560 de aqué- lla que se pretendió dar por definitiva. En la Biblioteca Nacional, en el Cod. anti- guo Ff. 9 y moderno 12.179, que correspondió al T.º 35 de *Consultas Originales de Estado*, aparece una, dada por alguno de los tres personajes citados, en donde se hallan acusaciones de tan gran importancia, dichas con una claridad tan meri- diana y comprendiendo una censura tan franca, que como muestra de lo intere- sante del documento y de lo indicado traigo aquí los párrafos que siguen: «... si los Ministros y Consejeros de hacienda Real hubiesen sido hábiles y suficientes, pu- dieran hazer que bastara y sobrara para cumplir todas las cargas y obligaciones Reales. Esta claro, porque las rentas y aprovechamientos Reales de todos los Es- tados de su M^d sino estuuieran oy consumidos y empeñados, valian mas de diez y seys millones por año, y el gasto ordinario y extraordinario forçoso no llega a esta summa con mucho, y en esta proporción han sido las rentas y carga dellas en los tiempos passados, donde se començó el daño que se pudiera excusar, si los Ministros fueran suficientes (4).»

Insistiendo en la incompetencia añade: «... los Ministros de hacienda que no la han sabido gouernar ni administrar con prouidencia, ha sido la destrayción della

(1) *Los intereses del dinero*, cit. núm. 5, pág. 395.
(2) Müller, J.—*Documenti che concernono la vita pubblica di Gerolamo Morone e i suoi tempi*. Torino, 1865, en *Miscell. Stor. Ital.*, tomo III, pág. 162.
(3) Ranke, op. cit., pág. 233.
(4) Cód. 12.179, fol. 20.

y ocasion de que se aya entregado a los Verceves, Affetates, Fúcares, Ginoveses logrereros extranjeros y naturales, para que la ayan desperdiciado y dado en ella como en Real d'enemigos y puestola en el estado en que está. Es cosa cierta y notoria que los alemanes no han traydo a España un Real ni han respondido con otro en Flandes, Alemania ni otra parte, sino de lo que han ganado, cogido y lleuado de las rentas y tratos que han tenido en España, y que los Ginoueses italianos no han traído vn Real a España, ni respondido en Italia ni Bissanzon, sino de lo ganado con los assientos, logros, cambios y recambios hechos sobre la hazienda Real (1).

»Assi mismo si los ministros de la hazienda huieran tenido sufficiencia, supieran poner en Italia y Flandes y en las otras partes los dineros que han sido menester sin los pedir a personas que los han de llevar los que aca se dan, pues no son mas poderosos ni tienen mejores Galeras, ni nauios que su M^a para los llevar (2).»

Tras otras manifestaciones no menos principales, que serán objeto de estudio aparte del presente, queriendo atajar toda disculpa, agrega: «Y si se dize que segun las ocasiones que se han offrescido, no se ha podido escusar de buscar dineros con mucho daño, se responde que esto tambien es insuficiencia, pues les ha faltado prouidencia, para estar preuenidos, pues tantos y tan grandes Estadós como su M^a tiene siempre estan en ocasión, y nunca mayores los ha hauido que en el Estado presente en que se trata del desempeño, y parece que se puede hazer siendo menester para el oy (3) mas de quarenta Millones, y no siendo menester hasta el año de sesenta otra vez que se trató dél mas de treze, donde se conuençe la insuficiencia de los que la han administrado, pues era mas facil con prouidencia estoruar el daño, que no quitarlo despues de hecho (4).»

Dejando sin particular análisis los diversos aspectos que comprende esta respuesta a una consulta oficial, y recogiendo sólo que, según ella, hacían falta en 1560 para el desempeño más de trece millones, nos encontramos que ello sólo viene a acrecentar más la confusión y a demostrar lo sostenido; que no es posible formar criterio hasta que no se conozcan todos los documentos referentes a la Hacienda de este tiempo y se haga un acabado estudio de ellos. Y me ratifico en esto porque si el papel que examinamos, que no cabe duda que es oficial y escrito por persona competente, pone la deuda en la cantidad indicada, la indiscutible relación de Almoguer hecha sobre el «estado en que está la Hazienda» a 28 de Septiembre de 1554 y de «los gastos ordinarios de ella en fin de 560» arroja los 4.329.435 que dedujo Laiglesia, lo que contradice por otro lado el documento que Weiss atribuyó a la pluma de Felipe II y que por su texto parece tener razón, escrito en la última fecha, para cubrir las necesidades de 1561 a 1562, en el que dice: «Todas las rentas ordinarias que tengo en estos reynos estan empeñadas, fuera el crecimiento que el reyno me ha hecho en estas Cortes, que no comienza a correr hasta principio del año de 1562. Este crecimiento monta algo mas de ccc M d.^{os}. Para desempeñar lo que assi está empeñado serian menester quasi VEINTE MILLONES DE DUCADOS, pero desto no se trata agora como de cosa tan imposible. Demas desto hay las

(1) Cód. 12.179, fol. 30 v.º

(2) Idem, fol. 31.

(3) No hay ninguna fecha en el documento que nos pueda llevar a fijarla; pero sin duda es de a fines del xvi.

(4) Cód. 12.179, fol. 31 v.º

deudas que aquí se dirá, y todas las que son a mercaderes son con tan grandes intereses que van creciendo cada dia, y imposibilitándose la paga dellas quanto mas crescen, y aunque hay más, las que agora se recuerdan son estas.»

Hace el Rey la cuenta de ellas, pasando después a advertir que entre lo que se podía hallar en todo lo que quedaba del año 1560 sumado a lo del próximo, sería ello 1.333.000 ducados contra 10.330.000, que sin aquellos 20.000.000 de que se trataba, arrojaban una diferencia de 9.000.000 menos tres mil, que, según expresión del monarca «se han de buscar del aire». Si el documento es auténtico, las observaciones de Espejo aparecen cada vez más atinadas, y desde luego en litigio que el Emperador dejase la deuda que calculó Laiglesia.

Uniéndose a esto y para aconsejar antes de todo la publicación de los documentos, viene la gran independencia que en lo económico tenían las Cortes a quienes correspondía votar los servicios ordinarios y extraordinarios, así en Castilla, Países Bajos, Sicilia y aun en Nápoles; y como se ha dicho, el propio sistema financiero, la manera de organizarse el ejército y lo que embarazaban para toda solución general y beneficosa, como el régimen constitucional imperante, los aun desmedidos privilegios de los nobles, y además aquella resistencia que para no pagar hacían Aragón, Cataluña, Valencia y Sicilia (1). No olvidando nada de esto se comprenderá a su vez algo más acertadamente el alcance de la *Instrucción Secreta* de 1543, como deberá ser interpretado lo que expuso Carlos I en sus *Advertencias* de 1548, y cuán lejos estamos de poder precisar si en su reinado o en el siguiente comenzó la decadencia española, y en qué parte contribuyó a ello aquella deuda imperial que legara a su hijo al tiempo de dejarle la «herencia que recibió».

* * *

Ante esa imposibilidad y duda, estudios tan opuestos en juicio y criterio, y especialmente ante la contemplación de tanta documentación como hay inédita, de utilidad manifiesta, me ha parecido que para llegar a la definitiva historia de nuestra economía y hacienda en el siglo xvi, el camino es buscar las fuentes, dándolas a conocer, con la misma fidelidad que lo lleva a cabo el Sr. Ibarra, con quien he coincidido en idea, en su publicación *Historia de la economía social en España*, al dar a luz los *Documentos de asunto económico correspondientes al reinado de los Reyes Católicos (1475-1516)* (2), porque aún no son suficientes los trabajos en parte notablemente prestigiosos de Colmeiro y los ya tantas veces mencionados de Häbler, Laiglesia, Ranke y Espejo, que lo son menos, si se tiene en cuenta que la prosperidad industrial y comercial de España, que ninguno estudió profundamente, ni más en particular la que se refiere a la lanar, de sedería, del cuero, pieles, cerámica y azúcar, tan importantes en realidad en la primera mitad del siglo a que me refiero, aunque según el parecer de muchos, no alcanzaron, sobre todo la primera, tan sólidamente la necesaria para que logran nuestra independencia productora en los dichos ramos. Y como tampoco basta el examen de estos aspectos que se han esbozado, sino que es también preciso, para determinar lo mismo la *prosperidad* que la *decadencia*, el estudio de otros no menos interesantes y pertinentes al fin que se indica, me afirma más en la

(1) Ranke.—*Obra citada*, pág. 268.

(2) Madrid, 1917, tomo I, Fasc. I, de 149 págs.

necesidad sentida de hacer la junta y publicación de documentos y relaciones que tratan de la materia, el juicio que hace Altamira al investigarla, que es el más exacto y sereno de cuantos conozco, el cual es así: «Si se consideran los hechos expuestos (los referentes a la hacienda y la producción), se llega a la casi firme conclusión de que, en el período de su mayor florecimiento, nuestras industrias fueron menos fuertes y seguras de lo que se suele ponderar, es decir, que no llegaron nunca a adquirir arraigo y desenvolvimiento tales que les permitieran luchar ventajosamente con la producción extranjera y bastarse para el consumo nacional y colonial. De ahí que el comercio de importación excediese siempre al de exportación, salvo en primeras materias como la lana (1).»

Por lo tanto, todo pide un estudio amplio, serio, documentado sobre aquello que al parecer se presume de haber dicho la última palabra, y acerca de las cuestiones que abrazan la historia de la *renta de la cruzada*, del *tráfico del dinero*, las *comisarias del ejército*, los *mercados interiores y exteriores*, las *ferias* (2), los *cambios*, las *casas de contratación*, los *banqueros* (3), la *renta que producía entonces la propiedad rústica y urbana*, las *posesiones de las Ordenes*, cuyo conocimiento se adquiere por sus libros de *Despachos* (4) y por los llamados *Registros de visitas* (5), en los que aparecen aquéllas con el valor de estimación, aportando valiosos datos sobre las producciones que rendían, población, situación de pueblos y anexos, límites, hermandades, cofradías, hospitales, conventos y riqueza mueble religioso-artística que les pertenecía, fábrica de los templos, orden de su arquitectura: camino hasta la fecha no trillado por nadie con este fin, tan útil además para restablecer la geografía interior y la historia del arte, como lo perteneciente a todo lo enclavado dentro de las encomiendas de aquella época; los precios de los productos, consumo y lujo, porque sin esto ni aquello otro que se ha venido diciendo mal podrá nadie afirmar con base de los problemas económicos del XVI, ni determinar cuándo se inició en él la decadencia que se marcara ya tan ostensiblemente en tiempos de Felipe III por la desdichada dirección de aquel codicioso y mal gobernante, hombre sin sentido moral, que se llamó el duque de Lerma.

Adviértase que también recomienda la precisión de hacer estos trabajos el hecho de que en los días de Carlos I y Felipe II predominaban los extranjeros en la esfera de la actividad económica y financiera en España, a pesar de los patrióticos esfuerzos que para evitarlo se hicieron, especialmente por aquel D. Francisco Laguna, para poner en manos de nacionales los arrendamientos; el que en Cataluña conseguían exclusiva comercial los genoveses, y en Sevilla gozaban de privilegios mayores que sus naturales vecinos; que aquellos escasos tratos que años antes mantenían los alemanes del Norte en pleno siglo XVI los montaban y desarrollaban de un modo alarmante comerciantes de Colonia, Costanza, Regensburg, Augsburgo, realizando así, poco a poco, lo que en lenguaje político-internacional llamamos una *penetración pacífica*, que tomó mayor cuerpo

(1) *Historia de España y de la Civilización española*, tomo III, pág. 447.

(2) *Prz.*—*Las ferias de Medina del Campo*.

(3) Häbler, K.—*Die Geschichte der Fugger'schen Handlung in Spanien*. Weimar, 1897; un vol. en 4.º de 237 págs. El cap. VII, *Philipp II, und die Fugger* (1563-1575), págs. 129 a 165, es muy interesante para un trabajo de la índole que se indica.

(4) ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Sec. *Ordenes Militares*. Cód. 120, cc., entre otros.

(5) *Idem*, *id. id.*, Cód. 1.012, cc.

e importancia cuando expulsados los judíos se dieron en sustituirlos en los asuntos de banca, y en gran parte de aquellos oficios no muy bien vistos por la mayoría de los españoles, a quienes un hábito de guerra les hacía considerar más adecuado a su carácter y más gloriosa la profesión de las armas sobre toda otra.

Aun sin apartarnos del estudio de Laiglesia sobre *Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI*, porque ha demostrado que, a pesar de que la sustitución del duque de Béjar firmada a favor de Guillermo Señor de Chièvres en 28 de Diciembre de 1517 para una de las Contadurías mayores, y el nombramiento para lo mismo de Francisco de los Cobos, de a 2 de Marzo de 1518, hecho con el fin de que tuviese cuenta y razón de todo lo que se librase, significara efectivamente una centralización del servicio, en nada varió en tiempo de Carlos I el régimen establecido por la Real Cédula de 9 de Enero de 1478, que fijaron las Ordenanzas de Madrigal del mismo año, así en lo referente a la organización de las rentas mismas como a lo tocante a los procedimientos, los cuales continuaron siendo iguales por todo el reinado del Emperador y aun por el de su hijo, todo lo expuesto evidencia lo poco que se ha trabajado sobre los *Cedularios* y en los fondos casi vírgenes del Archivo de Simancas, que contiene el *Inventario de los libros de Contadores mayores del Consejo de hacienda de su Mag.^d que ay en los Reales Archivos de Simancas. Hecho por Don Ant.º de Hoyos Cauallero de la Orden de Santiago Secret.º del Rey nro. Sr. Visitador y superintendente de los dichos Archivos Reales. Por mandado del Rey nro. Sr. D. Phe. 4. En Simancas a quince de Julio 1630* (1).

II

Por todo lo expuesto, justificada se encontrará la publicación de las *Relaciones* que motivan esta monografía, mas las noticias que antes de entrar en su exposición traigo aquí para utilidad de aquellos que se dediquen extensa e intensamente a estos trabajos de nuestra hacienda y economía.

Los papeles hallados al hacer la busca de los *presupuestos españoles* del siglo XVI, son de muy diversa calidad e interés. Excluidas las *Relaciones*, el que mayor lo tiene es la cuenta que monseñor Gaspar Tarazona, subcolector apostólico de Zaragoza, rindió al Nuncio y colector apostólico en los reinos de España, D. Juan Poggio (2), de lo que valió a la Cámara Apostólica la sede vacante por cuatro meses y cinco días del Arzobispado aragonés, o sea desde que murió su propietario o titular, D. Juan de Aragón, que fué a 27 de Noviembre del año 1530, hasta el 1.º de Abril del siguiente. Este documento, como otros de la misma clase, se halla en el Archivo de Estado de Roma, en su sección *Collettorie Camerali*, Busta n.º 55, fasc. 136. *Spagna* (a. 1471-1571), estando su importancia tanto en el valor propiamente económico que tiene en cuanto que nos da idea del patrimonio y riqueza de la mitra, como en aquellos datos geográficos que

(1) ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS: *Indices*.

(2) MORONI en su *Dizionario* no le apellida Poggio ni Poggio sino Poggi, y se llamaba Juan. Paulo III en 1541 le hizo tesorero y obispo de Tropea, y nuncio en España ante Carlos V y colector apostólico de sus dominios, donde permaneció varios años con honor y satisfacción plena así del Papa como del César procurando siempre con interés la unión del sacerdocio y el Imperio, y la convocación del Concilio de Trento, Julio III a 20 de Dic. de 1551, le dió el cardenalato con el título de presbítero. Murió en 1556. t. 54, pág. 8 y 9.

cita como fuente de la misma, documento que damos a conocer en el Apéndice con el número V.

De igual carácter y no menor utilidad es otro en el que se consigna cuanto importó la colecturía española en el tiempo del Obispo de Padua (1), cuya monta, dentro de las fechas que se dan, ascendió a 550.667 escudos, y también lo reproducimos en aquél con el número VI.

En la misma Biblioteca Vaticana y en el Fondo Urbino, al que pertenece también el documento anterior, existe un Ms. el 829, que en sus folios 652 a 654, trae el *Ordine della casa del Re Catt.º l'anno 1566*, en el que se detallan los organismos políticos de España; en el n.º 7750, del Latino, se halla en el folio 115 una relación de rentas, breve y no muy bien recogida; y en el 118 del mismo otra sobre tercias, y respectivamente en los 128 y 132 una no extensa de títulos y otra de los Arzobispados de Valencia y Zaragoza, todas sin fechas.

El Archivo Secreto Vaticano posee también, en el Códice de *Miscellanea Arm. II, vol. 73*, relación impresa en Perugia el año 1589 de la *Hacienda del Rey de España en 1589 comparada con el Turco*; así como en el fondo anteriormente nombrado, en el Mss. 1114, otra sobre *Caudales de Indias*, en cuyos folios 341 y 406 están las muy curiosas que dan razón de las salidas de ellos en 1625 y 1626, y que publicamos con el número VII de los documentos.

El más valioso que he visto referente a la Hacienda española entre aquellos a que ha alcanzado mi investigación, es uno del reinado de Felipe III que pertenece a la sección *Relazione: Spagna*, tomo XXXIV, n.º 11, signado actualmente: *Miscellanea. Arm. II, 134. E 2.622*, de tamaño de a folio, sin numerar, en el que se comprende íntegramente toda la economía y hacienda político-religiosa. Contiene tal cantidad de datos y con tanta minuciosidad, que todo expresa su importancia y exactitud. Sus trescientos folios merecen y piden por sí y para sí solos un estudio no realizado aún y del cual, aunque hubiera sido posible hacerlo, aquí no cabría mayor mención. Igualmente en la Biblioteca Corsini hay referencia a las cuentas de estado de 1564, en su Mss. 687, fols. 194, 229, 251 y 256, en nada comparable a la relación Vaticana. Nuestro fondo nacional, en su sección de manuscritos, posee algunos del XVI, poco o nada citados hasta ahora, de las rentas peninsulares y de los Estados continentales vasallos de nuestra corona.

* * *

Si las *relaciones venecianas* no demostraran lo que preocupaba a los directores de la política en el siglo que historiamos, el conocer por *informes* el estado de las haciendas de las naciones extranjeras y sus fuentes de recursos, lo evidenciarían los documentos que publico. Por ellos se ve que les interesaba tener noticia tanto como de lo aparente, de aquellas fuerzas efectivas que son el núcleo y fundamento real y sólido de los países: su potencia económica, su intensidad de trabajo y la producción.

Los venecianos, aun encontrándose entre dos poderosos irreconciliables, se relacionaron política como comercial e industrialmente, con medio mundo. Sabían

(1) En 1570 S. Pío IV nombró obispo de Padua a Nicolás Ormanetto, veronés, celebrado por su cultura y virtud. Fué nuncio benemérito en España de Gregorio XIII. Moroni. *Dizionario di erudizione storia ecclesiastica* t. 50, pág. 125.

que no eran tan fuertes que pudieran descansar sobre sí mismos; pero a la vez conocían que su debilidad no les conducía a verse obligados a presenciar en actitud pasiva lo que otros llevaban a cabo. Tenían ocasiones, habilidad y montaban lo suficiente para dirigir sus miradas en todos los sentidos y direcciones, permitiéndoles establecer relaciones y comunicación con todos los Estados.

Frecuentemente enviaban sus ciudadanos más experimentados y hábiles a las cortes extranjeras; y no considerando bastante los despachos políticos que enviaban generalmente cada quince días a la Señoría, al regresar del país donde estaban acreditados informaban extensamente acerca del mismo, lo cual tenía lugar ante el Consejo de la Serenísima, ante los varones envejecidos en los negocios, que tal vez en su día habían desempeñado la misma embajada o que podían ser destinados a ella, procurando en sus dictámenes, memorias o versiones dar a conocer lo más acabadamente que les era posible la personalidad del príncipe y de la corte de que regresaban, las características de ésta y de sus organismos y ministros; el estado de su hacienda, su poder militar, administración, sentimientos de los súbditos y sus relaciones con otros Estados, especialmente con Venecia.

Acabado este informe, depositaba a los pies de la Señoría el presente que la había hecho el soberano ante quien la representó. A veces eran los informes escritos y tan extensos, que duraban varias horas, si bien en tiempo anterior al que nos ocupa se hicieron verbalmente. No cabe duda que estas *relaciones* son importantes para la historia; tienen siempre en su desarrollo la frescura de la observación personal, el máximo de la capacidad del orador, quien buscaba ser digno de un auditorio de estadistas que esperaba del relator otro tanto. Da idea de lo que celebraban los venecianos esta institución, las siguientes palabras que cita Ranke: «Así sabemos cuánto nos es útil conocer de los otros Estados para la paz o para cuando nos sean hostiles; las disposiciones en ellos vigentes pueden servirnos de consulta provechosa para nuestra Administración y el inexperto adquiere preparación para los negocios. Mientras que un erudito sólo conoce el pasado, y un explorador o espía el presente, se familiariza con ambos el embajador, a quien apoyan el prestigio de su nación y el propio mérito, pudiendo por aquel previo conocimiento proporcionar con el de los últimos datos completos.»

Claro está que no siempre el medio para adquirirlos fué el más adecuado ni el más honesto; por eso, y no sin alguna razón, no pocos han recriminado a la república por esta anatomía, como la han llamado, de cortes extranjeras y Estados, pareciéndoles los embajadores venecianos animados de un celo tan exagerado que raya ya en los linderos de una acción de policía, al enterarse de las simpatías y odios, favores y desprecios, fuerzas y miras de los soberanos, y más aún cuando recuerdan lo espléndidos que eran al tratar de averiguar los secretos. Lo cierto es que a pesar de tales procedimientos los venecianos no siempre estaban bien enterados, como algunos suponen, sobre todo en cosas de hacienda, con ser asunto que les interesaba tanto, porque cada día se comprueba más y más la inexactitud de muchos de sus asertos (1). Sin embargo, merecen alabanza, porque del conjunto de cada época sabemos por sus *relaciones* sobrado que es inestimable. Se debe rendir también al cuidado que puso la Señoría en conservar

(1) Ranke, Häbler y Laiglesia han puesto de manifiesto los errores de cifra y concepto que sobre estas materias de hacienda y otros asuntos políticos cometieron los dichos embajadores venecianos.

estos documentos (1), y no poco al que desplegó el Cardenal Vitellozzo (2) para reunir, sobre todo desde que en 1557 lo elevó a la púrpura Paulo IV, sacándolos de Archivos italianos y franceses, los papeles que eran y son monumentos para la historia de la Roma y mundo moderno.

Pero adviértase que no era sólo la Señoría Veneciana la que recogía noticias para informarse de la situación de los Estados. Como ella, los enviados de Milán y otras naciones y los Nuncios de la Santa Sede, en sus despachos (3) o ya en relaciones aisladas, daban cuenta de la organización político-administrativa, del poderío de los Obispos, de la fuerza tributaria del país y de sus rentas generales y particulares. Y no eran sólo las personas y las entidades mencionadas las que tomaban razón de tales extremos; también las Ordenes religiosas se interesaban por este género de informes, pues si en la que fué casa y biblioteca de la religión agustiniana, conocida en Roma por la *Angélica*, no recordamos haber encontrado alguno que al asunto se refiera; en la *Casanatense*, que perteneció a la dominicana, dimos con el interesante escrito en italiano que publicamos con el número II para comprobación de nuestro aserto y diferenciación que patentiza frente a los minuciosos, amplios y complicadísimos de los fondos Vaticanos.

Hay entre estas y aquellas *relaciones* de los embajadores de la Señoría, una diferencia esencial. Mientras ellos recogían los datos de personas que creían bien informadas, la Santa Sede y las Ordenes religiosas, pues no es de creer que la iniciativa fuera puramente de los dominicos, no procedieron así. Los representantes del Papa, visto el empeño que se pone en los documentos que publicamos de hacer constar que estaban tomados de los libros de los Contadores línea por línea y los detalles que sobresalen en todos ellos, se fueron a las mismas fuentes. Por eso ha dicho Häbler de aquéllas que eran poco serias y dignas de cuenta, y Laiglesia lo ha demostrado hasta la evidencia al poner de manifiesto que Conzarini en su relato no cita más que como impuestos directos la alcabala, tercias, maestrazgos y caudales de Indias; que Tiepolo, si habla del servicio extraordinario votado para el matrimonio real en 1532, y del arriendo de los maestrazgos y envíos de ultramar, calla las otras fuentes de ingresos, y que Navajero no fija fielmente las rentas de 1546.

El fin político de estos papeles, además del referido que buscaban los venecianos, sin duda era para poder éstos y la Santa Sede, apreciar hasta dónde alcanzaban las fuerzas del Rey de España; medir si podía económicamente cumplir o no los compromisos de carácter ofensivo o defensivo de los pactos diplomáticos; tener una base para mejor atender u oír, para poner o no mayores dificultades a las propuestas de liga y concordia; y más se afianzan estas suposiciones al ver el interés con que casi todas las relaciones establecen comparación con el estado de la hacienda del que era para todos el mayor peligro y la más grave amenaza, el turco.

(1) Véase mi informe dirigido a y editado por la Real Academia de la Historia, titulado: *Breves noticias sobre los Archivos de Italia... con algunas inéditas sobre la Academia Española de Historia Eclesiástica del siglo XVIII*, etc. Madrid, 1916. En la pág. 51, hablando del Archivo de Estado de Venecia, se consignan las secciones 3.ª: *Esposizioni principali* (1541-1797), y la 4.ª: *Segrete*, en la que están los *Dispacci degli Ambasciatori* desde 1525 en adelante.

(2) Lo fué en la 3.ª promoción que hizo el Pontífice citado a 15 de Marzo de 1557. Murió el 19 Nov. 1561. Eubel. Conrad, *Hierarchia Catholica*, tomo III, pág. 40.

(3) *Nuntiatenberichte aus Deutschland 1535-1559, nebst ergänzenden actenstücken*, publicadas por el Instituto Prusiano de Historia en Roma; se hallan infinitas noticias de este carácter.

El hecho, repito, de procurarse esas noticias, no por la conversación mantenida en los pasillos de Palacio o con los miembros de los Consejos de Hacienda, fuera o a raíz de sus Juntas, como en general lo hacían otros enviados de Cortes y por lo que parece, los mismos embajadores venecianos, y aun persona tan recomendada como el secretario Martín Salinas, enviado a Carlos por su hermano Fernando, sino reservada y fielmente de la misma documentación oficial, de la cual obtenían los Nuncios o sus allegados copia de su razón y cuenta, demuestra también que al Pontificado no le bastaban todas las referencias que en los despachos ordinarios y extraordinarios se aportaban recogidas de aquellos versados y competentes en la materia; la quería cabal, exacta, indubitable, para lo que, dada la existencia en sus archivos de los papeles de que tratamos, se evidencia que tenía a su disposición un buen servicio, que le entregaba duplicado de cuanto figuraba en los libros de *Entrada y Salida*, como lo testifica la paridad casi material que hay entre el documento número III de este trabajo y el que figura en el Códice de la Biblioteca Nacional, que le informaba de la situación de los organismos oficiales, de todo el aparato político y hasta de los nombres de las personas, casas de su patrimonio, lugares de su señorío y de las rentas y tesoros que tenían. No se limitaba su sed de noticias a saber lo que le correspondía al Estado. Escudriñaba todo, desde los tributos a la hacienda privada, descendiendo a tener a su disposición y vista la importancia de aquellas corporaciones que por derecho de privilegio, de herencia, de donación o gracia, constituían e integraban las clases ricas y acomodadas de la nación. La relación precisa de lo que gozaban los Prelados; la no menos completa de cuanto poseían los grandes, los títulos y señores; lo que importaban Santiago, Calatrava y Montesa, así como sus encomiendas, unido a la designación del solar, nombre y apellido de los altos dignatarios y personajes, son expresión, de un lado, de lo que se alambicaba respecto a informes en que la Santa Sede solía tener o tenía parte, y de otro, que se ocultaba una malsana codicia tras del servicio de indagación que los Nuncios o sus agentes tenían mejor montado que los tan ponderados enviados de la Señoría.

No es tarea adecuada para esta monografía la de inquirir cómo llegaron a la Roma Pontificia estos documentos, ni cómo estaba organizada su busca ni quiénes eran los que se empleaban en ella. ¿Qué Nuncios los enviaron? ¿Cuándo? ¿Por qué conducto? ¿Son o no papeles de la colección del fundador del estudio de los manuscritos políticos, del Cardenal Vitellozzo? No es del caso fijarlo.

III

Aun sin la aportación ni la satisfacción de esta curiosidad, la sola existencia y el hallazgo de las *relaciones* que doy a la stampa, las mejores y más valiosas de todas las encontradas, es por sí sola una enseñanza que justifica notoriamente su publicidad; son un elemento útil, hasta la fecha inédito, para contribuir al estudio de la *Hacienda Nacional*, y mayor aún en tanto no se haga directamente en los libros de nuestras Contadurías que guarda Simancas. Pero algo de más monta las dan importancia y gran valor histórico.

Häbler, en la obra tantas veces aludida, nos habla de los 16 informes de los embajadores venecianos del tiempo de Felipe II, admitiendo como exactos úni-

camente los que se refieren a los años 1563 y 1572, de Antonio y Pablo Tiepolo, respectivamente (1). Después hace mención de la especie de presupuesto que el dicho Rey hizo de su puño para los años 1560 y 1561, ya citados, y de que nos habla Weiss, así como del de 1566, que pone en nota, tomado del Mss. de Juan Bautista Venturini de Fabriano (2), sin que advierta si adjuntos están los de los Estados dependientes de la Corona española, como los incluye el nuestro de igual fecha.

Respecto del de 1577 escribe aquel autor: «La cita que de Canga Argüelles hace Lafuente (3) para 1577, no se comprende, y no la hemos podido hallar en dicho escritor. Tampoco nos ha sido posible averiguar la cita de Colmeiro (4) y de Sanz (5) para el mismo año» (6), observación que evidencia el valor histórico que tienen nuestras dos relaciones o presupuestos de ese año, y lo acrecen más recordando que él, refiriéndose a otras fuentes que hablan de un otro presupuesto para 1578, cree que en éste se fundaron aquellos autores y no en el de 1577, no conocido, presupuesto aquél del que recoge poco y que según opina es el que publicó Laet (7), que muchos tuvieron por el correspondiente a 1626.

Pasando ya al examen de las relaciones, y toda vez que su interés es por todo lo dicho bien notorio, las hallamos haciendo índice de los Mss. del Archivo y Biblioteca Vaticana referentes al Emperador.

Entre ellos, y en la colección *Spagna C. J. Politicorum*. E. 2493, hallamos el primer presupuesto en los folios 57 a 60 del dicho Códice, que tiene hoy la signatura de *Miscellanea*. Arm. II. 102, y que es el que figura en el Apéndice con el número I.

Pertenece el II, traído aquí para establecer un contraste, al fondo de la Regia Biblioteca Casanatense, la más rica de Roma después de la Pontificia en manuscritos españoles. Tiene el Códice el n.º 2392, es uno de «Varios», siendo el documento que nos ocupa el 21 de los que comprende, con el título de *Entrate del Re de Spagna*, y no es menos interesante que el anterior y los restantes. El III y el IV son del Vaticano, y por su fecha, de 11 años posteriores al I, correspondiendo a la clasificación: *Polit. Var. LXXIII*, cuyo actual registro reza: *Miscellanea*. Arm. 74, fols. 203 al 213; uno, y finalmente el IV, es de la misma. Códice 83.

La primera relación o *Sumario del Introito y exito del Real Patrimonio de los Reynos y estados de su Magestad: Catholica. Corrientes en este año — 1566* es, en verdad, un presupuesto de *ingresos y gastos* de España, Nápoles, Milán, Sicilia, Flandes y Estados sitos al Norte. Se fija como entradas correspondientes al primero, 1.999.970.000 maravedís, cuya equivalencia en ducados asciende a 5.333.333, total de todos los conceptos contributivos. La partida de gastos, con inclusión del ejército, marina, Casa del Rey, de la Reina y Don Juan de Austria, sostenimiento de plazas fuertes y guarniciones, así con lo destinado «a los intere-

ses de cambios que se padecern», monta 1.446.945.000 maravedís, que, restados de los 2.000 cuentos del *Introito*, dejaban un remanente o *superávit* de 553 cuentos 55.000 maravedís, que, expresándonos con las palabras del que copió la cuenta y razón: «esto sirve a los otros gastos extraordinarios.»

Este resumen del presupuesto de 1566, posterior a los cálculos de Francisco Almaguer, que alcanzaban hasta 1560, pone en tela de juicio el ya citado de Campomanes, por el que culpaba a Felipe II de nuestra caída, lo cual no podía referirse a los años anteriores a aquella fecha, sino a los posteriores a ella, porque si el dato del *superávit* estaba bien fijado por el informante de la Santa Sede, lo verosímil es que se agudizara la desorganización y se acentuase el desnivel por lo que pesaban y enredaban los cambios a la Hacienda desde el año de referencia al de 1575, que se suspendieron los pagos.

Entre las particularidades que tiene este «*Sumario*», una de ellas es una partida de 11 cuentos 250.000 maravedís que carga a España en beneficio de «*algunos Príncipes de Alemania*».

El de Nápoles especifica todas las contribuciones e ingresos, haciendo notar que del éxito dice que ya se había dado especial razón. He procurado hallarlo, pero sin fortuna. Sus ingresos rendían en concepto ordinario 1.697.368 ducados, y el extraordinario 555.000, sumando lo uno y lo otro, 2.252.368.

Milán producía por entonces 836.000, en los cuales entraban los aumentos hechos sobre las antiguas contribuciones por el Cardenal de Trento (1) y el duque de Sessa (2), sufragando además los gastos de 5.000 españoles que guardaban su castillo; los estudios de Pavia, que con otros pagos y los «*intereses de un Millon y medio que se deve*» ascendía la obligación a 837.172, de suerte que un Estado generalmente rico y que gozaba de un impuesto tan saneado como el de la sal, no llegaba a saldar sus gastos (3), pues sólo por este tiempo vemos una diferencia de 1.172 ducados entre entrada y salida.

Les sigue el de Sicilia, en el que se advierte que todas las Aduanas estaban vendidas, menos la de Palermo y otra, importando todas ellas 120.000 ducados, que con los tributos sobre trigos, nuevas investiduras, las 15 onzas que pagaban los Barones por no hacer servicio militar y el impuesto de 100.000 que correspondían a cada año de los diez en que se hacía el del Millón, con otros de menor importancia, sumaban 520.500.

Con ese dinero se había de pagar a los dos mil españoles que guardaban las plazas, a los castillos, oficiales de los Tribunales, las pensiones señaladas a diver-

(1) Marco Formentini, hablando en su obra *La Dominazione Spagnola in Lombardia*, Milano, 1881, de este gravamen, dice: «Gravezza perpetua de soldi uno per libra de sale venale di tutto lo Stato importa dall'III. Rev. Cardinale de Trento col decreto 1 Luglio 1550 per cavare li scudi 4.000 richiesti da S. M.», pág. 121. El enviado por Milán a Felipe II en 1556, Sforza Morone, en la exposición de su cometido dice que: «per ordine di S. E. per servizio di S. M... é stato imposto un novo datio de soldi 20 per Staro de Sale venale imposto perpetuo». Salomoni, Angiolo.—*Memorie Storico-Diplomatiche degli Ambasciatori, Incasicati d'affari, Correspondenti e Delegati che la Città di Milano invio a diversi suoi Principi dal 1500 al 1796*. Milano, MDCCCVI. Un vol., fols. XX-432. Como se ve, hay discrepancia entre la cuantía asignada por aquél y este autor, que sería difícil de aclarar, tratándose de uno al parecer tan serio como Formentini, y de otro como Salomoni, que reproduce el texto de los documentos que la ciudad ponía en manos de sus representantes, si el primero, en la página 127, haciendo relación de las cargas de Milán, no nos confirmara que era de 20 sueldos, y perpetuo.

(2) D. Gonzalo Fernández de Córdoba, duque de Sessa, que gobernó, después del Cardenal Madrucci, o de Trento, desde el 5 de Julio de 1558 a 1650, dictó una nueva carga por el Decreto del 3 de Agosto de 1558. Formentini.—*La dominazione*, etc., pág. 133.

(3) Burigozzo, Giannarco.—*Cronica milanese di...*, 1500 al 1544. La misma afirmación hace repetidas veces también Leva, Giuseppe, en *Storia documentata di Carlo V in correlazione all'Italia*, 5 vol. de 1863 a 1894.

(1) *Prosperidad y decadencia*, etc., pág. 215.

(2) *Del viaggio fatto dal Illmo. et Rmo. Cavd. Alessandrino Legato Apostolico alli Sermi. Ré di Francia, Spagna et Portogallo* (Mss. de la Biblioteca de Dresde, F. 128). Häbler, pág. 214.

(3) *Historia de España*, tomo VI, pág. 553.

(4) *Historia de la Economía política*. Madrid, 1883, tomo II, pág. 158.

(5) Alvaro Gil.—*Situación económica de España durante la dominación austriaca*. En *Revista de España*, tomo XI, página 494.

(6) *Prosperidad y decadencia*, etc., pág. 215.

(7) John.—*De Hispania s. de regis Hispaniae regnis et opibus comentarius*. Lugdun, Bat.; 1629, 16.º

sas personas, en las Aduanas vendidas al 7 % a perpetuo, las 16 galeras, y con otras atenciones menores los intereses que al tipo de 14 % se pagaban todos los años a los mercaderes, cuyo junto subía a 556.000, arrojando un déficit de 36.000 ducados. Si a esto se añade que lo del Estado de Flandes y los otros del Norte de Europa, a pesar de producir 2.000.000 de ducados, o sean 1.746.000 florines «*todo se quedaba allí*», vendrá a quedar probada la afirmación de Ranke, que no eran suficientes la cooperación de los Estados de la Corona de España ni sus recursos para soportar la carga, aun cuando por este año de 1566 existiera un sobrante en el presupuesto de la Metrópoli para servir «*a los otros gastos extraordinarios*».

Examinando el II documento nos ofrece una singularidad muy significativa. Se hace en él una reseña lacónica de todos los Consejos y altos organismos de la Administración española, de Portugal y Turquía, señalando en cifras globales sus fuerzas económicas. De los diez Consejos se da una breve explicación de su finalidad, notándose al hablar del de la Inquisición que es «*seuerissimo in cose di Religione*». Todas las rentas de la Corona, incluyendo los ingresos de Nápoles, Sicilia, Milán, Cerdeña, Mallorca, Menorca y Flandes, después de la ida del duque de Alba, remesas de Indias, bula de la Cruzada, jubileo y excusado concedido por el Papa Pío V, ascienden a doce millones de escudos; mas dice inmediatamente que «*de spese del medesimo Re sono li altrettante, et forse più dell' entrate*».

Las rentas de Portugal, concretadas en un millón lo suyo propio, y lo procedente de Indias e islas de su posesión en otro, quedan en dos millones, que no bastaban para atender a sus gastos; siendo tal la situación del país que, según el relator, a más de tener una deuda de 6.000.000, apenas si podía poner dicho reino 7.000 hombres en pie de guerra.

Expone luego lo que toca al turco, cuyos ingresos ascienden a 4 millones y los gastos a 6 en moneda del país, poniendo a continuación las más altas dignidades del imperio otomano, los departamentos políticos y las fuerzas permanentes de que disponía su ejército, para terminar con una narración sobre su Consejo.

De la simple lectura de tan original documento se deduce que el autor atendió al redactarlo, principalmente, a dos extremos: uno, que llamaremos político-administrativo; otro, al valor internacional de los mismos. Entre este documento y el primero hay una gran semejanza y coincidencia en las cifras, lo cual hace pensar que si bien no son del mismo año, por otras diferencias de alguna monta, pertenecen a un mismo período económico de nuestra Hacienda.

Las más interesantes por su extensión, asuntos que tocan, datos que recogen y noticias que dan, son las dos relaciones de que vamos a dar razón. Ambas tienen por fecha la del año 1577. Aunque en la primera, al tratar de los que ocupaban preeminentes puestos, diga, seguramente por error, que son las personas que los ejercían en 1578.

Tiene una nota particular. Al pie de la primera hoja, trazada toda a modo de portada, se lee, escrito con letra menos cuidada, pero al parecer de la misma mano, lo siguiente: «*Di Marco Buidoni libraro*», a su derecha, en la siguiente e inmediata línea: «*Alvaro de Luna de quignones*», lo que hace sospechar que, o fué copia de un trabajo impreso, o de una preparada para serlo, del que se daba por autor al citado Alvaro de Luna de Quiñones, individuo al servicio acaso del Nuncio o muy afecto a la Curia, toda vez que no consta fuera Contador ni persona de Ha-

cienda, como nos ha informado D. Juan Montero, director del Archivo de Simancas.

No he podido esclarecer (a pesar de lo que aumenta en contrario la duda la semejanza que tiene con el del Códice de Madrid) si se trata o no de un trabajo para la imprenta o de su original; pero porque haya sido o no editado, el documento nada pierde, tiene por sí mismo, y mucho más después de lo que se ha citado acerca del presupuesto de 1577, dicho por Häbler, un valor excepcional, que aumenta el que en su propio encabezamiento se manifieste que las rentas se detallan: «*como están en los libros de los contadores de su magestad*», dándole esto el carácter de un documento oficial, no discutible por ahora hasta que se haga una profunda investigación en los originales de Simancas; y además, si se tiene en cuenta que corresponde al que se confeccionó dos años después de la grave suspensión de pagos de 1575.

El plan con que se trazó la copia de este documento, es más definitivo y acabado que el de los anteriores: se hermana en él lo económico con lo político, y en lo que al primer aspecto afecta, se habla primeramente y bajo sus propios títulos de todos los ingresos de España, y en totales de los de Nápoles, Sicilia, Milán, Navarra, y después de los reinos que comprendía, de lo que pagaban sus ciudades, partidos, merindades y otras demarcaciones, de las ciudades y villas con voto en Cortes, de los Virreyes de entonces, de algunos alcaldes y embajadas de las que por entonces existían, poniendo a su lado los nombres de las personas que ocupaban tan altos cargos. Después de toda esta serie de ilustraciones que aportan un elemento valioso para la carta geográfica-económica de la época y que dan idea de la cuantía y título de la obligación, llega a especificar en ellas porque algunas localidades no satisfacían los impuestos o parte de ellos, y hasta el disgusto que en general reinaba en algunas por lo mucho que a título de alcabalá daban a S. M. el Rey, declarase que debido a ello estaba dispuesto a rebajar un millón de ducados de la cifra total. Antes de entrar en la relación política, súmase la cuenta general, la que parcialmente se ha extendido en cuentos y maravedís en una columna y en ducados en la otra, siendo el total de éstos 13.048.000. Este documento está redactado en español.

En lengua italiana está el que le sigue, o sea el IV de nuestro apéndice. Se da en él una explicación de lo que son las rentas de España, o de su origen, apareciendo inmediatamente las de las diócesis, para entrar después en la particular exposición de las cargas que satisfacían provincias, merindades y villas, distritos o partidos, rindiendo esta cuenta la misma cifra total que la relación anterior. Pero se distingue de ella, completándola, en que a continuación aparecen los Grandes, Duques, Marqueses y Condes y otros títulos con sus patrimonios, y después el que tenían los cargos de las órdenes y las encomiendas de Santiago, Calatrava y Alcántara; puntualizándose al hablar de aquéllos la persona que los gozaba, la familia a que pertenecía, el lugar de la casa solariega donde radicaban los bienes y lo que importaban. Hay después un total de todas las rentas y obligaciones que con ellas se satisfacían; pero aunque el documento es continuación del anterior y escrito por el mismo, hay detalles que hacen creer que no es ni el resumen general ni su balance del mismo.

Para mejor aclarar las altas y bajas que experimentase el patrimonio del clero, sobre el documento se anota la comparación entre las fijadas por Mari-

neo Siculo (1), que son la renta de un período anterior y aquellas que aparecen en dos Mss. de nuestra Biblioteca Nacional, ambos posteriores. Titúlase el más antiguo «Curia Española» (2), y es de Gabriel Lasso de la Vega; el segundo es anónimo y versa sobre todo el patrimonio de España, encontrándose en el Mss. T. 188, 7.423 moderno. También aporito en nota la totalidad de las nóminas de las órdenes militares en el citado año.

* * *

Por todo lo dicho queda patente que aun en los días felices de nuestra historia, la situación de la Hacienda española fué siempre angustiosa. No cabe duda que para salvarla de tal estado se intentaron poner los medios que se creyeron más adecuados. Tres había en teoría: o declararse en bancarrota, o vender los bienes nacionales, o alterar el valor de la moneda y acudir a la Sisa. Todos ellos se emplearon en tiempos de Felipe, pero inútilmente: no dieron resultado. Entonces el monarca se resignó a conllevar una carga que agravaban más las guerras en Flandes; y como se había hecho y con éxito siempre, en último término acudía a Castilla. Pesó sobre ella el impuesto de la lana y el aumento de los otros, al mismo tiempo que se crecía el gravamen sobre los tesoros de Indias; y así, por esta serie de sucesos y contribuciones, Castilla, la siempre dispuesta a velar por el interés nacional antes que por el propio, se fué agotando, y al derrumbarse ella se inició rápidamente la decadencia nacional. Más a pesar de esto, cierto y probado, por la falta de estudios completos sobre nuestra riqueza en este tiempo, no es posible determinar el momento en que aquélla comenzó: y sobre todo, porque en la historia no se puede siempre generalizar ni aun a base de datos fijos, y mucho menos tratándose de la economía y la hacienda, pues lo que puede ser expresión de la realidad en un tiempo, en período muy próximo puede no serlo o ya no lo es. No hay que olvidar que los hechos económicos se desenvuelven con demasiada velocidad, complicándose más; ateniéndonos a esto, creemos que para llegar a una conclusión cierta e indiscutiblemente clara, dado el estado en que se hallan en nuestro país estas investigaciones, el único camino es el de ir iluminando las cuestiones por la publicación de documentos. Esta es la finalidad, repito, que tienen los interesantes que doy aquí a conocer. No podían tener otra.

(1) De las cosas memorables de España. Alcalá, 1533, fols. 23 y 24.

(2) que contiene: relación de los arzobispados y obispados de todos los Reynos de España y de las Indias con sus sufragáneos y de la renta de cada uno; que cosa sea el ser Condestable de Castilla, su etimología y origen y quién fué el primero que vno en ella... hasta... este año de 1611. (asimismo trata de los Almirantes de Castilla, duques, marqueses, condes, conde palatino, vizcondes, rico-homes, barones, mariscales, adelantados y señores de vasallos), por Gabriel Lasso de la Vega, historiador universal continuo de Su Mag.ª (1559-1615). Es el autor del Romancero y Tragedias, así como de los Elogios y otras obras. B. Nacional. Códice 18.261.

DOCUMENTO I

Archivo Secreto Vaticano: Spagna, C. J. Politicorum. Miscellanea, Arm. II, 102 E. 2.493, folios 57 a 60 inclusive. Letra del XVI.

(1) Sumario del Introito y Exito del Real Patrimonio de los Reynos y Estados de Su Magestad: Catholica. Corrientes en este año 1566.

RENTAS REALES DE LOS REYNOS DE SPAÑA CORRIENTES EN ESTE AÑO 1566.

Primeramente el encabezamiento de las Alcabalas (2) del Reyno llamado el general de la Corona de Castilla (3) q^o 450

Las Alcaualas del Reyno que no entra[n] en el encabezamiento general	q ^o 21
El moxarifazgo mayor de Seuilla (4)	q ^o 132
El moxarifazgo de las Indias (5)	q ^o 31
El sertijio ordinario y extraordinario de Castilla (6)	q ^o 150
El Daçio de las lanas (7)	q ^o 30

(1) La hoja de la portada dice:
 (2) Eran las Alcabalas el 10 % para el Rey de todo lo que se permutaba o enajenaba, pagándolas los pueblos o directamente a recaudadores reales, o por concierto con la Administración.
 Vid. Laiglesia (F.), en Estudios Históricos (1515-1555) Madrid, 1908, Las Rentas del Imperio en Castilla, pág. 218.
 (3) En mensaje de 3 de Junio de 1576 encareció el reino la necesidad de poner remedio a lo del encabezamiento, como asunto el más principal, moderando su precio y modificando su administración, y a 20 de Abril de 1577 propuso que se le diese el encabezamiento con 456 cuantos de nuevo crecimiento en cada año, otorgándose a 29 de Octubre en el Palacio Real de Madrid.
 Danvila, Cortes de León y de Castilla, t. 5 adicional, págs. 23, 25 y 26.
 (4) Consistía en los diezmos sobre el aceite, aceitunas, higos y brevas que se producían en la ribera de Sevilla, y su nombre era el almojarifazgo de Sevilla.
 (5) El almojarifazgo de las Indias nació en tiempos de Carlos I, en 1543 (Ley 1.ª, tit. XXVI, lib. IX, Recop.), hasta cuya fecha estuvo libre de imposición el comercio con América.
 A partir del 28 de Febrero del mismo año se estableció un 3 % sobre importaciones y exportaciones del tráfico con las Indias, arrendándose luego este impuesto.
 (6) Constituía los ingresos de las cantidades fijas que se repartían entre los pecheros de las provincias de Castilla, después de votadas por las Cortes, a petición del Rey, para remediar las necesidades normales del reino que no se podían satisfacer con los impuestos anuales. La frecuencia con que se pedían y votaban, si bien no les privaba de su carácter de recurso voluntario, le dió todo el de ser uno permanente.
 (7) En las Cortes de Valladolid de 1558 protestaron los Procuradores por la Petición IX de este nuevo tributo, que recaía sobre todas las sacas de lanas que se vendían en los reinos, ya para exportarlas a Flandes e Italia, pagándose dos ducados por cada una que iba destinada a los primeros, y tres ducados la que salía para la última.

El de la seda del Reyno de Granada (1)	q ^o	53
Los puertos secos (2)	q ^o	26
Los puertos de Castilla á Portugal (3)	q ^o	27
Diezmos del mar oceano (4)	q ^o	37.500 Uq
Seruicio y montargo (5)	q ^o	15.700 ^o Uq.
La farda de Granada ques el seruicio de Moriscos	q ^o	18
Minas, sea Año por otro	q ^o	30
Behetrias (6) y Moneda forera (7) uale de 7 en 7 Años, 18 q. ^{os} es por un año (8)	q ^o	2.500 Uq.
Tercias del Reyno (9) que no entra[n] en el encabezamiento general y otras cosas deesas, moxarifazgos de Canarias (10) Tarifa la Palma y Gibraltar	q ^o	32.720 Uq.
La Crusada y Jubileos	q ^o	140
El Serbiçio delos Eclesiasticos	q ^o	124
La renta delos Mastrazgos	q ^o	130.500 Uq.
Las Salinas de todo el Reyno (11)	q ^o	150
El oro y la plata de las Indias (12)	q ^o	150
El Reyno de Nauara	q ^o	15

(1) Era el diezmo de la cosecha de la seda, impuesto independiente de la Alcabala. Existía bajo la dominación mora, y mantenido por los reyes cristianos hasta 1547, lo administró el Estado, arrendándolo desde entonces. Laiglesia, *Las Rentas del Imperio*, pág. 239, de *Estudios*.

(2) Derechos que se cobraban sobre las mercaderías de tránsito por los puertos secos de Castilla, Aragón y Navarra.

(3) Los derechos sobre el tráfico con Portugal establecidos por Felipe II en 1559.

(4) La contribución que se imponía en los puertos a la importación de productos extranjeros y exportación de nacionales, la cual la rescató de manos del Condestable de Castilla el rey Felipe II a beneficio de la Corona en 1559.

(5) Tributo establecido sobre el paso de los ganados que cruzaban por los puertos reales y que se satisfacía en la misma especie. Fué arrendado.

(6) «BEHETRIA—tanto quiere decir como eredamiento que es suyo quito de aquel que bive en él, e puede recibir por Señor a quien quisierade que mejor le haga.» (Partida IV, tít. XXV, ley III.) y en consecuencia «Ciertas prestaciones por parte de los vasallos eran obligación natural a la defensa solicitada.» Magro (Pedro G.), *Merindades y Señoríos de Castilla en 1353*, en *Revista de Filología Española*. Madrid, 1914, t. I, Cud. 4.º, págs. 385-86.

Pedro I en 1351, y Enrique II en 1371, intentaron suprimirlas, pero no se consiguió hasta 1454, reinando Juan II, y entonces se hizo no sólo para evitar bandos, sino para mejor servirse de los galeotes para las armadas. Este impuesto no llegó a prestarse personalmente, porque los hombres de las behetrias, por ser habitantes lejanos de las costas, no eran aptos para la mar, y por ello se transformó en una contribución anual de nueve cuentos de maravedís. Muñoz, *Colec. de Fueros*, t. I, págs. 145-147.

(7) Impuesto que se cobraba en Castilla por el número de vecinos contribuyentes de cada pueblo y en forma de arrendamiento local. Antes de 1537 se cobraba cada cinco años, pero después de esa fecha cada siete, como en tiempos antiguos.

(8) Refiérese al impuesto distribuido.

(9) Eran el importe de las dos novenas partes de los diezmos eclesiásticos. Se percibían en la misma forma que las alcabalas.

(10) Ingresos procedentes de zonas territoriales determinadas, sin detallar los impuestos de que procedían.

Laiglesia, *Las Rentas*, pág. 248.

En el Mss. *Taracifa*.

(11) Ingreso que comenzó desde que Alfonso XI en 1386 declaró que las salinas pertenecían a la Corona.

(12) Después de los trabajos de Humboldt, ninguno otro ilustra mejor cuanto a este ingreso se relaciona, que el de Laiglesia, ya citado, *Los Caudales de Indias*.

Con el propósito de continuarlo, he pretendido traer aquí la relación de su cuantía en la segunda mitad del xvi, tomándola de la suma de las partidas de cargo, pero habiéndolo observado que algunas partidas eran muchas veces no ingresos de caudales públicos de Indias, sino plazos con que se reintegraban depósitos ya existentes, y que comprendido en ello no estaban sólo esas partidas de depósitos, sino otras que correspondían a rescate de buques perdidos, venta de provisiones que no pudieron utilizar, he desistido de publicar una serie de extractos que pedían más detenido estudio y que no podían ser para éste más que el cargo del Tesoro y nunca el total de los caudales de Indias.

Los Reynos d'Aragon, Cataluña, Valentia, Sardenia, Mallorca, Minorca, y Ayuiça un Año por otro	q ^o	150
El porto del *	q ^o	30
Las Rentas de Alcaceres y Seruicios	q ^o	4
Las Rentas de eredamiento y Ararjez	q ^o	10
Las Rentas de 6 y ii al mil[ll]ar	q ^o	8
Las composiçiones de delictos, y otras penas se pone portoda Spaña un año por otro	q ^o	37

1.999.970 U ms.

que son V M.es 333.U333 ducados.

EXITO

Primeramente lo que sta cintado sobre los Juros que estan uendidos, perpetuos y por vidas	q ^o	755.195 Ums.
Lo que stá situado sobre las yeruas de los Mastrazgos de juro perpetuo	q ^o	15
A la gente ordinaria de Cauallo y artilleros	q ^o	75
Al gasto ordinario de la Casa de su Magestad (1).	q ^o	112.500 Ums.
Al gasto de la casa de la Reyna	q ^o	45
Al gasto de la del Príncipe	q ^o	30
A la de Don Juan de Austria	q ^o	7
A las gentes de los presidios de Barueria	q ^o	80
A las fronteras de Pamplona y Fuenterrauia	q ^o	15
A las fronteras de Perpiñan, Salus y Rosas	q ^o	30
A la paga de los Consejos de Castilla	q ^o	18
Al salario de algunos corregidores	q ^o	4
A los entereses de cambios que se padecen	q ^o	45
A la paga de 30 Galeras (2)	q ^o	78.500 Ums.
A lo que se gasta en la gente de Nauarra y Consejos (3)	q ^o	13.500 Ums.
Para gastos de correos	q ^o	7.500 Ums.
De Santi'ago, Alcantara y Calatraua	q ^o	18
Para lo entretenimiento de algunos Príncipes de Alemania que se pagan en Spaña	q ^o	11.250 Ums.
Gastos de guardias de la Mar oceano	q ^o	4
Fabricas de Bosque y Casas Reales	q ^o	37.500 Ums.
Presidios de Iuiça y Minorca	q ^o	7.500 Ums.
Paga de Visoreyes y consejos de la Corona de Aragon y otros ministros	q ^o	37.500 Ums.

1.446.945 Ums.

(1) Häbler en *Prosperidad*, etc., observa que falta en el Mss. de Dresde la partida para la casa del Rey, sin explicarnos por qué la incluye en la relación y con idéntica cifra a la que aparece en el nuestro.

(2) En la relación de Dresde figuran sólo 78 cuentos.

(3) Id. íd. 13.

Introito...2000 g^{os}
 Exito....1446 g^{os} 945 Ums.
 Resta .. 553 g^{os} 55 Ums.

Esto sirve a los otros gastos extraordinarios.

REINO DE NAPOLES

INTROITO

Primeramente de los pagos fiscales con el aumento de la nueva numeracion (1)	% 710.496.2
De los quatro (2) a fuego (3) por la paga de los soldados..	224.913.24
De la paga del Barachel de Campaña	15.970.3
Del alojamiento de los hombres d'armas	12.256
Del adobo de las padullas (4) dicho el año	10.691.310
De la Doana de las Pecoras de Pulla (5)	167.463-4
La Doanela del Apruzo	2.127-17
De las Traitas un Año por otro	46.000
De los territorios de Pulla que se afitan (6) a los maçazos .	142.428
De los releuios o nuevas enuestiduras de fructos	10.575
De las tercerias del fiero y pez	26.443
De los prouentos de la Vicaría y seis audiencias	30.646
De las significatorias	2.000
De las dos raças de Pulla y Calabria	6.816
De las Gabellas de la seda y açafrañ	86.070
Del nuevo impuesto del azeyte y xabon	82.537.220

(1) Según un documento titulado *Rentas Principales que tiene Su Magd. Catholica en el Reyno de Nápoles*, del Mss. E. 17, *Sig. modr.* 988, fol. 230 v.º de nuestra Bibl. Nacional, las rentas en Nápoles por el año 1564 eran las siguientes: «Primeramente los pagos fiscales de todo el Reyno = Las Dohanas y Dohanelas del Reyno = La Dohana de las pecoras de Pulla = La gabela de la seda = La gabela del yerro = La gabela del aceite i Jabon = La gabela de el Vino = El derecho de las extrauiones, que se cobra en los puertos de mar = Los prouentos, de las penas fiscales = La gabela de plaça maior = La gabela de las Hauas = La gabela de los naipes = La renta de las razas reales de cauillos = el derecho de los releuios, que se dete por muerte de los barones = La deuolucion de los feudos por línea finita, o por rebelion = La presentacion de muchas abadias y beneficios de patronazgo real y derecho de nombrar a su Sd. personas para Arzobispados y Obispados» en su mayoría coincidentes con las de la relación del texto.

(2) En el mss. S. 115, moderno 6722, de la Bibl. Nacional, al parecer documento oficial del Conde de Olivares, hecho para S. M. en 1598, da noticia de esa carga diciendo: «En este Reyno hay vna imposicion de 17 granos por cada fuegos, para los alojamientos della caualleria, la qual importa 75U214 ducados, los cuales se distribuyen a los hombres de arma, cauillos ligeros, y continos, en la Tesoreria por cuenta a parte. Esta imposicion se introduxo desde el año 1504 por desgranar el Reyno de aloxar dicha caualleria y reducirla a algunos alojamientos señalados.»

La imposición concreta de los quatro granos se decretó por Carlos I para mantener la especial defensa del reino contra la amenaza del turco, en Toledo, a 17 de Mayo de 1542. Vid. Mss. 1029, fol. 290. Bibl. Nacional.

Granos, era una moneda de Nápoles cuyos 10 hacían un carlín, y diez de éstos, un ducado, así como 24, el escudo llamado *scudo riocio*. Vid. Heiss, Aláss, *Descripción general de las Monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes*. Madrid, t. II, pág. 392.

(3) Fuego, se toma por vecino, y así se dice que un lugar tiene tantos fuegos: esto es, vecinos. *Diccionario de la Lengua castellana*. Madrid, 1722, t. 3.º, fol. 805.

(4) ¿Pantanos?

(5) Al frente de esta importante remonta había un Gobernador que llamaban de la Plaza de Pulla, y otro de la Calabria. Bibl. Nacional, Mss. Q. 112, moderno 5966.

(6) Arriendan.

De los nuevos impuestos de uino y otras uitualias	17.480
De la imposicion del Castillo de la Gerila	6.000
De los contrabandos y interceptos	4.456
De las marinas de Toscana	13.500
Del feudo de Monteferico y Stato de Rosano	11.880.218
De la Vniuersidad de Monópoli	2.435.113
Rentas y afictos de cosas menudas	2.958
De la Cattapania de los Studentes	100
Dela Gabella de los huevos y cabritos.....	1.500

R. 1.697.368.323

Sumas 1 Millon 697U368 N.4 H i g^o
 y el Straordinario 55U5

Todo ij Mones 252U368 N 4 H i g^o

El exito destas Rentas ya se ha dado particularmente en la Relacion y Balanzo que se dió

[MILAN]

EL INTROITO DEL STATO DE MILAN

Primeramente del ualor antigo que ualían todas las Rentas de aquel Stado, del mensuale de las çiudades y sus districts con el sal que paga daçio de Carne, Maçina, hornos, puertas, Censios, Taças de cauillos y otras cosas (1)	320.000 Δti
Del aumento que en estas cosas hizo el Reverendissimo cardenal de Trento (2).....	64.000 Δti
Del aumento hecho hultimo loco per el Ilustrissimo Duque de Sessa (3) en todo el l'introyto y exito de la mercadería	152.000 Δti
Por el Subsidio impuesto a razon 25 cada mes hecho ya ordinario	% 300.000 Δti

Sómano Tutti 836.000 Δti

(1) Según Formentini, el reparto de las cargas permanentes, terminado en 1554, y que 14 años después se puso en vigor con nuevos gravámenes, era:

Citta di Milano e suo ducato	Scudi 109.654,70
Cremona e suo contato	57.257,71
Pavia e principato	39.317,20
Lodi e suo contato	29.234,32
Novara e suo contato	16.209,47
Como e suo contato	15.595,46
Tortona e suo contato	8.372,44
Vigevano e suo contato	5.336,20

Scudi 300.000

Vid. *Obra citada*, págs. 91 y 92.

(2) Francisco Bellati, en su *Serie de' Governatori di Milano dall'anno 1535 al 1776 con istoriche annotazioni*, Milano MDCCCLXXVI, añade poco sobre lo ya expuesto acerca de este lugarteniente de S. M., y del que se ha hecho oportuna mención, tomado de Formentini y Salomoni. Señálale el primero, por misión, de Junio de 1556, a Marzo de 1558.

(3) Igualmente da escasa noticia del gobierno de D. Gonzalo Fernández de Córdoba, limitándose a decir que fué gobernador en 1558 y 1563.

1566

EXITO DEL STADO DE MILAN

Primeramente de la paga de los Castillos y otros presidios deste stado (1)	Δ ^{ti}	10.000
De la paga de los 3000 Españoles que stan en guardia del dicho estado	Δ ^{ti}	144.000
De la paga de los hombres d'Armas	Δ ^{ti}	80.000
De la paga de los cauallos ligeros.....	Δ ^{ti}	50.000
De la paga del Studio de Pauia, reparaciones, municiones, correos, y otros gastos	Δ ^{ti}	30.000
De las pensiones que se paga cada año de las entradas vendidas	Δ ^{ti}	303.122
De los intereses de un Milion y medio che se deue	Δ ^{ti}	75.000
Salarios de Governador, oficiales, Tribunales, continuos, guardas y otras personas del dicho Stado (2)	Δ ^{ti}	50.000
Sommano	Δ ^{ti}	837.172

[SICILIA]

INTROITO DEL REYNO DE SICILIA

Primeramente de todas las que son las Adoanas del Reyno que son uendidas, saluo Palermo, Trapolitana: pueden valer.	Δ ^{ti}	120.000
Del ordinario impuesto sobre los trigos Salma y (3) ..	Δ ^{ti}	25.000

(1) En el Mss. 1029 de la Bibl. Nacional se dá noticia en el fol. 188 de los que comprendía el Ducado y estaban afectos a sueldo, así como en el 8650, de todos los oficios del Estado y cargas correspondientes; habiéndose muy por largo, y no de la suerte deprimente que lo hacen Leva y Formentini, de nuestra administración en este tiempo, en el 6780.

(2) El Mss. 2743 comprende un documento precioso titulado: + *Relación del Estado de Milán, sus ciudades y territorios, etc.*, oportunamente citado, el que, por referirse a nuestra actuación en la segunda mitad del xvi principalmente, merece un particular estudio.

(3) Sobre la saca de trigo de Sicilia nos da el Mss. 3827, en su fol. 160, datos correspondientes a uno de los años de fines del xvi, que son los siguientes:

De Termenes	56.393 Salmas	56.393 Salmas
De Castelamar del Golfo	11140 Salmas	11.140
De Jaua	30.068 Salmas	30.068
De Girgento	18.013 Salmas	18.013
De Salicata	21.211 Salmas	21.211
De Terranoua	2.561 Salmas	2.561
De Cathania	2.326 Salmas	2.326
De la Rochela	888	888
De Solanto	1.238	1.238
De Mazara	947	947
De Tuja	171	171
De Palermo	474	474
De Mecina	200 Salmas	200
De Trapania	344 Salmas	344

145.974 Salmas

Una Salma de trigo de Sicilia, son 165.719 4^{os} de Aragon. contando 237 quartillos de Castilla, es un cayz y dos tercios cada Salma.

Para un estudio más amplio de las rentas, organización particular de Sicilia en este tiempo y comienzos del xvii, nuestra Bibl. Nacional posee preciosos datos en los Mss. 1806, 7634 y 8564.

Del nuevo impuesto extraordinario sobre los trigos se pone un año por otro	Δ ^{ti}	140.000
De las nuevas inuestiduras llamadas deçime e el tari ..	Δ	30.000
Del seruiçio militar que pagan los Barones por no ir personalmente 15 onzas que son	Δ ^{ti}	37.500
Del donatiuo del Milion e X años, es un año	Δ ^{ti}	100.000
Composiciones de delictos y otras cosas	Δ ^{ti}	30.000
	Δ ^{ti}	520.500

EXITO DE SICILIA

De la paga de 2.000 spañoles que residen de guarniçion en este Reyno	Δ ^{ti}	96.000
De la paga de 16 galeras	Δ ^{ti}	90.000
De la paga de los Castillos de oficiales, Tribunales y otras cosas	Δ ^{ti}	55.000
Pensiones que se pagan a diversas personas sobre las adoanas uendidas en perpetuo a 7 por 100	Δ ^{ti}	120.000
Intereses que se pagan en cada año con mercaderes a razon de 14 por 100 que no se le puede pagar ne ay adonde asignar	Δ ^{ti}	125.000
Muniçiones, fábricas, fregalas, spias	Δ ^{ti}	25.000
y por entretenimiento a diuersas personas	Δ ^{ti}	45.000
Summa	Δ ^{ti}	556.000

[FLANDES]

Los Stados de Flandes, Brabant, Aynan, Artoys, Hamur, Liege, Lusemborch, Olanda, Zelanda, Frisa, Guelvres y la parte de Borgoña (1).

INTROITO

Primeramente de las entradas antiguas que solían poseher los Condes de Flandes es a saber de rentas particulares de Borqs, de esas y otros territorios de Paqos y otras cosas .	Δ ^{ti}	490U.fl.
Los Dacios de la mercadería por mar y por tierra entrada y salida Anuers, Rumua, Amsterdam, uale cada año	Δ ^{ti}	400.000
		La parte de s. 196U.fl.
	Δ ^{ti}	450.000

(1) Los Estados de Flandes los componían las 17 provincias siguientes: Ducados: Brabante, Gueldres, Limburgo, Luxemburgo. Condados: Flandes, Artois, Hainant, Holanda, Zelanda, Namur, Zutphen. Marquesado del Santo Imperio: Amberes. Señoríos: Frisia, Malinas, Utrecht, Overysse, Groninga.

Nuestro Fondo Nacional contiene, referentes a estos Estados sobre la época que nos ocupa, documentos en los Mss. 1009, 1075, 18717 y 18729, en los que se pueden recoger noticias acerca de los gobernadores, rentas y política que allí se desarrollaba.

Las contribuciones del presidio ordinario por las celadas	840U.fl.
Borgoñenes, Castillos y otras fuerças	Δ ^{ti} 400.000
De seruicio y donativo extraordinario	Δ ^{ti} 350.000
Dacios y otras gabelas sobre vino y cerueza	Δ ^{ti} 290.000
y de nuevas inuestiduras y contribuciones	Δ ^{ti} 110.000
Suma	Δ ^{ti} 2.000.000
Del Exito deste stado non se puede dar particular razon que todo se queda allá:	1.746U.fl.
	Δ ^{ti} 873.000

[TOTAL]

COLETTERIA DE TODO EL INTROITO

Primeramente los Reynos de Spaña con las yslas del Mar oceano y Mediteraneo, yndias y Trierra firme de quel

Mar	5 m.es 333U333
Reyno de Napoles	ij m.es 252U368
Stado de Milan	837U172
Reyno de Sicilia ult ^a faro	520U500
Stados de Flandes, Bramant[e], Aynan	ij M ^{es}
Summa (1)	x M ^{es} 943U373

(1) Aunque es sabido, conviene recordar lo que valían por este tiempo algunas de las monedas de que se ha hecho mención y se hace en los documentos que siguen, para que el lector se dé mayor cuenta de la importancia de las cantidades que en ellos y en la síntesis histórica, aparecen.

El cuento valió un millón de maravedís; el ducado, 375 u 11 reales y 1 maravedí; el escudo de España, a mediados del xvi, 350 maravedís u 10 reales y 10 maravedís. Espejo, *Intereses*, etc., en *Archivo de Investigaciones históricas*. Madrid, 1911. N. 5.º pág. 403.

El florín, según contratos de la época, 265 maravedís.

Las equivalencias que se han fijado de estas monedas, en relación con las actuales, están calculadas conforme a los trabajos de Colmeiro y Laiglesia, y a los estudios del Vizconde G. D'Avenel sobre precios que publicó en París en 1894.

DOCUMENTO II

Regia Biblioteca Casanatense. Roma. Mss. 2392. Documento nº 21 Letra del xvi.

Entrate del Re di Spagna, et del Re di Portogalo, et del Turco, con il numero de I consegli et loro qualita etc.

Diece sono i Consegli di Spagna cio è.

- 1.º Di Stato, del quale è Presidente il Re medesimo.
- 2.º Di Guerra, è parimente Presidente il Re.
- 3.º Reale, doue si risolueno tutte le cose di guistitia del Regno di Castiglia.
- 4.º Di Camera, nel quale si spediscono le gratiae, et licentie per cauar mercantie, et altre simili, et si concedono Titoli.
- 5.º D'Inquisitione, seuerissimo in cose de Religione (1).
- 6.º D'Italia, doue sono due Reggenti di Napoli, due di Milano, due di Sicilia, l'uno d'essi spagnuolo, l'altro Italiano. Presidente il duca di Francavilla.
- 7.º D'Aragon, nel quale sono un Reggente d'Aragon, un'altro di Cathalugna, et due di Valenza.
- 8.º D'Ordini, nel quale si trattano di cose spettanti a gli ordini de' cauallieri di San Giacomo, d'Alcantara, et Calatraua.
- 9.º Dell'Indiae etc.
- 10.º Di Hascienda, nel quale si trattano gli affari dell'entrate Regie.

ENTRATE DEL RE DI SPAGNA

Di Spagna tre milioni et 250 U scudi, senza l'Eclesiastico.
 Di Napoli et Sicilia, due milioni.
 Di Milano, Sardegna, Maiorica, et Minorica, un Millione.
 Di Fiandra, dopo l'andata là del Duca d'Alba, due milioni.
 Delle Indie 400 U scudi sopra ogni spesa.
 Delle Decime Ecclesiastiche della Bolla della Cruciatta, et Giubilei soliti, 350 U scudi.
 Dell'escusato concessogli da Pio V, un milione.
 In tutto diece milioni.

Le spese del medesimo Re sono di altrettanto, et forse più dell'entrate.

(1) Es notable la observación que hace del rigor de la Inquisición española en cuestiones religiosas, lo que declara que ya existía contra ella una opinión adversa.

ENTRATE DEL RE DI PORTOGALLO

Dall'Indie 800 U scudi.

Dell Isole di San Thome, di capo uerde, delle Tertere, della Madera et altre 200 U scudi.

Del Regno di Portogallo et d'Algarbia, un Millione.

In tutto due milioni.

Le spese sono d'altretanto: onde non puo aunaulare cosa alcuna per pagare i debiti di sei milioni, che si troua hauere.

Il Regno non potria mandar fuori più che sei, o sette millia huomini da guerra.

ENTRATE DEL TURCO

D'una grauezza pagata dall' christiani soggetti al Turco di 50 fino in 100 aspri per testa, secondo le facultà, eccettuando però le donne, et i putti da 12 anni in giù, due milioni.

Di Datio pagato d'ogni cosa condotta deuto o fuori, di V per cento due milioni

D'un aspro et mello pagati per testa d'ogni animal che nasce uno milioni

Di diuerso fatti, et liuelli uno milioni

De beni confiscati, o de morte, renta heredi, computato l'un anno con l'altro circa uno milione et 1/2

Et molto più se muore qualche Bassà o altro Grande

De Tributi pagati al Turco da diuersi Principi

Dal Bogdano Zecchini 35.000

Dal Valacco 55.000

Dal Transilvanio 30.000

Da Ragusei 12.000

Da Venetiani sopra il Zante 1.500

Dall'Imperatore 3.000

Zecchini .. 136.500

In presente è riputato hauer la ualuta d'altretanto l'un'anno per l'altro, quanto importarie le sudette entrate ordinarie.

Le spese del medesimo sono di sei milioni l'anno in circa.

Auanza cerca due milioni dell'entrate ordinarie, et la ualuta di tutti li presenti.

MAGGIORI DIGNITA APPRESSO IL TURCO.

Bassa Visiri sei, che hanno capo il primo Visir di suprema auttorità nel maneggio di tutto lo stato del signori.

Agà de Giannizleri, cio è Capitano Generale con suprema potesta sopra la uita d'essi.

Bassa 19, et tra questi sono li Beglier-bei della Grecia et della Natolia, et il Bassa del Mar.

Sangiacchi, cioè Gouvernatori delli luoghi assegnati.

TUTTO L'IMPERO DEL TURCO SI DIUIDE IN 720 SANGIACCHATI.

Helli sangiacchati dell'Europa si mantengono continuamente 80 caualli stipendiatj con Timaro.

In quelli dell'Asia, e Notolia 50, U stipendiati parimenti có Timaro.

Altri caualli in numero di 40, U chiamati spachi della Porta, hanno soldo continuo in tempo di pace, et di guerra del Tesoro del signore.

Quelli di Timaro seruono in tempo di guerra senti altra paga.

Giamillieri 12 finò in 14, pagati del Turco, sono la Militia da piedi del Turco.

CONSIGLIO DEL TURCO.

Ha un consiglio solo, chiamato Diuano, nel quale si trattava le cose di stato, de Guerra, et di Giustitia con la presenza del signore, quando sono di grande importanza. Vi entrano principalmente li Bassa Visiri, l'Agà de Giannillieri, altri Bassa, et principali Turchi. E alle uolte più pieno, alle uolte meno, secondo gli affari, che ui si trattano, et l'inter-uento della persona del signore che non ui comparise sempre, ma' può stare à certa finistretta per udire cio-che ui si tratta.

Si fa il Diuano quando il signore da audiensa a gli Ambasciatori de Principi, et ordinariamente quattro uolte la settimana perle cose di Giustitia usate a spedirli principalmente dalprimo Visir senza scritte mà con testimonii soli

IL FINE (1)

(1) En éste, como en todos los documentos que publico, he respetado las faltas del original en materia de nombres propios y comunes, aclarando solamente aquéllas que pudieran dar lugar a notoria confusión.

DOCUMENTO III

Archivo Secreto Vaticano. *Polliticorum*. Var. LXXIII. *Miscellanea. Arm. II.* 74.
Documento en 10 fols. del 203 al 213. Letra del XVI

+

RELACION DE TODOS LOS MRS Q SU MAG^a TIENE DE RENTA E NESTOS REYNOS DE ESPAÑA, NAPOLES Y SICILIA Y MILAN, ANSI DELAS ALCAUALAS SERVICIOS DE PECHOS, DIEZMOS DE LA MAR SALINAS Y OTRAS RRENTAS COMO EN LAS OJAS ADELANTE YRAN ESPACIFICADAS CADA VNA DE LAS DICHAS RENTAS COMO ESTAN EN LOS LIBROS DE LOS CONTADORES DE SU MAG^a: Y ANSIMISMO DE TODOS LOS REYNOS Q AY ENESTE REYNO DE ESPAÑA Y DE LOS BOTOS DELAS CIUDADES REYNOS Y VILLAS QUE AY EN CORTES.

DE TODOS LOS VIRREYES ALCAYDES Y EMBAJADORES QUE AY ENESTE AÑO DE MILL Y QUINIENTOS Y SETENTA Y SIETE

AÑO DE MDLXXVII

Di Marco Buidoni Libraro

accompagnano o q quignones
Alvaro de Luna de quignones.

1577

+

(1) RELACION DE TODOS LOS MARAUEDIS Q SU MAGESTAD TIENE DE RENTA ENESTOS REYNOS DE ESPAÑA, NAPOLES Y SICILIA Y MILAN ANSI DE LAS ALCAUALAS SERVICIOS DE PECHOS, DIEZMOS DE LA MAR, SALINAS Y OTRAS RENTAS COMO ESTAN EN LOS LIBROS DE LOS CONTADORES DE SU MAGESTAD ENESTA MANERA.

△ 233U750 ——— Las salinas que su magestad tiene enestos Reynos de Spaña le rrentan cada un año 93 q^{os} 000U —

(1) Entre esta relación, y la que se halla en el Mss. 9372 del fol. 43 al 51, que tal vez no ha sido consultada porque en el registro aparece como «*Rentas que tenía en España e Italia, año de 1570*», en vez de figurar como es de 1577, existen principalmente estas variantes: 1.^a, que su encabezamiento no va redactado como documento para ser remitido; 2.^a, que no se expresan en ella las equivalencias en ducados, como se hace en ésta en la columna derecha; 3.^a, que en la redacción hay alguna ligera modificación de forma; 4.^a, que de algunas demarcaciones se especifica más en aquella, pero, con todo, hasta el trazado externo del documento mismo demuestra que son gemelos y procedentes acaso de una misma mano, ya que no hay duda que tienen idéntica fuente.

△ 135U	—————	Los Diezmos de la mar de las mercaderías que Passan para Castilla de Vizcaya y de la prouincia de Guipuzcoa y delas quatro Villas de las montañas de la costa dela mar pagando de todas las mercaderías, de diez uno, valen ..	70 q ^{os} 000U —
△ 2U500	—————	Los Diezmos de la mar que bienen por el Reyno de Leon y pasan por el puerto de Sanabria y Villafranca, valen	1 q ^{os} 000U —
△ U937	½ ———	Los Diezmos de la mar del principado de Asturias que passan por la ciudad de Ouiedo, valen	375U —
△ 1U226	¼ ———	La Renta dela prebostaz dela villa de Vilbao que es de cosas que entran por la mar, vale	490U500

Todas las alcaualas y tercias y otras rrentas que su magestad tiene en todas las ciudades, Villas, y lugares destos Reynos como cada ciudad y su partido, ba declarado lo que cada vno paga para mas claridad y que se bea lo que cada ciudad y su partido paga, y se entienda que esta rrenta que se llama de las alcaualas / es que de qualquier mercanduria, casas, heredades que alguno venda a otro aunque sea señor o cauallero deue de diez vno y ansimismo los officiales delo que venden en sus officios y en las carnicerías, pescaderías, tabernas y otro cualquier genero de officios pagan como está dicho de diez vno a su magestad; delo que ansi benden suelen muchas delas dichas ciudades y sus partidos concertarse con su magestad. Por las dichas alcaualas, y llaman en encabezamiento, y danselo cobrado y la tal ciudad o villa que ansi esta encabezada haze sus rrepartimientos por los lugares de su jurisdiccion para pagar lo que ansi Estan y se lo dan. A su magestad cobrado.

Para que se entienda adelante lo que cada ciudad, villa o prouincia pagan delo que llaman las tercias es esto: que de las rrentas delas yglesias de muchos años atras les es concedido por los Papas para las guerras las tercias de las Iglesias, ques la tercia parte de la Renta que tiene cada Iglesia y porque en muchos lugares de señorío su Magestad les tiene bendido o hecho merced delas Alcaualas y las tercerías estan por su Magestad como yrá declarado por menudo lo que cada ciudad, Villa o Prouincia paga en este año

△ 43IU324/280	mrs.	Paga la ciudad de Burgos y su tierra de Tercias y alcaualas	17 q ^{os} 329U880
△ 6U615	—————	La merindad de Burgos. Paga de lo dicho.....	2 q ^{os} 646U —
△ 85	—————	Montes de Oca. Paga delo dicho	34U —
△ 9U392	½ ———	La merindad que llaman de la Prouincia de la Rriolja paga de lo dicho....	3 q ^{os} 757U —

△ 5U865	-----	La merindad que llaman de Hebro. Paga	2 q ^{os} 346U --	
△ 3U505	-----	La merindad quel laman de aquel cauo de Hebro (1). Paga de lo dicho	1 q ^{os} 402U --	
△ 672	½	-----	La merindad de Victoria. Paga de lo dicho.....	269U --
△ 2U952	½	-----	La Prouincia de Guipuzcoa paga	1 q ^{os} 181U --
△ 375	-----	Las herrerias que ay en la dicha prouincia de Guipuzcoa Pagan	150U --	
△ 2U345	-----	Las siete merindades que llaman de Castilla la Vieja pagan de lo dicho ..	942U --	
△ 637	½	-----	El Valle de mena. Pagan de lo dicho..	225U --
△ 19U365	-----	La Prouincia que llaman dela ciudad de Logroño. Paga de lo dicho	7 q ^{os} 746U --	
△ 1U352	½	-----	La villa de Yanguas y su terra. Paga..	541U --
△ 12U030	-----	La ciudad de Sancto Domingo (2). Paga	4 q ^{os} 812U --	
△ 3U870	-----	La merindad de Villa Diego. Paga (3)..	1 q ^{os} 548U --	
△ 11U550	-----	La merindad de Candemunon. Paga ..	4 q ^{os} 612U --	
△ 21U212	½	-----	La merindad de Castro Xeriz Paga ..	8 q ^{os} 485U --
△ 4U920	-----	La merindad de Çerrato paga (4).....	1 q ^{os} 968U --	
△ 6U690	-----	La merindad de Monçon Paga	2 q ^{os} 276U --	
△ 42U350	-----	La ciudad de Palencia y la prouincia que llaman de Campos Pagan	16 q ^{os} 940U --	
△ 12U370	-----	La villa de Carrion. Paga de lo dicho..	4 q ^{os} 948U --	
△ 8U275	-----	La merindad de Carrion. Paga	2 q ^{os} 910U --	
△ 1U645	-----	Los lugares de Pero Aluares de uega pagan de lo dicho (5).....	658U --	
△ 5U312	½	-----	La villa de Sahagun. Paga de lo dicho	2 q ^{os} 125U --
△ 2U532	½	-----	La villa de Saldaña. Paga de lo dicho	1 q ^{os} 013U --
△ 445	-----	La merindad que dicen de Pernia (6) paga de dicho	178U --	
△ 4U325	-----	La merindad de Campo paga de lo dicho	1 q ^{os} 730U --	
△ 1U392	½	-----	El valle que dicen Miranda. Paga	557U --
△ 9U040	-----	Las cuatro Villas que dicen de la costa dela mar, que son Laredo, Santander, Castro de urdiale e Sanct Vicente. Pagan	3 q ^{os} 616U --	
△ 30U862	½	-----	El Principado de Asturias y la ciudad de Oviedo pagan de lo dicho	12 q ^{os} 345U --
△ 10U360	-----	La ciudad de Lugo. Paga de lo dicho..	4 q ^{os} 137U --	

(1) ¿Azuel cabo de Hebro?
(2) De la Calzada.
(3) El Mss. 9372 pone 1q^{os}545U000.
(4) Idem id. pone 1q^{os}965U000.
(5) Idem id. pone 655U000.
(6) Palencia (Condado de...)

△ 6U330	-----	La ciudad de Mondoñedo. Paga.....	q ^{os} 732U --	
△ 13U762	½	-----	La ciudad de Orense y su tierra paga..	6 q ^{os} 505U --
△ 65U530	-----	La ciudad de Santiago de Galicia y los lugares de su arçobispado pagan	18 q ^{os} 212U --	
△ 14U567	½	-----	La ciudad de Tuy y los lugares de su Obispado pagan	5 q ^{os} 827U --
△ 4U937	½	-----	La villa de Ponferrada. Paga.....	1 q ^{os} 975U --
△ 8U375	-----	La ciudad de Leon y los lugares de su obispado. Pagan de lo dicho (1).....	3 q ^{os} 350U --	
△ 6U137	-----	Los lugares de la ciudad y obispado de Astorga. Pagan de lo dicho	2 q ^{os} 455U --	
△ 1U992	½	-----	Los lugares que se dicen de las Abbadias de Leon y Astorga. Pagan de lo dicho.....	797U --
△ 577	½	-----	Los Barrios que dicen de Salas en el principado de Asturias	231U --
△ 38U812	½	-----	La ciudad de Çamora y los lugares de su jurisdiccion. Paga	15 q ^{os} 525U --
△ 27U780	-----	La ciudad de Toro y los lugares de su partido. Pagan de lo dicho	11 q ^{os} 112U --	
△ 155	-----	La villa de Urueña paga de Tercias 62U maravedises porque las alcaualas son del Duque de Osuna cuyo es	62U --	
△ 5U845	-----	El Valle de Gurena paga de tercias y alcaualas	2 q ^{os} 338U --	
△ 625	-----	La Villa de Barcial del Acoma. Paga de lo dicho	250U --	
△ 60U750	-----	La ciudad de Salamanca y los lugares de su tierra y jurisdiccion Pagan.....	24 q ^{os} 300U --	
△ 35U862	½	-----	La ciudad de Ciudad Rodrigo con los lugares de su partido Paga.....	14 q ^{os} 345U --
△ 1U042	½	-----	El Partido que Dicen de los Tugueros paga de lo dicho a su Magestad.....	417U --
△ 0U117	½	-----	La Villa de Olmedo. Paga de lo dicho..	47U --
△ 6U500	-----	La Villa de Tordesillas y lugares de su partido. Pagan	2 q ^{os} 600U --	
△ 74U325	-----	La Villa de Valladolid y su partido y jurisdiccion. Paga de lo dicho.....	29 q ^{os} 730U --	
△ 2U067	-----	La Villa de Tordehumos Paga	827U --	
△ 78U437	½	-----	La Villa de Medina del Campo y los lugares de su Partido paga.....	31 q ^{os} 375U --
△ 5U372	½	-----	La Villa de Olmedo y los lugares de su partido. Pagan de lo dicho	2 q ^{os} 149U --
△ 832	½	-----	La Villa de la Nava y Siete Iglesias paga de tercias 333U maravedises por-	

(1) El Mss. 9372 pone 6 q^{os}.

	que las alcaualas son de Don Francisco de Fonseca cuyos son los Pueblos	333U —
△ 1U705	----- La Villa de Madrigal Paga de tercias y alcaualas	682U —
△ 13U275	----- La Villa de Areualo y los lugares de su jurisdiccion. Pagan	5 q ^{os} 310U —
△ 48U412 ½	----- La ciudad de Auila y su tierra y partido paga de lo dicho	19 q ^{os} 365U —
△ 31U200	----- La ciudad de Segouia y su tierra y partido. Paga de lo dicho	12 q ^{os} 480U —
△ 8U375	----- La uilla de Aranda de Duero y su tierra y partido. Paga de lo dicho	3 q ^{os} 350U —
△ 3U787	----- La Villa de Roa. Paga de lo dicho . .	1 q ^{os} 515U —
385	----- La Villa de Gomel de Izan. Paga de tercias 154U maravedis porque las alcaualas son del Duque de Osuna	154U —
△ 8U850	----- La Villa de Sepulueda y los lugares de su partido Pagan de lo dicho	3 q ^{os} 540U —
△ 25U705	----- La ciudad de Soria y los lugares de su partido pagan de lo dicho	10 q ^{os} 282U —
△ 10U	----- Los lugares de la ciudad y Obispado de Osma pagan de lo dicho	4 q ^{os} 000U —
△ 5U207 ½	----- La Villa de Agreda y Caracena y su partido. Pagan de lo dicho	2 q ^{os} 083U —
△ 14U480	----- La uilla de Molina y su tierra y partido paga de lo dicho	5 q ^{os} 792U —
△ 9U155	----- La ciudad de Çiguença y su partido paga de lo dicho	3 q ^{os} 662U —
△ 61U612 ½	----- La ciudad de Cuenca y su partido Paga de lo dicho	24 q ^{os} 645U —
△ 44U790	----- La ciudad de Huete y su partido Paga de lo dicho	17 q ^{os} 916U —
△ 6U292 ½	----- La uilla de Uillarejo de Fuentes. Paga de lo dicho	2 q ^{os} 517U —
△ 78U757 ½	----- La Prouincia que llaman el Marquesado de Villena que son las uillas de Trinchilla, Aluaçete, Larroda y San Clemente y la ciudad de Uillena y los lugares de su partido. Pagan de lo dicho	31 q ^{os} 503U —
△ 1U190	----- La Villa de Uelmonte. Paga de tercias 476 Ums. porque las alcaualas son del Marques de Villena cuyo es el dicho monte	476U —
△ 37U067 ½	----- La ciudad de Murcia y su partido y Jurisdiccion Paga de lo dicho (1)	14 q ^{os} 827U —

(1) Idem, pone 16 q^{os} 820U000.

△ 12U500	----- La ciudad de Lorca y su tierra Paga . .	5 q ^{os} 000U —
△ 5U000	----- La ciudad de Cartagena y su partido paga	2 q ^{os} 000U —
△ 42U460	----- La ciudad de Alcazar E su tierra y partido paga de lo dicho	16 q ^{os} 984U —
△ 27U727	----- La Villa de Sigura de la Sierra E su tierra y partido paga	11 q ^{os} 091U —
△ 216U60	----- Villa nueva delos Infantes y su prouincia. Paga	8 q ^{os} 664U
△ 58U275	----- La Villa de Ocaña y la prouincia que llaman de Castilla. Paga	23 q ^{os} 310V —
△ 27U660	----- La ciudad de Guadalaxara y su partido Paga	11 q ^{os} 064U —
△ 600	----- Las Villas del Prior y el Pozo Pagan de los suso dicho a su magestad	160U —
△ 29U70	----- La Villa de Almonacir (1) y prouincia Çorita Paga de lo dicho (2)	1 q ^{os} 088U —
△ [4]5U625	----- Las Villas de Uzeda, Talamanca y Tor-delaguna y su tierra Paga	18 q ^{os} 250U —
△ 1U057 ½	----- La Villa Yepes paga de lo dicho (3) . .	425U —
△ [4]0U625	----- La Villa de Alcalá de Henares y los lugares de su jurisdiccion y la Villa de Brihuega	16 q ^{os} 250U —
△ 59U112	----- La Villa de Madrid y su partido paga de lo dicho a su Magestad	23 q ^{os} 645U —
△ 3U150	----- El Condado de Puño en rostro paga de lo Dicho a su magestad	1 q ^{os} 260U —
△ 292 ½	----- Las Villas de Cubas y Grinon Pagan de tercial 117U mrs porque las alcaualas son de Don Aluaro de Mendoça cuyos son	117U —
△ 600	----- La Villa de Galapagar paga de tercias 160U mrs porque las alcaualas son del duque del Infantadgo cuya es la dicha villa	160U —
△ 5U742 ½	----- La uilla de Illescas y su partido paga de tercias y alcaualas	2 q ^{os} 297U —
△ [157]U500	----- La ciudad de Toledo y su partido Paga de lo dicho sesenta y tres quentos (4) . .	[6]3q ^{os} 000U
△ 68U751 ½	----- Vale la renta que llaman aguela y auise del Servicio de montadgo	19 q ^{os} 503 U—
△ 17U637 ½	----- Los lugares del Priorato de Sant Juan pagan	7 q ^{os} 055 U—

(1) Almonacid.

(2) El Mss. 9372 pone 1q^{os} 188U000.

(3) Idem pone 423U000.

(4) Idem pone 73q^{os} 000U000.

△ 17U637 ½	-----	La Villa de Almagro y su prouincia paga	7 q ^{os} 055U -
△ 8U595	-----	Vale la Alcauala de las yerbas que se venden en el maeztradgo de Calatraua	3 q ^{os} 438U -
△ 35U815	-----	Lugares que entran en lo que llaman arcedianadgo de Talauera de la Reyna Pagan	14 q ^{os} 326U -
△ 10U375	-----	La ciudad de Ciudad Real Paga	4 q ^{os} 150U -
△ 46U187 ½	-----	La ciudad de Plasencia y su tierra y los lugares que llaman del arcedianasgo pagan	18 q ^{os} 475U -
△ 30U560	-----	La ciudad de Truxillo y su partido. Paga de lo dicho	12 q ^{os} 224U -
△ 19U625	-----	La ciudad de Caceres y su partido paga de lo dicho	7 q ^{os} 850U -
△ 24U930	-----	La ciudad de Badajoz y su partido Paga	9 q ^{os} 972U -
△ 23U507 ½	-----	La Villa de Alcantara y su partido Paga	9 q ^{os} 403U -
△ 8U702 ½	-----	Vale el alcauala de las yerbas que se venden enel maestrado de Calatraua para pastar ganados	3 q ^{os} 481U -
△ 18U925	-----	La prouincia de la Serena Paga	7 q ^{os} 570U -
△ 17U432 ½	-----	La Villa de Fuente el Maestro y su partido Paga	6 q ^{os} 973U -
△ 53U085	-----	La ciudad de Merida y su partido Paga	21 q ^{os} 234U -
△ 8U262 ½	-----	La Villa de Guadalajara y su partido..	3 q ^{os} 305U -
△ 17U750	-----	La ciudad de Xerez de Badajoz. Paga de lo dicho	7 q ^{os} 100U -
△ 455U967 ½	-----	La ciudad de Seuilla y su partido y su tierra. Paga	182 q ^{os} 387U -
5U000	-----	Vale la rrenta que llaman del señorío de la ciudad de Seuilla	2 q ^{os} 000U -
575	-----	Las Villas de Palma y Gelues Pagan de las tercias 255U mrs. porque las alcaualas son delos Condes de Gelues y Palma	255U -
△ 1U452 ½	-----	Las Villas de Tebar y Ardales pagan de las tercias 581U mrs. porque las alcaualas son del Marques de Ardales ..	581U -
△ 7U812	-----	La Villa de Llerena y su partido y prouincia Paga	3 q ^{os} 125U -
△ 21U105	-----	La ciudad de Caliz Paga delo dicho ..	8 q ^{os} 442U -
△ 7U587 ½	-----	Vale la rrenta delas almadrñas de la ciudad de Caliz	3 q ^{os} 035U -
△ 3U750	-----	La ciudad de Gibraltar paga de Tercias 1 q ^o 500U mrs porque las alcaualas	

		son libres dellas, por merced que tienen de Su Magestad	1 q ^o 500U -
△ 52U875	-----	La ciudad de Xerez dela Frontera y su partido Paga	21 q ^{os} 150U -
△ 23U625	-----	La Villa de Carmona y su partido Paga delo dicho	9 q ^{os} 450U -
△ 1U700	-----	Las villas de Lara y Setefrela Pagan de lo dicho	680U -
△ 122U487 ½	-----	La ciudad de Cordoua y su partido Paga de lo dicho	48 q ^{os} 995U -
△ 38U750	-----	La ciudad de Ecija y sus arrabales Pagan de lo dicho	15 q ^{os} 500U -
△ 44U005	-----	El termino de los lugares Realengos de Cordoua Pagan	17 q ^{os} 602U -
△ 12U	-----	La ciudad de Andujar y su partido. Paga de lo dicho	4 q ^{os} 800U -
△ 29U100	-----	La ciudad de Vbeda y su partido. Paga de lo dicho	11 q ^{os} 640U -
△ 43U290	-----	La ciudad de Baeza y su partido. Paga de lo dicho	17 q ^{os} 316U -
△ 3U537 ½	-----	La Villa de Quesada Paga	1 q ^o 415U -
△ 17U212 ½	-----	El Adelantamiento de Caçorla Paga..	6 q ^{os} 885U -
△ 3U350	-----	El Condado de Santisteban	1 q ^o 340U -
△ 28V590	-----	La Villa de Martos y su partido paga..	11 q ^{os} 436U -
△ 39U815	-----	La ciudad de Jaen y su partido paga..	15 q ^{os} 926U -
△ 107U272 ½	-----	La ciudad de Granada y su tierra paga	42 q ^{os} 909U -
△ 55U	-----	Las sedas del dicho Reyno de Granada solian valer 42 q ^{os} y agora valen....	22 q ^{os} 000U -
		La farda de dicho Reyno solia ualer 42 q ^{os} y agora no vale nada.....	-----U -
△ 6U875	-----	Vale la Renta que llaman aguerra y auises de Granada	2 q ^{os} 750U -
△ 9U125	-----	Las ciudades de Loja y Alhama pagan de lo dicho	3 q ^{os} 650U -
△ 26U565	-----	La ciudad de Baza y su partido Paga de lo dicho	10 q ^{os} 626U -
△ 15U987 ½	-----	La ciudad de Guadix y su partido Paga de lo dicho	6 q ^{os} 395U -
△ 7U700	-----	La ciudad de Almeria Paga de lo dicho	3 q ^{os} 080U -
△ 6U607 ½	-----	Las Villas de Almunecar, Motril y Salabreua Pagan	2 q ^{os} 643U -
△ 40U672 ½	-----	La ciudad de Malaga y su partido paga de lo dicho	16 q ^{os} 269U -
△ 3U500	-----	La ciudad de Velez Malaga Paga	3 q ^{os} 519U -
△ 1U025	-----	La villa de Purchena Paga (1)	410U -

(1) El Mss. 9372 pone 335U000.

△ 13U335	-----	La ciudad de Ronda y su tierra Paga . . .	5 q ^{os} 334U	—
△ 12U125	-----	La Isla de Canaria Renta	4 q ^{os} 850U	—
△ 7U500	-----	La Isla de Tenerife Renta	3 q ^{os} 000U	—
△ 6U000	-----	La Isla de Palma Renta	2 q ^{os} 400U	—
△ 260U762	½	Vale el seruicio Ordinario que estos Reynos de Castilla pagan cada año a su magestad	104 q ^{os} 305U	—
△ 122U587	½	Valen cada año los derechos de los puer- tos secos del Reyno de Valencia y rrey- no de Aragon E Reyno de Nauarra . . .	49 q ^{os} 035U	—
△ 85U387	½	Valen cada año los puertos secos del Reyno de Portugal	34 q ^{os} 155U	—
△ 113U965	-----	Vale la Renta delas lanas y derechos que Pagan para sacarlas destos Reynos [a] Flandes, Italia y otras Partes de sobre el mar.	53 q ^{os} 586U	—
△ 385U725	-----	Vale cada año el almoxarifazgo mayor de Seuilla.	154 q ^{os} 309U	—
△ 167U500	-----	Vale cada año el almoxarifazgo de In- dias	67 q ^{os} 000U	—
△ 55U	-----	Vale la Renta del Seurreaje de las casas dela moneda destos rreynos	22 q ^{os} 000U	—
△ 260U	-----	Tiene Su Magestad arrendados los Maes- tradgos a los Fueares, que son Santiago, Calatraua y Alcantara en	98 q ^{os} 000U	—
△ 92U500	-----	Tiene Su Magestad arrendadas las yeruas <i>que</i> tiene en los dichos maestradgos en . .	37 q ^{os} 000U	—
△ 195U00	-----	Vale cada año a Su Magestad el poço del azogue <i>que</i> dicen del Almaden (1)	78 q ^{os} 000U	—
△ 500U	-----	Vale la Santa Cruzada cada año <i>que</i> se concede quitada la costa.	200 q ^{os} 000U	—
△ 162U500	-----	Vale el subsidio cada un año	65 q ^{os} 000U	—
△ 275U	-----	Dan cada año a su Magestad las Iglesias y obispados destos Reynos para gastos contra ynfieles <i>que</i> llaman el escusado. Por breue de su Santidad (2)	110 q ^{os} 000U	—

(1) El Mss. 9372 pone 75q^{os}.

(2) La Concordia del Escusado, hecha en Madrid a 11 de Noviembre de 1572 en la iglesia de Santa Maria de la Almukena, fijó en 250 U ducados lo que habia de rentar, cuyo pago habia de hacerse en 1573, lo vencido de 1572. El *Sumario de la Concordia del Escusado*. Mss. 6.149 de la Bibl. Nacional, en su fol. 52.

«Trae lo que respectivamente pagaba cada iglesia, y es así:

El cabildo de la Iglesia de Toledo por sí y por su diócesis	14 q ^{os} 317U924
Sevilla	9 q ^{os} 488U550
Salamanca	3 q ^{os} 026U316
Zamora	2 q ^{os} 329U912
Siguena	2 q ^{os} 914U129
Quenca	3 q ^{os} 942U581
Cartajena sin Oriñuela	1 q ^{os} 452U652
Oriñuela	440U397
Cordoua	3 q ^{os} 332U187

△ 467U500	-----	La misa de Gualdacana ques enestrema- dura en Sierra Morena. Solia valer la Plata <i>que</i> della se sacaua 189 q ^{os} . Lo <i>que</i> al presente vale no se saue por <i>que</i> se cree <i>que</i> abajado mucho	187 q ^{os} 000U	—
△ 19U735	-----	Cada año estos Reynos dan a su Magestad de Seruicio para Esclauros y galeotos . .	7 q ^{os} 750U	—
△ 16U640	-----	Vale la rrenta de la moneda forera.	6 q ^{os} 659U	—
△ 750U	-----	Lo <i>que</i> biene de judios vn año con otro son trezientos quentos	300 q ^{os} 000U	—
△ 88U750	-----	Vale cada un año El Reyno de Nauarra. .	35 q ^{os} 500U	—
△ 187U500	-----	Valen cada año los Reynos de Valencia, Aragon y Cataluña.	75 q ^{os} 000U	—
		La Isla de Cerdeña, Mallorca y Menorca lo que balen se gasta en guarda y defensa dellas, y aun mas si es menester.		
△ 937U500	-----	Renta cada año el Reyno de Sicilia.	375 q ^{os} 000U	—
△ 1.125U500	-----	Valen cada año a Su Magestad las rrentas del Reyno de Napoles, la Puela y Ca- labria	450 q ^{os} 000U	—
△ 750U	-----	Renta y vale cada año El estado de Milan.	300 q ^{os} 000U	—
△ 1.750U	-----	Los estados de Flandes y Borgoña solian valer setecientos quentos de <i>maravedis</i> : al presente con la rrebulucion destas gue- rras no se puede poner la claridad de lo <i>que</i> agora valen.	700 q ^{os} 000U	—
△ 50U	-----	Vale cada año la Renta de los naypes veynte quentos de <i>maravedis</i> por <i>que</i> cada baraja de naypes <i>que</i> se bende pa- gan para esta dicha Renta medio Real . .	20 q ^{os} 000U	—
△ 25U	-----	Vale la rrenta de las Rajas <i>que</i> entran de fuera destos Reynos de Florencia, diez quentos de <i>maravedis</i> por <i>que</i> cada Raja pagan de derechos seis ducados de dere- cho a su magestad.	10 q ^{os} 000U	—

Todas las Rentas declaradas van sacadas ala letra como estan en los libros de los contadores de Su Magestad, no embargante *que* en quanto alo de las alcaualas muchas de las dichas ciudades destos Reynos estan agraiuidas de *que* Pagan mucha alcauala, y se entiende *que* atodas las dichas ciudades destos Reynos Su Magestad las quitará vn millon.

Canaria	q ^o 447U943
Abadía de Alfaro	q 89U587
Abadía de Agreda	q 156U780
La Vicaria de Albas de Liste	q ^o 179U177
Los Caualleros de la Orde, Satiago	2 q ^{os} 911U634
Los de Calatraua	2 q ^{os} 183U724
Los de Alcitraua	1 q ^o 903U760

Que montan los dichos 93 q^{os} 750U mrs

Suman todas las partidas
de todas las rentas dichas
treze millones y quarenta
y ocho mill ducados—

—Todo el Reyno de Spaña está rrepartido en muchos Reynos *que* son los siguientes.

REYNOS DE SPAÑA

Reyno de Seuilla	Reyno de Gibraltar
Reyno de Cordoua	Reyno de Granada
Reyno de Jaen	Reyno de Murcia
Reyno de Toledo	Reyno de Castilla
Reyno de Leon	Reyno de Galicia
Reyno de Nauarra	Reyno de Aragon
Reyno de Valençia	Reyno de Cataluñia

BOTO EN CORTES

Las Ciudades

Los Reynos

Burgos	Granada
Salamanca	Leon
Segouia	Cordoua
Soria	Seuilla
Auila	Murcia
Cuenca	Jaen
Toro	Toledo
Çamora	
Guadalajara	

Las Villas

Valladolid
Madrid

Los Virreyes *que* ay en este año de mill E quinientos E setenta y ocho (1).

El Marqués de Mondejar (2)	En Napoles
El Marques de Ayamonte (3)	En Milan
Marco Antonio Colona	En Sicilia

(1) Indudablemente es error, puesto que el documento se refiere a 1577, y así se expresa también en el Mss. 9.372 de la Bibl. Nacional, de que se ha hecho mención.

(2) D. Inigo López Hurtado de Mendoza, Marqués de Mondéjar, sucedió al Cardenal Granvela a 10 de Julio de 1575, ejerciendo el cargo hasta 1579. *Colección de Documentos inéditos*, t. XXIII, págs. 239 a 245.

(3) D. Antonio Guzmán, Marqués de Ayamonte, gobernador de Milán desde 1574 a último de Abril de 1581, que murió en dicha ciudad, según Formentini. *La Dominazione*, etc., págs. 204 a 253; pero Bellati, en su *Serie de' Governatori di Milano*, etc., fol. 5, dice, que llegó a la capital el 15 de Septiembre de 1573, muriendo en ella a 20 de Abril de 1580.

Prior Don Hernando de Toledo	En Cataluñia
Vespasiano Gonzaga	En Valencia
Don Sancho de Leyva	En Nauarra
Don Juan Colona	En Cerdeña
Don Miguel de Moncada	En Mallorca
Don Martin Enrriquez	En la Nueva España
Don Francisco de Toledo	En el Perú

Los alcaides en las Fuerzas y los embajadores

El Marques de Cortes	En Oran y Mazarquibir
Don Sancho de Padilla	En el Castillo de Milan
Don Juan de Çuñiga (1)	Embajador en Roma
Don Diego de Çuñiga (2)	En Francia
Don Juan de Silua	En Portugal
Don Juan de Borja	En Alemañia
Don Juan de Idiaquez y don Pedro Gonzalez de Mendoça	En Genoua
Don Diego de Guzman	En Benecia
Maçuelos	En Saboya

(1) D. Juan de Zúñiga, Príncipe consorte de Pietra Persia, pasó a la Embajada de Roma desde el año 1568 a 11 de Noviembre de 1579. Vid. *Libro donde se trata de los Virreyes Lugartenientes del Reino de Nápoles. Colección de Documentos inéditos*, t. 23, págs. 245 a 250.

(2) En sustitución de D. Francés de Alava, fué designado para la Embajada de París en Febrero de 1572 D. Diego de Zúñiga, quien llegó a París a 6 de Mayo del dicho año. Dejó de ser embajador en Agosto de 1577, dato que, con lo ya advertido, viene a demostrar que hubo error al fijar en el documento la fecha de 1578. Vid. Paz (Julían): *Archivo General de Simancas. Catálogo IV, Secretaría de Estado. (Capitulaciones con Francia y negociaciones diplomáticas de los embajadores de España en aquella Corte, seguido de una serie cronológica de éstos.)*—Madrid, 1904, págs. 698-703.

DOCUMENTO IV

Archivo Secreto Vaticano.—*Miscellanea. Spagna. Arm. II. 83.*

[1577]

RELAZIONE DELLE RENDITE DEL
RE DI SPAGNA

La Rendita di Castiglia, è le decime, Decime.

Almoserifasgo di Siuiglia, Gabelle o Decene.

Abiges et Aguala sono vocaboli Moreschi: «Abiges» sono certe Rendite die li Re Meti, et altra Sigr lasciauano per mantener forni publici, per li poueri popoli et inriparatione delle Acque in Diti communi. «Aguala» fù una Regina locta, delle sue rendite casso in medíssimo modo. ét a restato que nome, et dopo la recuperation di Granata il Re di Spagna piglio li $\frac{3}{4}$ di que rendito et un quarto lauo alla citta di Granata per beneficio et opere publiche. «Almadeauas de Calis» sono le Gabelle delle Sonnase

Sussidio» sono le rendite che piglio alla Prelatia, cioe, $\frac{1}{6}$ delle loro Moneta Forera; si pagaua anticamente al Ré per riconoscimento e rendite del Vassallaggio Marauedis 16. que per persone ogni sette anni.

Las Behatρίας e un luogo cosi chiamato, die già furono comende nel tempo dei Mori, et hora et del Ré.

La Forda de Granata» quello che pagano li Moreschi al Ré in Granata

La Sancta Crociata» sono le Bolle che si spartano ed dar Reali 2 per limosina que, ogniuna chi la piglio ha perdonanza plenaria.

Seruitio Imontazguo» sono le rendite che paga il bestiame passando di una pro-uincia nell'altra per pastare (1).

(1) En la *Relación* existen, encima de sus cifras propias, otras que al parecer, o son enmiendas, o las cantidades correspondientes a otros años. Para reproducirla fielmente van las últimas puestas fuera y en línea anterior a la cifra formal. En las sumas del documento se prescinde de las indicadas aumentaciones.

ARCINESCONADI		VASCONALE SUFFRAGANTI A TOLEDO	
Toledo (1)	200U	Cuenca (9)	46U
	100		40
Siuiglia (2)	80U	Siguenza (10)	40U
	50		36
Santiago (3)	40U	Osma (11)	22U
	25		20
Granata (4)	24U	Cordoua (12)	46U
	40		40
Valenza (5)	30U	Jaen (13)	20U
			30
Saragosa (6)	50U	Palencia (14)	32U
	20		
Tarragona (7)	16U	Segouia (15)	24U
	40		
Burgos (8)	30U		
	470U		230U

(1) Era prelado D. Gaspar Quiroga, obispo de Cuenca e Inquisidor general desde el 6 de Septiembre de 1577 al 12 de Noviembre de 1594, que falleció. Vid. Eubel (Conradus): *Hierarchia Catholica*, t. III, pág. 335.

Siculo fija la renta de esta mitra, a principio del siglo xvi, en 80.000 ducados, fol. 23 *De las cosas memorables de España*. Laso, en su mss., en 270.000; fol. 4 del Mss. 18.261 de la Bibl. Nacional.

(2) Prelado, Cristóbal de Rojas, Obispo de Córdoba, desde el 18 May. 1571 al 22 Sep. de 1580, que murió. *Hierarchia*, t. III, págs. 227-28.

Siculo: 24.000, fol. 23; Laso: 85.000, fol. 8.

(3) Prelado, Francisco Blanco, Obispo de Málaga, desde el 4 de Jun. 1574 al 26 Abr. 1581, que falleció. *Hierarchia*, t. III, pág. 189. Siculo: 20.000, fol. 23; Laso: 60.000, fol. 6 v.º

(4) Prelado, Juan Méndez de Salvatierra, desde el 11 de Sep. de 1577 al 24 May. 1588, que murió. *Hierarchia*, t. III página 221. Siculo: 10.000, fol. 23; Laso: 33.000, fol. 9.

(5) Prelado, Juan de Ribera, Obispo de Badajoz y Patriarca de Antioquia, del 3 de Dic. 1568 al 6 Ene. 1611. *Hierarchia*, t. III, pág. 346.

Siculo: 13.000, fol. 24; Laso: 75.000, fol. 10 v.º

(6) Prelado, Fernando de Aragón, del 21 de May. de 1539 al 29 Ene. 1577, que murió, y Bernardo Ferneda, Obispo de Córdoba, desde el 14 de Oct. 1511 a 1529. *Hierarchia*, t. III, pág. 159.

Siculo: 20.000, fol. 24; Laso: 55.000, fol. 10.

(7) Prelado, Antonio Agustín, Obispo de Lérida, desde el 17 de Dic. 1576 al 31 May. 1586, que muere. *Hierarchia* t. III, pág. 328.

Siculo: 8.000, fol. 24; Laso: 28.000, fol. 11 v.º

(8) Francisco Card. Pacheco de Toledo, desde el 8 de May. 1567 a 1580. *Hierarchia*, t. III, pág. 157.

Siculo: 20.000, fol. 23; Laso: 40.000, fol. 9 v.º

(9) Gaspar Quiroga, del 17 Dic. 1571 a 1577, y Diego de Covarrubias, Obispo de Segovia, desde el 6 de Sep. 1577. al 27, que murió. *Hierarchia*, t. III, pág. 190.

Siculo: 16.000, fol. 23; Laso: 43.000, fol. 5.

(10) D. Juan Manuel, Obispo de Zamora, del 4 de Jun. de 1574 al 30 Enero de 1579, que resignó el cargo. *Hierarchia*, t. III, pág. 315.

Siculo: 20.000, fol. 23; Laso: 44.000, fol. 5 v.º

(11) Francisco Tello Sandoval, desde el 3 de Marzo (según otros, del 12 Febrero y 14 de Marzo) de 1567 al 13 Junio de 1578, que pasa a Plasencia. *Hierarchia*, t. III, págs. 283 y 293.

Siculo: 10.000, fol. 23; Laso: 20.000, fol. 6.

(12) Bernardo Fresneda, Obispo de Cuenca, del 16 Nov. 1571 al 13 Jun. 1578, que pasa a Zaragoza. *Hierarchia* t. III, pág. 194. Siculo: 12.000, fol. 23; Laso: 46.000, fol. 5.

(13) Diego de Deza, Obispo de Coria, del 11 Sep. 1577 al 13 Sep. 1579, que murió. *Hierarchia*, t. III, pág. 219.

Siculo: 10.000, fol. 23; Laso: 36.000, fol. 5 v.º

(14) Juan Zapata de Cárdenas, del 18 Febr. 1570 al año 1577, que murió, y Alvaro de Mendoza, desde el 11 de Sep-tiembre del último al 19 Abril 1586, que falleció. *Hierarchia*, t. III, pág. 285.

Siculo: 13.000, fol. 23; Laso: 22.000, fol. 5.

(15) Diego de Covarrubias, Obispo de Ciudad Rodrigo, del 25 de Oct. de 1564 al 6 Sept. 1577, que pasó a Cuenca, y Gregorio Galo, Obispo de Orihuela, del 11 del mismo mes y año al 25 de Septiembre de 1579, que murió. *Hierarchia*, t. III, págs. 190 y 314.

Siculo: 14.000, fol. 23; Laso: 22.000, fol. 6.

VESCONADI SUFFRAGANTI A SEUIGLIA VESCONADI SUFFRAGANTI A GRANATA

Malaga (1)	30U	Almeria (4)	4U
Caliz (2)	12U	Guadix (5)	7U
Canaria (3)	12U		
	<hr/> 54U		<hr/> 11U

VESCONADI SUFFRAGANTE A STO JAGO

Coria (6)	△	24U	Tuy (12)	△	4U
Plazenza (7)	△	40U	Badajoz (13)	△	16U
		20	Mondogueto (14)	△	12U
Astorga (8)	△	15U	Lugo (15)	△	8U
Zamora (9)	△	20U	Citta Rodrigo (16)	△	10U
Salamanca (10)	△	24U			
Orenso (11)	△	8U			<hr/> 181U

(1) Francisco Pacheco de Córdoba, desde el 30 de Agt. de 1574 a 1587, que se le trasladó a Córdoba. *Hierarchia*, t. III, pág. 250.
Sículo: 10.000, fol. 23; Laso: 28.000, fol. 8 v.º

(2) García de Llazo de Sotomayor, del 25 de Oct. a 7 Agt. 1587, que se le trasladó a Málaga. *Hierarchia*, t. III, páginas 216 y 250.
Sículo: 8.000, fol. 23; Laso: 15.000, fol. 8 v.º

(3) Cristóbal Vela, Arcediano de Avila, teólogo, del 15 de Dic. 1574 a 27 May. 1580. *Hierarchia*, t. III, págs. 157 y 165
Sículo: 8.000, fol. 23; Laso: 13.000, fol. 8 v.º

(4) Diego González, Inquisidor de Granada, del 9 de Jun. de 1572 a 1597, que resignó. *Hierarchia*, fol. 117, t. III.
Sículo: 1.500, fol. 23; Laso: 4.000, fol. 9.

(5) Julián Ramírez, desde el 15 de Dic. de 1574 a 1582, que murió. *Hierarchia*, t. III, pág. 223.
Sículo: 2.000, fol. 23; Laso: 5.000, fol. 9.

(6) Pedro Serrano, prbs., del 11 de Sep. 1577 al 22 Sep. 1578, que murió. *Hierarchia*, t. III, pág. 176.
Sículo: 8.000, fol. 23; Laso: 20.000, fol. 7.

(7) Martín de Córdoba y Mendoza, Obispo de Tortosa, del 14 de Jun. de 1574 al 13 Jun. del 1578, que pasa a Córdoba. *Hierarchia*, t. III, págs. 194 y 293.
Sículo: 15.000, fol. 23; Laso: 44.000, fol. 6 v.º

(8) Francisco Sarmiento de Mendoza, del 4 Jun. 1574 a 27 May. 1580. *Hierarchia*, t. III, págs. 135 y 219.
Sículo: 4.000, fol. 23; Laso: 11.000, fol. 7.

(9) Rodrigo de Castro, Consejero de la Inquisición, del 30 de Agt. de 1574 al 13 Jun. 1578, que pasa a Cuenca. *Hierarchia*, t. III, págs. 360 y 190.
Sículo: 12.000, fol. 23; Laso: 28.000, fol. 7.

(10) Francisco de Soto Salazar, Obispo de Segorbe, del 15 Febr. de 1576 al 29 de 1578, que murió. *Hierarchia*, tomo III, pág. 307.
Sículo: 10.000, fol. 23; Laso: 24.000, fol. 7.

(11) Fernando de Tricio, del 13 de Abr. 1565 al 13 Jun. 1578, que pasó a Salamanca. *Hierarchia*, t. III, págs. 138 y 307
Sículo: 3.000, fol. 23; Laso: 9.000, fol. 8.

(12) Santiago Torquemada, desde el 28 Jul. 1564 a Dic. 1582, que murió. *Hierarchia*, t. III, pág. 341.
Sículo: 2.000, fol. 23; Laso: 10.000, fol. 7.

(13) Diego de Simancas, Obispo de Ciudad Rodrigo, del 1 Dic. 1568 al 13 Jun. 1578, que pasa a Zamora. *Hierarchia*, t. III, págs. 284 y 360.
Sículo: 6.000, fol. 23; Laso: 19.000, fo. 7 v.º

(14) Juan de Lierno, desde el 4 de Jun. 1574 a 8 Ene. 1582, que pasa a Santiago. *Hierarchia*, t. III, págs. 189 y 263.
Sículo: 1.500, fol. 23; Laso: 5.000, fol. 8.

(15) Fernando de Vellosello, desde el 13 de Enero de 1567 al 18 de Febrero de 1587, que falleció. *Hierarchia*, t. III, página 246.
Sículo: 1.500, fol. 23; Laso: 5.000, fol. 7 v.º

(16) Andrés Peres, del 10 de Dic. 1568 a 1584, que falleció. *Hierarchia*, t. III, pág. 184.
Sículo: 4.000, fol. 23; Laso: 9.000, fol. 7 v.º

VESCONADI SUFFRAGANTI A VALENZA VESCONADI SUFFRAGANTE A TARRAGONA

		12	Lerida (7)	△	10U
Cartagena (1)	△	16U	Tortosa (8)	△	5U
Origuela (2)	△	8U	Helna (9)	△	20U
		8			8
Segorue (3)	△	10U	Barcelona (10)	△	4U
Murcia, 8, Calix 14, Avila (4), 20,			Gerona (11)	△	12U
Segelha (5) 20					8
Valuestre (6)	△	6U	Urgel (12)	△	7U
					5
	△	40U	Vilgue (13)	△	5U
					<hr/> 63U

VESCONADI ESSENTE

		16			
			△	14U	
LEON (14)		12			
Ouiedo (15)	△			21U	
			△		35U

(1) Zapata, desde el 11 de Abr. de 1576 a 8 Nov. 1582. *Hierarchia*, t. III, pág. 169 y 190.
Sículo: 5.000, fol. 23; Laso: 24.000, fol. 5.

(2) Gregorio Galo, del 22 Agt. 1565 al 11 Sept. 1577. *Hierarchia*, t. III, págs. 281 y 314.
Laso: 8.000, fol. 11.

(3) Pedro Sánchez, del 21 Jun. 1577 a 23 Jun. 1578, que murió. *Hierarchia*, t. III, pág. 315. (Estuvo unida a la de Albarraçin hasta mediados del año 1577.)
Sículo: Segorbe y Albarraçin, 3.000, fol. 23; Laso: 8.000, fol. 11.

(4) Alvaro Mendoza, del 4 Sept. 1560 a 11 Sept. 1577, que se le traslada a Palencia. *Hierarchia*, t. III, págs. 104 y 285. Es de notar que esta diócesis no la comprende el documento en su parte principal, sino en las anotaciones, lo que representa una omisión inexplicable, dada su antigüedad.
Sículo: 8.000, fol. 23; Laso: 18.000, fol. 6.

(5) Debe ser Segobia, de la que ya se ha tratado.

(6) Felipe Urries, O. P., del 9 Febr. 1573 a 18 Jun. 1585, que murió. *Hierarchia*, t. III, pág. 143.
Sículo no la comprende en su relación porque fué erigida en 1540; Laso: 4.000, fol. 10 v.º

(7) Miguel Tomás, 1577. *Hierarchia*, t. III, pág. 229.
Sículo: 5.000, fol. 23; Laso: 24.000, fol. 12.

(8) Juan Izquierdo, del 7 Jun. 1574 al 31 Sept. 1585, que murió. *Hierarchia*, t. III, pág. 202.
Sículo: 8.000, fol. 23; Laso: 18.000, fol. 12.

(9) Pedro Mártir Coraca, del 14 de Jul. 1569 al 5 Mar. 1578, que murió. *Hierarchia*, t. III, pág. 208. Esta diócesis llamada *Euna* por Sículo; *Elna* o *Elnon* por Laso y Babel, sita en la parte suboriental de Francia; pertenecía a Aragón.
Sículo: 1.500, fol. 23; Laso: 4.000, fol. 11 v.º

(10) Juan Dimas Lloris, Obispo de Urgel, del 4 Jun. 1576 al 8 Agt. 1598. *Hierarchia*, t. III, pág. 143.
Sículo: 5.000, fol. 23; Laso: 9.000, fol. 11 v.º

(11) Benito de Tocco, Obispo de Vich, del 5 de Sept. 1572 a 1583. *Hierarchia*, t. III, pág. 219.
Sículo: 4.000, fol. 23; Laso: 9.000, fol. 12.

(12) Vacante desde el 4 de Jun. de 1576 al 21 de Febr. de 1578, que se posesionó de ella Miguel Heronimo Morell?
Hierarchia, t. III, pág. 344.
Sículo: 7.000, fol. 23; Laso: 8.000, fol. 11 v.º

(13) Pedro de Aragón, del 14 de Enero de 1577 al 4 de Mayo de 1584, que pasa a Jaca. *Hierarchia*, t. III, páginas 231 y 353.
Sículo: 2.500, fol. 23; Laso: 6.000, fol. 12.

(14) Juan de San Millán, desde el 28 de Julio de 1564 al 11 de Abril de 1578, que murió. *Hierarchia*, t. III, pág. 238
Sículo: 8.000, fol. 23; Laso: 20.000, fol. 12 v.º

(15) Gonzalo de Solórzano, Obispo de Mondoñedo, desde el 18 de Febr. de 1570 al 26 de Sept. de 1580, que falleció. *Hierarchia*, t. III, pág. 283.
Sículo: 6.000, fol. 23; Laso: 11.000, fol. 12 v.º

VESCONADI ESSENTE

Lugo	6	Gendona (4)	4	Malaga	30
Pamplona (1)	16	Almeria	8	Guadix	7
Calahorra (2)	16	Lena (5)	7		
Huesca	12				
Balbastro	8				
Tarazona (3)	16				

(6) SOMMA DI TUTI LA QUANTITA IN quel CONTO CONTENUTA

△.....	470U
△.....	230U
△.....	54U
△.....	181U
△.....	11U
△.....	40U
△.....	63U
△.....	35U
<hr/>	
△.....	1.084U

(7) Relation di tutti li danari (8) che S. Maesta tiene di entrata in questi Regni di Spagna, Napoli et Sicilia, et Milano et (Gabelle) cosi dell'Alcaualas, seruitio de pastios, decime del Mare, Saline, et altre rendite, come hanno nelli libri di Contatori di S. Maesta (9) anno 1577.

La Saline che S Maesta tiene in questi Regni di Spagna ogni anno△ 233.705
Di decime del Mare, delle Mercantie che condotte (10) per Castiglia ali Biscaglia della prouincia di Guipuz-

(1) Antonio Manrique, del 28 de Febr. de 1575 al 19 de Dic. de 1577, que murió. Hierarchia, t. III, pág. 285. Sículo: 6.000, fol. 23; Laso: 20.000, fol. 9 v.º

(2) Juan Ochoa y Salazar, Canónigo de Zamora, del 11 Sept. 1577 a 1587, que pasa a Plasencia. Hierarchia, t. III, página 160.

Sículo: 12.000, fol. 23; Laso: 18.000, fol. 9 v.º

(3) Juan de Redolín, del 26 Jun. 1577 a 1584, que murió. Hierarchia, t. III, pág. 334.

Sículo: 5.000, fol. 23; Laso: 15.000, fol. 10.

(4) Debe ser Gerona.

(5) Debe ser Euna.

(6) Como se habrá observado, la relación omite varios obispados y duplica otros. La mitra de Toledo comprendia Córdoba, Cuenca, Sigüenza, Palencia, Jaén, Cartagena, Osma, Segovia, Avila, Valladolid; Santiago, Plasencia, Coria, Astorga, Zamora, Salamanca, Badajoz, Ciudad Rodrigo, Tuy, Lugo, Mondoñedo, Orense; Sevilla, Málaga, Cádiz, Canarias, Granada, Almería y Guadix; Burgos, Calahorra y Pamplona, Zaragoza, Tarazona, Huesca, Jaca, Barbastro, Teruel y Albarracín; Valencia, Orihuela, Segorbe, Mallorca; Tarragona, Barcelona, Urgel, Elna o Euna, Solsona, Vich, Lérida, Tortosa, Gerona y además de éstos, León, Oviedo y Marruecos.

(7) Todas las tachaduras y enmiendas que siguen son de la misma mano que trazó el original. Esto se observa desde el comienzo del fol. 2.º del mismo. Las añadidas al texto las ponemos en cursiva en él, y las tachadas en nota con el mismo tipo.

(8) Maravedis.

(9) Sigue tachado: copiate di partita, in partita da libri di Contadori questo.

(10) Passano.

coa et nelle 4 Ville della Montagna della costa del Mare che uanno (1) Castiglia, pagando di tutte le Mercantie di ogni dieci uno (uno per dieci) (2)△ 175.000
Di Decime del Mare delle Mercantie che uengono pil Regno de Leon et passano per el Porto di Sanabria et Villafranca△ 2.500
Di Decime del Mare del Principato di Asturia, che passano per la Città de Ouiedo q 937 ½
Della Rendita della Prepositura (3) della villa de Vilbao che e di cose che entrano per il Mare (4) q 1.226 ½
Tutte l'Alcaualas, Tercias, et altre rendite che S Maesta tiene in tutte le citta, Ville, et luoghi di questi Regni et in ciascuna (5) citta, per maggiore intelligenza di ciascuno, sarà notato particolarmente, ciascuna citta, dichiarando che q1 rendita detta delle Alcaualas sintende che si uoglia mercatia, case ó heredita che uno uenda all'altro, sia che si uoglia, qualunque signore o Cauallero, deue pagar de ogni x uno a S. M., cosi, et medesimamente gli officiali di quello uendeno nelle suoi officij, et nelle Becherie, Pescherie, tauerne, et ogni altra qual si uoglio sorte di officij, paga (come detto) a S. Maesta di ogni dieci uno. di tutte quello che uiene uenduto. Et Molte de qual città so gli due componenti a S Maesta, et le dette (Capitulacione) Alcaualas, e si chiama tal compositione encabejamento, le qual citta (6) poi repartisiono essa la contribuitione per tutte luoghi delle sue giurisdizioni, et cosi come sia riscossa, la pagano l'encabessameto a S. Maesta. Le Tercias, é la tersa parte delle vendite di ciascuna (7) Chiesa, concesse giu molte anni per li Papi a S. Maesta per souuentione delle guerre. Et parte in molte luoghi di Signori. S Maesta le ha uendute, et ni altra donate le Alcaualas, el saluatosi la Tercias; si dichiererà in ciuscuna partela minutamente quello paga ogni luego per le Alcaualas, et per la Tercias.
Paga la citta di Burgos, et suo seruitio di Tercias e Alcaualas (8) q 43.324
Podestaria La Merinidad de Burgos paga de Tercias, et Alcaualas 6.615

(1) Passano por.

(2) En las cifras de esta relacion hay pequeñas variantes con la anterior, las cuales se señalarán detrás de una A, cuando corresponda.

A, 135.000 ducados.

(3) Precartas (sic).

(4) A, ⅓ en vez de ½.

(5) Come ciascuna.

(6) et poi.

(7) delle.

(8) A, 431.324.280 mrs.

Podestaria	Montesdoca paga come e detto.....	85
	La Merindad che chiamano della Prouincia della Rioja paga come e detto (1)	9.392
	La Merinidad detta de Hebreo paga come e detto....	5.865
	La Merinidad che chiamano da quel capo de Hebreo paga come sopra	3.505
		<hr/>
		482.200
	La Citta di Vittoria paga come sopra.....	672
	La Prouincia de Guipuzcoa paga (2)	2.952
	Le Ferriere che sono in detta prouincia di Guipuzcoa pagano	375
	Le sette (3) Merindades che chiaman di Castiglia la uecchiea paga come sopra (4)	2.355
	El Valle de Mena paga come de sopra (5)	637
	La Prouincia detta della citta dello grogno (6) paga come sopra	19.365
	La Villa de Yanguas et suo territorio paga (7)	1.352
	La Citta di S. Dominico (8) paga	12.030
	La Merinidad de Villa Diego paga	3.870
	La Merinidad de Candenuoua (9) paga	11.550
	La Merinidad de Castro Xeriz paga (10).....	21.212
	La Merinidad de Cerrato paga.....	4.920
	La Merinidad de Monzon paga (11).....	5.690
	La Citta de Palenza et la Prouincia detta di Campo, pagano	42.350
	La Villa de Carrion paga di Alcaualas et Tercias....	12.370
	La Merinidad de Carrion paga.....	8.275
	Li luoghi di Piero Aluaro de Uega, pagano di detto ..	1.645
	La Villa de Sahagun paga di detto (12)	5.312
	La Villa de Saldaña paga de detto (13)	2.532
	La Merindad detta di Pernia paga di detto	445
	La Merindad de Campo paga di detto.....	4.325
	El Valle che chiamano Miranda paga (14).....	1.392
	Le quattro Ville dette della Laredo, Santander, Castro de Urdiales, San Vincenzo, pagano	9.040
	El Principato d'Asturias, et la citta d'Ouiedo pagan del detto (15)	30.862
	La Citta di Lugo paga di detto (16).....	10.340
	La Citta de Mondoguetto paga (17).....	4.330
	La Citta de Orense e suo territorio paga (18)	13.762
	La citta de Sant Jago de Galicia et i luoghi del suo Arciescouado pagano (19)	45.530

(1) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(2) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(3) *La suette*.—(4) A: 2.345.—(5) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(6) Logroño.—(7) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(8) de la Calzada.—(9) Candemuño?—(10) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(11) A: 6.690.—(12) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(13) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(14) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(15) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(16) A: 10.360.—(17) A: 6.330.—(18) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(19) A: 65.530.

	La Citta de Tui et Lugo, del suo vescouato pagano (1)	14.563
	La Villa de Ponferrada paga (2)	4.930
	La Citta di Leon et luoghi del suo vescouado pagan di detto	5.575
	La Citta di Astorga, et luoghi del suo vescouado pagan di detto	6.137
	Li luoghi chiamati del Arcadie di Leon et Astorga pagan di detto (3)	1.992
Villaggi di rales	Li Barrij de Falac nel Principato di Asturias pagano (4)	553
	La Citta di Zamora et luoghi di sua iurisditione pagano (5).....	30.012
	La Citta di Toro et suo luoghi pagano del detto.....	27.780
	La Villa de Urcénna (6) pagan de Tercias, che l'Alcaualas son del duca di Ossuna	155
	Valdegarena paga di Tercias et Alcaualas.....	5.845
	La Villa de Marcial de Lcoma paga del detto.....	625
	La citta di Salamanca et luoghi di suo distretto pagan.	60.750
	La Citta di Citta Rodrigo et suo distretto paga (7) ...	35.862
	Il Partito detto di Trigueros paga de detto (8)	1.042
	La Villa de Olimeo paga di detto (9)	117
		<hr/>
		486.992
	(10)	60
		<hr/>
		487.052
	La Villa di Tordesilla, et suo distretto paga.....	6.500
	La Villa di Valladolid, et suo distretto paga di detto.	74.325
	La Villa de Ordehumos paga	2.067
	La Villa de Medina del Campo et suo distretto (11) ..	78.437
	La Villa de Olmedo et suo distretto paga di detto (12).	5.372
	La Villa de la Nona et Zchiete paga solo <i>quelle</i> terze, de l'Alcauala sono di D Francesco de Fonseca di cui sono li popoli (13)	832
	La Villa de Madrigal paga di Terze et Alcauala.....	1.705
	La Villa de Areualo et suo distretto paga	13.275
	La Citta d'Auila, et suo Territo[rio] paga di detto (14).	48.412
	La Citta de Segouia et suo territorio paga di detto ..	31.200
	La Villa de Aranda de Duero et suo territorio paga di detto	8.375
	La Villa de Roa paga di detto.....	3.787
	La Villa de Gomiél de Izan paga solo terze, che l'Alcauale sono del Duca de Ossunna.....	305
	La Villa de Sepulueda, et suo distretto paga de Alcauales et Terce.....	8.850

(1) A: 14567 $\frac{1}{2}$.—(2) A: 4957 $\frac{1}{2}$.—(3) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(4) A: 577 $\frac{1}{2}$.—(5) A: 38.812 $\frac{1}{2}$.—(6) Archena.—(7) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(8) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(9) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(10) El documento no explica la justificación de la partida.—(11) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(12) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(13) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(14) A: mas un $\frac{1}{2}$.

La Citta de Soria et suo destretto paga di detto	25.705
Li luoghi della Citta et vescuado d'Osma pagan di detto	10.000
La Villa de Agreda et Caracena, et suo Seruitio pagan di detto (1)	5.207
La Villa de Molina, et sua terra, et partito paga di detto	14.480
La Citta di Ciguenza, et suo partito paga di detto	9.155
La Citta di Cuenca et suo partito paga di detto (2)	61.612
La Citta de Huete (3) et suo partito paga di detto	44.790
La Villa de Villoreio de Fuentes paga di detto	6.292
La Prouincia chiamata de Marchesato di Villena, che sono le ville di Trinchella, Aluarete, Larroda, et S. Clemente, et la citta di Villena et suo distretto pagano di detto (4)	78.757
La Villa di Vilmonete paga solo delle Tertie, perche l'Alcauale sono del Marchese de Villena padron di Vilmonete	1.190
La Citta di Murcia, et suo partito et giuridition paga del detto (5)	37.067
La Citta dell Orca et suo territorio paga	12.500
La Citta de Cartagene paga	5.000
La Citta de Alcazar et suo territorio paga del detto	42.460
La Villa de Segura della Serra, et suo territorio, et partito paga	27.727
La Villa Nuoua delli Infante, et sua prouincia paga	21.660
La Villa de Ocana, et la Prouincia detta di Castiglia, paga	58.275
La Citta de Guadalaxara, et suo partito paga	27.660
La Villa del Prior et el Pozzo, pagan (6)	400
La Villa di Almonacir et Prouincia di Zorita pagan di detto	2.970
La Villa de Uzeda, Talamanca, el Tordelaguna et suo territorio paga	45.625
La Villa de Yepes paga di detto (7)	1.057
La Villa de Alcalá de Henares, et luoghi di sua giurisdiction, et la villa di Brihuega pagano	40.625
La Villa de Madrid et suo partito paga	59.112
	<hr/>
	919.313
Il Contado de Pugno in rostro paga di dette	3.150
Le Ville di Caba et de Griñon pagan solo di Tertie, che le Alcauale sono di D Aluaro di Mendoza padron di dette Ville (8)	292

(1) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(2) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(3) Huete.—(4) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(5) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(6) A: 600.—(7) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(8) A: mas un $\frac{1}{2}$.

La Villa de Galapagar paga di Tertie solamente, essendo la Alcauale del Duca dell'Infantazgo, padron di ditte Villa (1)	400
La Villa de Illescas et suo partito paga de Tertie et Alcauale (2)	5.742
La Villa de Toledo, e suo partito paga di dette (3)	118.500
Vale la rendita che chiamano Aguela et Auizes et seruitio y montazgo (4)	48.757

Questi sudetti he nomi (5) Aguela, auizes et seruitio, sono vocaboli Moreschi, et importano: che Auizes o Abiges che vogliono dire, significa certe rendite che li Re Mori et altri Signore lasciammo por mantenere forni pubblici, per li ponerli in reparatione delle acque in octe comuni. Aguela di significa che una Regina torta che dette sue rendite latte nel medesimo modo; et dopo la ricuperatione di Granata, il Re di Spagna piglio $\frac{1}{4}$ di questa rendite, lasciando l'altro quarto alla citta di Granata per beneficio et opere publiche. Il seruitio (6) montasgo poi, sono la gabelle deli Bestiani che pagano nel passare d'una Prouincia nell'altra per pascolare.

Li luoghi del Priorato de San Giouanni pagano (7) q	17.637
La Villa de Almagro, et sua Prouincia paga (8)	17.637
Dell'erba che si uende nel Maestraggio di Calatraua si cana per S. M dell'Alcauale solamente	8.595
Luoghi che entrano in quello che chiamano l'Arcidiano di Talauera de la Regina pagano (9)	35.811
La Citta de Citta Reale paga	10.375
La Citta di Plasentia et suo territorio et luoghi che chiamano del Archidiano pagano (10)	46.187
La Citta di Truxillo, et suo partito paga	30.560
La Villa di Caceres e suo partito paga del detto	19.625
La Citta di Badajios et suo partito paga	24.930
La Villa de Alcantara et suo partito paga (11)	23.507
Vale l'Alcauale dell'erbe chesi uendono nel Mastraggio di Calatraua per pastar guadagni, pascere pecore et altre bestiami (12)	8.702
La Prouincia de la Serena paga	18.925
La Villa di Fuente el Mastro et suo partito paga (13)	17.432
La Villa di Guadalcana (14) et suo partito paga	53.085
La Citta di Xerez di Badajios paga del detto (15)	8.262
La Citta di Siuglia et suo partito et territorio paga (16)	455.967
La Rendita che chiamano del señorío della Citta di Siuglia uale	5.000
Le Ville della Palma et di Gelues pagano solo Tertie, che le Alcauale sono de Conti di dette Ville	575

997.412

(1) A: 600.—(2) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(3) A: 157.570.—(4) A: 68.751 $\frac{1}{2}$.—(5) Vocaboli.—(6) poi.—(7) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(8) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(9) A: 35.815.—(10) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(11) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(12) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(13) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(14) Guadalcanal.—(15) A: mas un $\frac{1}{2}$.—(16) A: mas un $\frac{1}{2}$.

Le ville de Tebar et Ardales pagano solo di Tercie, perche l'Alcauale sono el Marchese de Ardales (1) ..	1.452
La Villa de Llerena, et suo partito et prouincia paga.	7.812
La Citta di Caliz paga di detto (2)	21.205
Vale la rendita dell'Almadrauas di detta Citta di Caliz. Questo uocabolo Almadrauas, significa le Gabelle delle fonnare (1) della Citta di Caliz. (3)	7.587
La Citta di Gibelterra paga solo di Tercie perche dell'Alcauale sono liberi per gratia di S. M.	3.750
La Citta di Xeres della Frontiera et suo partito paga .	52.875
La Villa di Carmona et suo partito paga di detto....	23.625
Le Ville di Lara et sette Frela paga di detto	1.700
La Citta di Ecigia et sus arrabales pagan di detto....	38.750
La Citta di Cordoua et suo partito paga di detto (4) ..	122.487
Il termine del luoghi Realenghi di Cordoua pagano ..	44.005
La Citta di Andugiar, et suo partito paga di detto ...	12.000
La Citta di Oueda, et suo partito paga del detto	29.100
La Citta di Baezza et suo partito paga del detto	43.290
La Villa di Quesata paga (5)	3.537
L'Adelantamento di Caciolla paga (6)	17.212
El Contado de San Sebastian paga.....	3.350
La Villa de Martos et suo partito paga	28.590
La Citta di Giaen, e suo partito paga	107.272
Le sete del detto Regno (7) di Granata soleuano ualere 42 qos, et hora uagliano solamente 22 che sono. La forda del detto Regno, cio e quello che li Moreschi pagano al Ré in Granata, solecia ualer 42 qos et hora non vale niente	55.000
Vale la rendita che chiamano l'Aguela et Avizes de Granata	6.875
La Citta del Loja et Alhama pagan del detto.....	9.125
La Citta di Baza et suo partito paga del detto	26.565
La Citta di Guadix, et suo partito paga del detto (8).	15.987
La Citta di Almena paga del detto	7.700
Le Ville di Almonecar, Motril et Salabreua pagano (9)	6.607
La Citta di Malega, et suo partito paga del detto (10).	42.672
La Citta di Velez Malaga	3.500
La Villa de Purchena paga	1.025
La Citta di Ronda et suo territorio paga.....	13.335
La Isola di Canaria, di Rendita	12.125
La Isola di Tenerife, di Rendita	7.500
La Isola della Palma di Rendita	6.000
Vale el seruitio ordinario che il Regni di Castiglia pagano ciascuno anno a S. M. (11)	260.762

q 1.081.097

(1) A: mas un $\frac{1}{2}$ —(2) A: 21.105.—(3) A: mas un $\frac{1}{2}$ —(4) A: mas un $\frac{1}{2}$ —(5) A: mas un $\frac{1}{2}$ —(6) A: mas un $\frac{1}{2}$ —
(7) ciò è quello che li Moreschi.—(8) A: mas un $\frac{1}{2}$ —(9) A: mas un $\frac{1}{2}$ —(10) A: mas un $\frac{1}{2}$ —(11) A: mas un $\frac{1}{2}$.

Montisechi	Vagliano ciascuno anno li diritti de Portisechi delli Regnj di Valenza, Aragona et Nauarra (1).....	922.587
	Vagliano ciascuno anno li Portisechi del Regno de Portogallo (2)	85.387
	Vale la rendita delle Lane, et diritti, che paga per cauarle di detti Regni per Fiandra, Italia, et altre parte * di Mare	133.965
	Vale ogni anno l'Almoxarifazgo maggior di Siuiglia, cio é le Gabelle o pagano di detta citta	385.725
	Vale ogni anno L'Almoxarifazgo del Indie, cio e le dogane	167.500
	Vale la rendita del * delle Casse della moneta di questi Regni	55.000
	Tiene S Mad affittati alli signori Fucchar li Maestraggi di Sant Jago, Calatraua et Alcantara per (3)	245.000
	Tiene S Maesta affittate L'herbe che sono in dett' Maestraggi per	92.500
	Vale ciascuno anno a S M el pozo de azogue chiamato del Almaden	195.000
	Vale la Sancta Crociata ogni anno che si concede	500.000
	La Sancta Crociata sono le Bolle che le sparteno id dar Reali due per limosina per ogni una; chi la piglia hà perdonanza plenaria	162.500
	Vale il Sussidio ciascuno anno.....	275.000
	Danno ogni anno a S. Maesta le Chiese et Vesconadi de questo Regni per spese contra Infideli (di e uien chiamato l escusato) per breue di S. Santita	467.500
	La Mina de Guadalcana, che è chi Extremadura di Serra Morena, et deue valer l'Argento che di lá si canaua 187 qos et quello che al presente uale non si sá perche si crede sia molto abassato	19.735
	Ciascheduno anno questi Regni da a S M di seruitio per schiuai et Galeotti	16.640
	Vale la rendita della Moneta Forera; cio é, che anticamente si pagaua al Ré per riconoscimento del vassallaggio a ragione di 16 Marauedis per persona ogni 1 anni	750.000
	Delle Indie uiene un'anno per altro.....	88.750
	Vale ciascuno anno il Regno di Nauarra.....	187.500
	Vagliano ogni anno li Regni di Valenza, Aragon et Catalogna	
	Quello che vendono le Isole di Sardegna, Maiorca et Minorca, si spende nelle guardie, et lor difesa, et ancor no basta	

(1) A: mas un $\frac{1}{2}$.
(2) A: mas un $\frac{1}{2}$.
(3) A: 260.000.

Vale ciascuno anno il Regno di Sicilia	937.506
Vale ogni anno a S. Maesta le rendita del regno di Napoli, di Puglia et Calabria	1.125.500
Vale ogni anno il stato di Milano	750.000
Li Stati di Fiandra, et Borgogna soleuano rendere 700 <i>quentos</i> de Marauedis, ma adesso per la reuolutione delle presente guerre non si puó ponerè la chiazza di questo suie caui; et quello renderemo	1.750.000
	<hr/>
	8.513.290

Vale ciascuno anno la Rendita de los naypes delle carte de giucare, perche ciascuno (mazo) baraja de naypes che se uende pagano per detta rendite mezzo Reale	50.000
Vale la rendita delle Nascie di Firenze che vengono di fuori in queste Regni pagando di diritto, o Datio a S M ducati 6 per pena	25.000
	<hr/>
	75.000

Tutte le sopradette rendite sono copiate di parola in parola come stanno notate nelli libri de Contatori de S M, (1) non ostante che in quello dell'Alcauale molte di dette Citta di questi Regni si chiamano agrauate, che pagano troppo Alcauala, et intende che a tutte dette Citta di questa Regni S. M^a le (2) leuará di un Million d'oro.

Sonmano tutte le partite di tutte le Rendite sopradette Tredici Million, et qua[rian]ta olto Mille ducati 13.048.000

	75.000	
	8.513.290	
	1.081.097	
	997.412	
	923.903	
	487.052	
	482.200 $\frac{1}{4}$	
Sommano le (3) solo	12.559.955 $\frac{1}{4}$	12.559.955 $\frac{1}{4}$

Vi é di errore al sommare le partite notate alla distesa 489.044 $\frac{1}{4}$

(1) *no embargante.*
(2) *sgranero.*
(3) *Sigue una palabra ilegible.*

Seguono li Prelati (1); poi li Ordini, et poi li Titolati, et in fine li Regni d'Italia.

RELATION DI TUTTI LI TITOLARI DI SPAGNA COSI DELLE CASATE ET LEGUAGGI D'ONDE SONO, COME DELLE ENTRATE CHE TENGONO, ET DOUE HANNO LORO STATI.

L'Duchi di quei Regni id tutti Grande

—Duca di Fria, Marchese d'Berlanga, Conte di Aro, Signor della Casa delli 7 Infanti di Lara, Condestabile di Castiglia, et Giusticia maggior et il suo oficio specialmente é ano super il Ré in tempo di guerra; é di cassa Velasco, tiene la sua Casa nella Citta di Burgos, et il stato in Castiglia la uecchia, et Montagnie, et in Biscaglia, et in Seria de Saria: ha di entrata	70U
—Duca di Medina di Riosecco, Conte di Modica, et Melgar, Vizconte di Sterlin, Almirante di Castiglia, di sangue Real, de Casa Enriquez, tiene sua casa in Valladolid, et il suo stato nella prouincia de Campos, et Catalogna, et Sicilia: ha di entra[ta]	100U
—Duca d'Alba, et Luerca, Marchese de Coria, Conte de Salvaterra, Vizconte de Salchices, et Signor de Valdecaumeza, di casa Toledo, tiene la sua casa en Alba (<i>Salamanca</i>), et lo Stato in Castiglia la uecchia, et alla confine de Portegallo, et nel Regno di Granata; ha di entrata	80U
—Duca d'Alcala de los Ganzzeles, Marchese di Tarifa, Conte di Verinos y Xilamartin, Adelantado maggior di Andalutia, de Casa Enriquez de Ribera, tiene sua Casa nella Citta di Siuiglia, et di entrata	150 80U
	<hr/>
	330U
—Duca de Alburcheque, Marchese di Buelma, et Cuegliar (2), Conte delle Dehine, di casa della Cueua, tiene sua Casa in Cuegliar, et lo Stato in Extremadura, et Castiglia la uecchia, ha d'entrate	0 46U
—Duca de Scalona, Marchese de Moya, Conte de S. Rufano, tiene sua casa in Toledo, lo stato nel Regno di Murcia, et nella Manca (3) di casa Paccocco, tén di entrate	130 90U
—Duca d'Ossugna, Marchese di Pennafiel, Conte d'Uregna, di casa Giron, ten sua Casa in Pennafiel, suo Stato nelli Regni di Siuiglia, et di Castiglia, di rendita	100U
—Duca d'Arcos, Marchese de Lara, Conte di Machena, di Casa Ponzze di Leon, tien sua casa in Siuilla, et suo Stato nel Regno di Siuilla; di rendite	50U

(1) Como se ha visto, a pesar de esta observación, la lista de los Prelados fué la primera en ser redactada.
(2) *Cuéllar.*
(3) *Mancha.*

—Di Uarrameda, et lo stato nel Regno di Siuiglia, di entra[ta]	130U
—Di Maqueda, Marchese de Helice, de Casa Cardenas, tien sua casa	4
in Toledo, et lo stato in Regno di Toledo, et nel Regno d Murcia	50U
—Di Nazara, Conte di Valenza et di Treuiño, di Casa Manriquez de Lara, tien sua Casa in Najara, et il Stato nella pronincia di Rioja, et	5
Regno di Leon; di entra[ta]	40U
—Di Segorbe e Cordoua, Marchese de Gomar, Signor di Lucena, et Alcade delle Donzelles, di sangue real d'Aragon, et Cardona et Cordoua, tien sua Casa in Citta d'Valenza, et il de Cardona in Catalogna, et lo più nelli stati in quello de Cordoua: ha di entra[ta].	110U
—De Soma, Conte di Palamos, Almirante di Napoli, di Casa Cordoua..	40U
	<hr/>
	1311U
—Duca di Villahermosa, Conte di Ribagorza, di Casa Aragona, tien sua Casa in Siragossa, et lo Stato nel Regno d'Aragon: di rendita	5 20U
	25
—Duca di Veragua, Almirate dell'Indie, di Casa Colombo e Toledo . .	12U
—Duca di Bajara, Marchese di Gibraleon, Conte di Benalcazar, di Casa Zuniga, et del linaggio di Sottemaggior, et Real Casa di Nauarra, ten sua Casa nella Citta di Siuiglia, et Vejara (1), et il stato nel Regno di	0
Siuiglia, et Castilla la uecchia, et di rendita	75U
—Duca di Gandia, Marchese di Lombay, di Casa Vorxa, tien sua casa in Valenza, et il Stato nel Regno de Valenza di rendita	20U
—Duca di Sessa, Conte de Caura, et de Uaena, di Casa Cordoua, et di Aguilar, tien sua Casa in Cordoua, et in Granata, et suo Stato nel Regno di Napoli	70U
—Duca dell'Infantasgo, Marchese di Zenete, et Santigliana, Conte di Saldana, et Signor del Real di Manzanar, di Casa Mendoza, tien sua casa nella Citta di Guadalajara, et suo Stato nel Regno di Toledo et	0
nelle Montagne di Castiglia la uecchia, et nella Prouincia d'Alava . . .	120U
—Duca di Medinaceli, Marchese di Cocogliudo, Conte del Porto di Sta Maria, de Casa Cerda, tien sua Casa in Medina Celi, et lo Stato nel	5
Regno de Toledo, et di Siuiglia, di Entrate	40U
—Di Medina Sidonia, Marchese di S. Lucar di Varrameda, Conte di Niebla, di Casa Guzman, tien sua Casa in Siuiglia, é nel Porto de S. Luca di Varrameda et lo stato nel Regno di Siuiglia di entra[ta]	130U
—Duca di Pastrana, Principe d'Evoli di Casa Silua, et no é di questi Regni perche suo padre fú Ruy Gomez de Silua, che uenne di Portogallo; in questi Regni tien sua Casa in Madrid, et lo stato nella pro-	58
uincia di Alcarria, ha di entrate	90U

(1) B'jar.

—Duca di Francañilla, Principe di Melito, di Casa Mendoza, tien suo stato nel Regno di Toledo, et nel Regno di Napoli	40U
—Duca di Feria, Marchese di Capo, di Casa Figheroa, tien sua Casa	5
in (1) Capo (2), et il stato in Estremadura; di rendita	40U
	<hr/>
Súma tutta la rendita delli Duchi	1513U

MARCHESI

Grande Marchese d'Astorga, Conte de Trastamara, et di Sta Marta, et Signor della Casa di Viglialogos, di casa Osorio; tien sua casa in Astorga, et lo stato nel Regno di Leon, et prouincia di Campos, di entra[ta].	50U
Grande —Marche di Aguilar, Conte di Castagneda, di Casa Manriquez de Lara, tien sua Casa in Carrion de Conti, et lo stato nel Regno di Leon et prouincia di Campos	40U
Grande —De Denia, Conte de Lerma, di Casa Rozas, tien la sua Casa in Denia, nel Reg[no] di Valenza, et lo stato (3) in Castiglia la uecchia	5 20U
	6
Grande —De Mondegia, Conte di Tendiglia, de Casa Mendoza, tien sua Casa in Mondegia, et lo Stato nella prouincia di Alaua. —Di Nauarres, Maestro de Monteza, di Casa (4) Borgia,	34U
	20
Grande casa in Valenza et lo Stato in detto Regno tien di rendita	15U
Grande —Di Pliego, signor della Casa de Aguillar, di casa (5) Cordoua, tien sua Casa in Cordoua, et il Stato nel Regno di Cordoua et in Andalussia la bassa	5 60U
Geande —De Sarria, Conte de Lemos, et de Castro, et de Villalua, et Signor de Ulloa, di Casa di Castro, tien sue Case in Campos,	8
et in Sarria, et lo Stato nel Regno di Galitia; di rendita	90U
Grande —De los Velez, et de Murcia, adelantado de Murcia, tien sua Casa nella Citta di Murcia, et il Stato nel Regno di Murcia, di Casa Faxardos, ha di rendita	60U
	30U
—Di Villafranca, di Casa Toledo, tien sua Casa in Villafranca et il Stato nel Regno di Leon, et di Napoli	30U
De Ayamonte, di Casa Zuñiga, et Sottomayor, tien sua Casa in Siuiglia, lo Stato nel Regno di Siuiglia	26U
	<hr/>
	425U

(1) Astorga, et lo stato nel Regno de Leon, et prouincia di Campos, di entrata.
 (2) Campos.
 (3) nella prouincia di Alaua.
 (4) Vorza.
 (5) Figheroa.

Marchese de Altamira, di Casa di Rojas, casa in Altamira	15U
De Vólada, di Casa di Auila, et di Toledo	10U
(1) Di S. Tecla (2), Casa di Bozar, fatto grande del anno 23 Hebrero 1580, casa in Granata	35U
Marchese de Viana, di Casa Pimentelle, tie a sua Casa in Valladolid, et il Stato in Galitia, ha di entra[ta].	12U
Del Carpio, Conte di Aduco, di Casa di Haro	24U
De Camarrassa, Conte de Rida, Marchese di Sorriete. Adelantado de Cazorla, di Casa Couo et Mendoza, casa in Vagliadolid	50
De Cortes, Casa Toledo, tiene sua Casa in Corte et il Stato	45U
Regno in Nauarra	6
De Montemayor, di Casa Silua, in Monte Mayor	15U
Della Guardia, Conte di Sta Eufemia, di Casa Mexias, tien sua casa in Salamanca, et il Stato nel Regno di Jaen in Andalusia bassa	12U
Di Montechiaro, di Casa Mendoza, tien sua Casa nella Citta (3) Guadalajara, et il Stato nella prouincia di Alcarria	40U
Delle Naue (4), di Casa Auila, tien sua Casa nella Citta di Auila, et il Stato nelle (5) Serre d' Auila	16U
De Medina, tien de rendita	6
De Serraluo (6), di Casa Pacecco et Toledo, tien de rendite	15U
Di Valles, di Casa Cortes, figlio di quello, che conquisté la Nioua Spagna, tien la sua Casa in (7) Siuiglia, et il Stato nella Nuoua Sp[agna].	16
De Unon, de Casa Herreros, tien sua Casa in Madrid, lo Stato nella prouincia d'Alcarria	4U
De Ardales, Conte di (8) Lema, di casa Guzman, tien sua Casa in Malaga et il Stato nel Regno di Siuiglia	7
Del Algana, di Casa Guzman, tien sua casa in Siuiglia, lo stato in detto Regno Siuiglia	6U
	150U
	5
	20U
	6
	15U
	15U

(1) La referencia a este título está agregada al original por el autor del documento.
 (2) Santa Tecla?
 (3) di Auila, et il Stato nelle Serre d' Auila.
 (4) De las Navas del Marqués.
 (5) prouincia.
 (6) Cerralbo.
 (7) Mexico.
 (8) Touar.

De Alcala de Juanes de Orts, de Casa Portocárrero, tien sua casa in Siuiglia, et il Stato nel Regno di Siuiglia	16U
De Baretta, di Casa Cardine (1), tien sua Casa nella Villa di Lerma, lo stato in Estremadura	15U
Marchese d'Alcanis, di Casa Henriquez, Casa in lo Stato in Comarca	15U
De Aguila Fuentes, de casa Zuñiga, casa in Baleares. Stato in	6
Costruendi	12U
De la Riola, de la casa Ulloa, casa in Vagliadolid	2
De Villa Manrique, di Casa Zuñiga	16U
De Poza, di Casa Roza (2), lo Stato nella prouincia di Gurbeda nel Regno di Castiglia, Casa in Vagliadolid	6
De Repa, di Casa Centurione di Genoua, tien suo Stato nel Regno di Siuiglia	15U
De Tauara, di Casa Pimentelle, tien la sua casa in (3) Vagliadolid, lo Stato in Castiglia la uecchia	25U
Di Villa (4) Manriquez, de Casa Portocarrero, tien sua Casa in Siuiglia, lo Stato in stremadura	6
De Labrada, di Casa Cuenca, tien suo [casa] (5) in Labrada e lo Stato nel Ragno di Toledo	14U
Di Sta Croce, di Casa Razanes, tien la sua Casa nell (6) Visu, (?) lo Stato nel Regno di Toledo	25
De Canete, di Casa Mendoza, tien sua Casa nella Citta di Cuenca et lo Stato nella detta comarca	10U
De Jalzes, di casa Peralta, tien la sua Casa nella villa di Marçilla et il Stato nel Regno di Navarra	12U
De Fromesta (7) di Casa Benavides Henriquez, tien la sua casa in Fromesta, et il Stato nell [a] (8) prouincia di Campo. Sono tutti Marchesi	15U
	5
	10U
	6U
	10U

CONTI

Conte d'Alua de Lista, di Casa Henriquez, tien sua Casa nella Grande Citta de Zamora et il Stato in Castiglia la uecchia, et extreme- madura di	40
Di Benauente, di Casa Pimentella, tien sua Casa in Valladolid, Grande lo Stato nella prouincia di Campo	30U
	100
	60U

(1) Cardona.—(2) tien la sua casa in Poza (1).—(3) Sauara (1).—(4) Nueua.—(5) Stato.—(6) a Citta di Cuenca.—
 (7) Fromista.—(8) Regno.

Di Miranda, di Casa Zuniga, et Arregliano, tien sua casa in Grande Penaranda, Villa sua, et il Stato in Castiglia la uecchia, et nelle Montagne di Castiglia	35U
Di Feria, et Condestabile (1) di <i>Nauarra</i> , di Casa Toledo, et per la Moglie per la quale há il Stato, e di Casa Nauarra, et Fiandra tien della Casa in Pamplona, et il Stato nel Regno di Nauarra	5 20U
Di Saline, et Riuadea, di casa Aueglianeta et Mendoza, tiene sua Casa nella Citta di Burgos, lo Stato in Biscaglia, et nelle Montagne, al qual, perche li suoi antiqui furon parte per guadagnar Toledo, tiene per priuilegio di magnar il giorno delle 3 Magi con il Re, et li vestitiche porta il Re son suoi, co'l Maggior Cauallo, et Corpa d'oro	20U
De Aguilar, di Casa Auegliana, tien sua Casa nella uilla di Naldache e sua, ce il stato nella prouincia di Rioja nella Serre di Sorria	15U
De Arranda, de Casa Urrea, s[ono] di Almerico, casa in Aranda	16 30U
De Almonera di Casa (2)	6U
De Alcaudete di Casa Cordoua, tien sua Casa in Alicaudete et il Stato nel Regno de Cordoua	8 14U
De Almayda di Casa Milan, tien di <i>rendita</i>	5U
De Altamira, di Casa Moscoso et Toledo, tiene sua Casa in Altamira et il Stato nel Regno di Galitia	8U
De Aytona, di Casa Mendosa et Heredia, <i>casa in Barcellona</i> , lo Stato in <i>Catalogna</i>	4 12U
De (3) <i>Benezdia</i> , Signor de (4) <i>Duenmas</i> , di Casa Azugno, tien sua Casa in Duengna (5) et il Stato nella prouincia di Campos	20U 8
De Ayglyon, di Casa di Leon, et Cordoua	6U
De Belchete, di Casa Isjar, tien sua Casa in Valenza, et il stato in Aragona	10 8U
Di Castelar, di Casa Saiaverde tien sua Casa in Siuiglia, et il Stato in detto Regno di Siuiglia	4 12U
Di Castro, di Casa Mendoza	12 8U
Di Chinchon, di Casa Bouodiglia (6), tien sua casa in Madrid, et il Stato nel Regno de Toledo	4 30U

(1) *allas vascas*.—(2) No lo dice.—(3) *Bondia* (Buendia).—(4) *Dohas*.—(5) *Dueñas*.—(6) *Bobadilla*.

Di Cifuentes, di Casa Sylva, tien sua Casa nella Citta di Toledo (1) [il Stato] nella prouincia di Alcaria	5 24U
De (2) <i>Cami no</i> de Casa <i>Camino</i>	6 4U
Conte de (3) <i>Coruña</i> , de Casa Mendoza, tien sua Casa in Guadalajara, suo stato nella prouincia d'Alcarria	20 10U
Di Fuensalida, di casa Aiala, tien sua Casa nella citta di Toledo, lo Stato nel Regno di Toledo	20 18U
Di Fuentes, di casa Henriquez, tien sua Casa nella Citta di Salamanca, suo stato in Castiglia la uecchia	10U
De Gelues, di Casa Portugallo, tien sua Casa in Siuiglia, lo Stato nel Regno di Siuiglia	22 10U
De Gomara, di Casa Ayala	6 14U
De Gayan, di Casa *	4U 6
De Guerra, di Casa (4) <i>Comillas</i>	4U
De Oliuares di Casa Guzman, tien sua Casa in Siuiglia, il Stato nel Regno di Siuiglia	40U 8U
Di Constantina valencia, di Casa (5)	10 8U
De Fuentes, de Casa Heredia, tien suo stato in Aragona....	8U
De Luna, di Casa Quinon (6), tien sua Casain la Citta di Leon, il Stato nel Regno di Leon	35 20U
Di Monteaguto, di Casa Mendoza, tien sua Casa in Salamanca lo Stato nella Raya d'Aragon	8 16U
De Monterrey, di Casa Azeuedo, tien suac asa in Salamanca, lo Stato nel Regno di Galitia	8 16U
De Nevata, di Casa Luna, tien sua Casa in Saragoza, lo stato nel Regno d'Aragon	8 7U
De Oropesa, di Casa Toledo, tien la sua Casa in Talauera, il stato nel Regno di Toledo e confina in extremadura	3 25U
De Osorno, di Casa Osorio, et Manrique, tien sua Casa in Valladolid et il Stato in <i>Castiglia la uecchia</i> , confina in <i>extremadura</i>	20 14U

(1) *la casa*.—(2) *Camino*.—(3) *Colonna*.—(4) *Corros*.—(5) No lo dice.—(6) *Quiñenes*.

De Ognate di Casa Gueuara, tien sua Casa in Ognate, et il	10
Stato in Aguipusca Alaua	8U
	6
De Oliua, di Casa Zentollas	12U
De Orgaz, di Casa Ayala et Mendoza, tien sua Casa in Sant	
	2
Olalla, il stato nel Regno di Toledo nella prouincia di Alaua	10U
Della Puebla, di Casa Cardines, tien sua Casa nella Villa de	
Lerena, il Stato in Stremadura	16U
Di Palma, di Casa Portocarrero et Boccanegra, tien sua Casa	
in Heriza (1), il Stato nel Regno di Cordoua	15U
De Pliego, de Casa Carrillo et Mendoza, tien sua Casa in Gua-	
	12
dalajara, il Stato nelle Serre di Cuenca	8U
De Penna in Rostro, di Casa Arrioz, tien sua Casa nella Villa	
di Madrid, il Stato nel Regno di Toledo	20U
Conte di Paredes, di Casa Manriquez, tien sua Casa in Pare-	
	4
des, e il Stato nella prouincia de Campos	12U
De Ribadauia, di Casa Arregliano, tien sua Casa in Valledu-	
	10
lit, il Stato in Galicia	6U
De Ceruelo, di casa Velasco	14U
De Sastago, di Casa Aragon, tien sua Casa in Saragossa, il	
	11
Stato in Aragon	8U
Di Santostefano, di Casa Benauides, tien sua casa nella citta	
d'Uueda, il Stato nel Regno di Aragona (2)	15U
	8
Di Galuez, di Casa Zerda	6U
Di Barajas, di Casa Zapata, tien sua casa in Madrid, il Stato	
	2
nel Regno di Toledo	10U
De la Puebla de Montealban, di Casa Tellez Giron, e Pacecho;	
	20
tien sua Casa in Puebla de Monteal[ban], il Stato in Extre-	
madura	12U
De Baylen, delos Ponze de Leon, tien sua Casa in Baylen, il	
	16
stato nel Regno di Xaen	8U
De Nieua, di Casa Velasco, tien sua Casa in Nieua, il Stato	
	2
nella prouincia di Rioja	10U
Di Niebla, di Casa Velasco, tien sua Casa in il Stato in Cas-	
tiglia	10U

(1) Ariza?
(2) Jaen.

Di Saluatierra, di Casa Ayala, tien (1) casa in Saluatierra e	10
Stato in prouincia de Campo	9U
Di (2) Gentagna, de Casa (3) Gentellas, tien sua Casa in	0
Valencia, il Stato nel Regno di Valentia	12U

ALTRI TITOLATI

Vizconte de Peralta, il rendita	6
Vizconte d'Heboli	4U
Adelantado di Canaria, di Casa Mendoza, et Auila	8U
	10U
	4
Adelantado di Galicia	6U

ALTRI TETOTI *Almiranti*

Almirate di Valentia	10U
Prior di S. Giacomo de Castiglia, che hora é D. Antonio di To-	
Grande ledo, Cauallerezzo Maggior del Re	100
Prior di S. Giacomo di Leon, che hora é D ^o Ernando de Toledo.	50U
	40U
	8
Prior di S. Giacomo d'Aragon	4U
	14
Prior di S. Giacomo d,Catalogna	12U
	7
Prior di S. Giacomo de Valentia	6U
Principe d'Ascoli, di Casa di Leyva, tien sua Casa nella Citta di S. Domenico, il	
Stato nella prouincia di Rioja, et il Principato nel Regno di Napoli.	
Somma di [tu]tte le rendite di Conti at altre	
titolati	999U

Gran Maestro
Di S. Jacobo D. Filippe Re 200

Di Calatrana 100
Di Alcantara 400

ADELANTADOS

Di Zaragoza, 12. Di Galicia 8. Di Canaria 10. Di Castiglia 12

Nelli Regni di Castiglia, Leon, Aragon, Valenza, son li Ordini di S. Jago, Calatrana et Alcantara, et S. Gi^o e Montesa; di S. Jago. Calatrana, et Alcantara e

(1) il Stato in Castiglia.
(2) Casenayna.
(3) Terrella.

Giovani, il Re N. S., per autorita Apostolica, et come *Gran Maestro* tiene le Comende Maggiore, et altre dignita, la prouisione delle quale spetta a S. *Maestad* et il nome, et qualita delle comende segne appresso (1). Vidi il foglio, delli ordini che conicia li Prelate d' Spagna, et in una della faccia l' Archidiano di Toledo ..

S. JAGO

El Re N. S. come <i>Gran Maestro</i> degli Ordine tiene di rendita ogni anno	120U000
El Conciento de Velez tiene di rendita	20U000
La Comenda Maggior di Castiglia	10U000
La Comenda de (2) Paraquello	3U000
La Comenda di los Barrios	U600
La C. di Monermando	4U000
La C. di Mora	3U000
La C. di Monreal	7U000
La C. della Tore di Occagna	U400
La C. di Montalegre	U600
La C. dell'Horcazzo	1U600
La C. de Corral de Almaguez	1U080
La C. del Campo de Quintana	U700

(1) Para comprobación de las Encomiendas de la Orden de Santiago, en relación con las existentes en el año 1577, se deben consultar los cuatro tomos de *Visitas* a las mismas, que se hallan en el Archivo Histórico Nacional, Sección *Ordenes Militares*, Cód. 1012 c. En el primero se refiere las hechas a *Llerena* (fols. 1 al 134 v.º); al *Convento de Sevilla* (de 135 al 199 v.º); a *Castilleja de la Cuesta* (del 200 al 205 v.º); a *Villanueva de Ariscar* (del 206 al 219 v.º); de *Mures* (del 200 al 230 v.º); a *Estepa* (del 231 al 278 v.º); a *Padrera* (del 279 al 286 v.º); a *Sierra de las Yeguas* (del 287 al 288 v.º); a *La Roda* (fol. 289 a 306 v.º); a *Córdoba* (del 307 al 312 v.º); a *Guadalcanal* (del 313 al 413 v.º); total, 11. El segundo trae la de *Fuente el Arco* (fols. 431 a 442 v.º); a *Tras Sierra* (del 443 al 446 v.º); a *Casas de Reyna* (del 447 al 458 v.º); a *Usagre* (del 459 al 596 v.º); a *La Hinojosa* (del 497 al 510 v.º); a *Ribera* (del 511 a 544 v.º); a *Puebla del Prior* (del 545 la 547 v.º); a *Villa de Palomas* (del 548 al 563 v.º); a *Oliva* (del 564 al 587 v.º); a *Puebla de la Reyna* (del 588 al 605 v.º); a *Villa Franca* (del 606 al 641 v.º); a *Aranchal* (del 647 al 667 v.º); a *Fuente el Maestre* (del 668 al 727 v.º); en total, 14; El tercero contiene las hechas a los *Santos* (fol. 728 a 764 v.º); a *Puebla de Sancho Perez* (del 775 al 804 v.º); a *Medina de las Torres* (del 805 al 822 v.º); a *Valencia del Ventoso* (del 823 al 827 v.º); a *Hornachos* (del 828 al 847 v.º); a *Villa del Campillo* (del 848 al 873 v.º); a *Retamal* (del 874 a 905 v.º); a *La Granya* (del 906 al 717 v.º); a *Azuaga* (del 718 al 768 v.º); a *Valverde de la Reyna* (fol. 769 a 778 v.º); a *Berlanga* (del 979 al 997 v.º); a *Ayllones* (del 998 a 1008 v.º); a *Valencia de la Torre* (del 1009 al 1034 v.º); a *La Higuera* (del 1035 al 1038 v.º); total, 14. El último describe las de *Ellera de Hornachos* (del 1039 al 1058 v.º); *Bienvenida* (del 1059 al 1089 v.º); *Calzadilla* (del 1090 al 1116 v.º); *Fuente de Cantos* (del 1117 al 1162 v.º); *Montemolín* (del 1163 al 1181 v.º); *Monasterio* (1181 a 1197 v.º); *Arroyo Molinos* (1198 a 1211 v.º); *Cañaveiral* (1212 a 1213 v.º); *Fuentes de León* (de 1214 a 1241 v.º); *Segura de León* (del 1242 a 1278 v.º, figurando en el fol. 1271 la condena que se impuso al Comendador Francisco de los Cobos por no residir en su encomienda); *Cabeza de Vaca* del 1279 al 1299 v.º, y la de *Calera*, del 1300 al final, siendo por ende 12 las que comprende este tomo, que hacen con las anteriores, 51.

El *Orden de la Visita*, siguiendo el más completo de cuantos aparecen entre éstas, que es la hecha a *Usagre*, abarcaba en general los siguientes extremos: Entrega del Poder Real, visita al Templo, relación de su fábrica, inventario de su riqueza, de sus ornamentos, del acrecentamiento, de los libros litúrgicos, de campanas y otros muebles del culto, de metal o madera, como facistolos, cetros, etc., lo acrecentado en esto, bienes de la iglesia o adjudicados, donados o adquiridos por ella o procedentes de cofradías, posesiones de la iglesia, acrecentamiento de ellas, cargo, descargo, alcance, cuenta del pan, trigo y cebada, alcance de la misma, hermandades, inventarios, posesiones de ellas, beneficios, hospitales, monasterios, posesiones de unos y otros, ermitas y bienes de las mismas, rentas, vecinos y propios. Por tan detallado índice puede juzgarse la importancia de estos documentos y las variadas utilidades que pueden prestar a la Historia.

Para conocer las personas que gozaron de éstas y las otras encomiendas de Calatrava y Alcántara, ninguna fuente es más rigurosamente exacta que los libros de *Despachos* de las referidas Ordenes. Respecto al año que nos ocupa, los tienen los Cód. 120 y 200 c, Archivo Histórico Nacional.

(2) En el precioso Cód. de la Nacional de Madrid, núm. 7.423 de la *Sección de Manuscritos*, las Encomiendas que cita de Santiago eran en 1616, 94 y montaban sus rentas 308.589 ducados, fols. 187 v.º a 189.

La C[omenda] di Alhambra	3U500
La C. della Membrilla	2U150
La C. di Monticon	3U000
La C. di Bed'mar	3U000

184U035

La C. di Ucas	3U500
La C. di Segura della Sierra	18U000
La C. di Yeste	6U500
La C. di Morauella	6U000
La C. di Caranaca	12U000
La C. di Aledo	2U200
La C. di Ricose	4U300
La C. di Rideua	600
La C. di Cieça	1U060
La C. di Socouos	3.670
La C. di Torres e Canamares	1.100
La C. di Muntiel	1.100
La C. di Carizosa	1.600
La C. di Villa Hermosa	2.200
La C. di Villa Nuoua della Fonte	2.200
La C. delos bastimentos del Campo di Motril	1.100
La C. de Huelano	1.100
La C. di Somellamos	6.000
La C. di Villamag[na]	1.100
La C. di Villa escusa de Haro	1.100
La C. delos bastimentos de Manso e Riuiera de Frio	600
La C. de Orcha	3.850
La C. de Estremera	1.100
La C. de la Zarza	400
La C. della Croce di Zarza	600

227.015

La Comenda di Villoria	1.600
La C. di Villa Rubia	1.100
La C. de Alpaties	1.100
La C. di Mirabel	400
La C. della Camera di priuilegi dell'ordine	600
La C. de Lorquin	600
Leon El Convento de Leon	16.000
La Comenda Maggior di Leon	6.000
La C. di Aguilareio	600
La C. di Colladil	1.100
La C. della Pierre di S. Piero	3.000
La C. delli Santi	5.200
La C. de Villafranca	1.100
La C. di Fuente Maestre	1.100

La C[omenda] di Almondralejo	1.600
La C. de Labon	1.600
La C. de Monteyo	1.600
La C. de Merida	7.500
La C. de Alcrescar	1.600
La C. de Ribera Aluebal	3.000
La C. de Oliba	600
La C. de Aluanie	6.000
La C. di Palamos	1.100
La C. di Hornachos	6.000
La C. de Reyna	3.000
La C. de Honerosa	1.100
La C. de Medina delle Torre	3.000
La C. di Valuiza de Ventoso	4.000
La C. de Monasterio	1.000
La C. de Montemolin	1.700
La C. de Usagre	3.000
La C. de Asuaga	9.000
La C. de Guadalcanal	4.000
La C. de Castilleia della Coste	400
La C. de Stepa	6.500
La C. de Mures et Benajuza	600
La C. della Croce di Cordoua	600
La C. dellos bastimentos della prouincia de Leon	4.300
La C. de Villanueua de Aliscar	1.100
La C. de Benamexi	1.700
El Alcaldja de Benuenida	600
La C. de Pegna Vsicele	1.100
La C. della Barra	400
La C. di Triana	1.000
La C. de Castro Uerde	400
La C. de Castro Torafe	1.700

CALATRAUA

El Ré come <i>Gran</i> Maestro; ogni anno	90.000
Conuento di Calatraua	6.000
Comendador Magior di Calatraua	10.000
La Llaueria	10.000
La Obra di Argamasilla	2.000
La C[omenda] (1) de Malagon	4.000
La C. de Manzanares	12.000
La C. de Almagro	1.000
La C. de Montanchedos	1.400

(1) Las Encomiendas de Calatrava que comprende el Cód. 7.423 de la Bibl. Nacional se elevan a 51, y su renta a 135.000 ducados, fols. 192 v.º y 193.

La C[omenda] de Daimiel	1.400
La C. de Villa Uebia	1.400
La C. de Val di Penne	1.400
259.400	
La Comenda de Viso e S. Croce	6.000
La C. de Fonte Moral	400
La C. delle Case de Citta Real	300
La C. di Castiglioni	1.300
La C. de Almodouar	3.200
La C. de Porto Llano	1.800
La C. del Coral de Caraxuel	4.000
La C. di Pietra Buona	2.000
La C. di Herera	2.000
La C. di Foantil Emperador	3.000
La C. de Careon e Calatraua la uechia	1.200
La C. de Guadalberca	2.800
La C. de Mestranza	2.000
La C. de Castel Serras	4.000
La C. di Ballestres	500
La C. di Alcolea	1.100
La C. del Pocudo	800
La C. de Torroua	800
La C. de Bolagnos	4.000
La C. del Moral	6.000
La C. del Almoradies	3.000
La C. de Stauanilla	2.000
La C. delle Case di Seuiglia	3.000
La C. delle Case di Cordoua	1.800
La C. di Belmes	500
La C. di Villafranca	3.000
La C. de Lopera	1.110
La C. de Cañaberal	1.500
La C. de Cimera e Rejena	2.400
La C. della Pegna di Martos	2.200
La C. de Biboras	2.000
La C. de Moratala	1.600
La C. Torres Cauena	1.600
La C. de Ballago e Almoguerra	1.100
La C. de Çorita	400
La C. de Augnon e Beriueles	1.100
La C. delle Case di Talabera	700
La C. delle Case di Toledo	1.100
La C. delle Case di Placenza	2.850
La C. de Guerta de Balde Arabanos	600
La C. del Membro della puente del Congosto	850
La Sacristania de Calatraua	2.200

Nelli Regni di Aragon et Valenza dell'ordine di Calatraua sono di più.

La C[omenda] Maggior de Alcagniz	1.600
La C. de Hos e Calanda	4.400
La C. de Fresneda	1.300
La C. de Rafules	400
La C. di Monrey e Pegna una	1.400
La C. de Molina	800
La C. de Laguna noua e Castel Seras et Alcaidad Godo Corize.	600
La C. de Bexix e Castel d'Astedes	900

Oltre di questi nel Regno di Valenza é l'Ordine di Montesa (1) di donde ha Gran Maestro che tien di rendita V q^{os} l'anno, et tien Conuento di rendita di 2.000 et 12 Comende, alume delle quali di 1.000 q^s di mrs. et questo Ordine é soggetto all'altro di Calatraua

	22.000
--	--------

119.100

ALCANTARA

El Re N. S. e Gran Maestro, et tien di rendita l'anno	60.000
El Conuento de Alcantara	4.000
La Comenda Maggior	9.000
La Claueria	7.000
El Sacrestan	800
La Comenda (2) de Cares	10.000
La C. de Heliche	8.000
La C. de Calamea	6.000
La C. de Herrera	7.000
La C. de Santi Baues	3.000
La C. de Castillero	1.600
La C. di Villebuone	800
La C. di Pietra Buona	5.000
La C. di Castel Nuouo	4.000
La C. di Pertezuelo	5.000
La C. di Almorcon	5.000
La C. de Helche	3.000
La C. delle Case de Calatraua Alcantara	3.000
La Comenda della Moraleya	2.400
La C. de Belnis	2.400
La C. de Bonfacon	2.400
La C. de Pignafiel	2.400
La C. della Magdalena	2.400
La C. delos Diezmos	2.400
La C. de Esparagar	1.600
La C. de Maiorga	1.700
La C. de Beltis o Nabarra	1.600

(1) La Orden de Montesa no figura en la relación porque fué incorporada a la corona diez años después, en 1587, por Bula del 15 de Marzo del mismo dada por Sixto V a favor de Felipe II.

(2) Alcantara tenia por la fecha del Cód. 7423 unas 38 Encomiendas, que sumaban 114.248 ducados, fols. 194 y 195.

La C[omenda] de Puebla	1.700
La C. de Hornos	1.600
La C. del Arneche	1.600
La C. de Portagalesa	1.600
La C. delle Case di Coria	1.600
La C. di Celenuin	800
La C. de la Peraledo	800

Di più di tutte le dette Comende, di tutti tré dett'Ordine; che le possiedono Signori et Cauallieri principali, di è gran qualita di Stati di tutti detti Ordini, et tutti hanno molto ben da uiuere, et rendita, che per non esser proflisso, no si è messo qui particolarmente; et sono più di 200 di dette Ordine (1). Quelli, a quali si dà Comende, o habito, o Priorati di questi tre Ordini han da essere Cauallieri et Igio d'Algos limpidi, senza discender da Giudei, Mori, ne heretici.

Di più ha in questi Regni l'Ordine di S. Giouanni.

El Prior di S. Giacouo rendita

	40.000
--	--------

211.200

che al presente e diuisa ha D Antonio di Toledo et il figlio del Duca di Alua, per acuerdo, che quello che sopra uiuera goda l'inteso, come sempre s'è estimato.

Somma l'entrata di tre Ordini ditto.

	811.765
--	---------

De quale gode il Re, come Gran Maestro detti

	270.000
--	---------

delli quali S M dá a di molti 10. 12 e 30 Maravedis ciascuno como di pension, fino che siano prouisti di Comenda; la quali si chiaman Pan e aguados delli Ordine.

(1) Ya he citado los libros de Despachos de las Ordenes militares de nuestro Archivo Histórico Nacional. El Código 120 c es el Libro de todos los despachos que se hazen de la orden de Sanctiago desde xvij de diciembre del año DLxxvij en adelante y de los del as ordenes de Calatraua y Alcantara ay libros particulares, y en él está la nómina de la Orden del año que nos ocupa, cuya totalidad sumaba 7 q.0s 199,176 mrs. y medio y 1070 fanegas de trigo y 350 de cebada, fol. 32 al 43 v.º

Las nóminas comprenden, por lo general:

1.º Mantencimientos de caballeros de la dha. orden.

2.º Mantencimientos de fleyras.

3.º Mercedes.

4.º Limosnas.

5.º Salarios de Gobernadores y alcaides mayores.

6.º Tenencias.

7.º Salarios de ciertas personas y clérigos.

8.º Décimas de los conuentos.

9.º Las obras y gastos de la dha. orden.

10.º Salarios del presidente y los del Consejo de las Ordenes y Capellanes de la Orden de Santiago.

En el Cód. 200 c, titulado Despachos de Santigo Calatraua y Alcantara desde Febrero de 1575 hasta Diciembre de 1581, no existe la nómina detallada del año 1577 de Calatraua y Alcantara; sólo hay sobre el asunto, en el fol. 140 v.º las siguientes notas:

«El otro día tres de mayo de 577 se despacharon firmadas de su magd y referendadas y señaladas de los dchos (los del Consejo) las cédulas y nominas siguientes:

Una nomina para que Juº Fernandez de Lieuana que haze el officio de Contador Mayor de la orden de Calatraua, libre los salarios y ayudas de costa tenencias y limosnas de la dha orden del año de 1577 q monta 1 qº DcccºxLiijUDcccLv mrs y ijUxc fanegas de trigo y ccccºx fanegas de ceuada.

Otra nomina de los salarios y mantencimientos que se han de librar a los del Consejo caualleros y oficiales de la orden de Alcantara del dho año de 1577 que monta DccLxvijUDcccºLxvj mrs.

Otra nomina de los salarios y mantencimientos que se ande librar a los del Consejo caualleros y oficiales de la orden de Calatraua del dho año de 1577 que monta 1 qº DcxvijUDccL mrs.

Otra nomina de los salarios y ayudas de costa, tenencias y limosnas de la orden de Alcantara del dho año de 1577 que monta ij qº DLjxUDcccºLxxj mrs. y mº y iUcccºxxvij [fanegas] y vj celemines de trigo y cccLx fanegas de ceuada y seyscientas arrobas de vino.»

ENTRATA DEL RE DI SPAGNA DI TUTTI LE SUOI STATI

Capitulacione.—Nel encabezamento general del Regno di Castiglia..	1.125.000
Almoserijazgo di Siuiglia	225.000
L'Isole di Canaria	17.500
L'Almadrauas de Calis.	5.000
La Seta di Granata.....	105.000
Saline, Abiges, et Aguela di Granata.	17.500
Saline di Valenza et espartines.	30.000
El Seruitio e Montagoz.	42.000
Monte Sechi. Porti Sechi.....	62.000
Porti di Portogallo.	30.000
Le Lane che li cauamo del Regno.	75.000
Le decime del Mar, pigliate al gran almirante. ..	46.000
Maestraggi di S. Jago, Alcantara e Calatraua.	162.500
Li herba delli Maestraggi.	93.750
Prouecchio ordinario et extraordinario.	375.000
Rendite di Guipuzcoa, et altre <i>minutaglie</i>	10.000
La Sta. Crucziata.	375.000
Sussidio.	162.500
Mina di Guadalcanal.	468.750
Nell'Indie uiene un'anno per altro.	562.500
Moneta forera del Regno.	2.500
Las Behetrias del Regno.	1.250
Herbe, oltre di dette.	7.500
L'Alcasar di Siuiglia, et arendamento di Aranjuez. .	25.000
Prouecchio de la far de Granata.	37.500
Regno d'Aragon et Catalogna.	375.000
Regno di Sicilia.	937.500
Regno di Napoli.	1.125.000
Stato di Milano	750.000
Stato di Fiandra.	750.000
Regno di Nauarra.	88.750
Somma	9.090.875

Qui mancano le rendite delle terre confiscati da L'Inquisitione et le rendite di Galitia et Asturia.

SPESE DEL RE IN TUTTI LI SUOI STATI

Situato in Juros di Castiglia ..	1.250.000	Per salario di Corregidor ..	10.000
Per 60 Galee	375.000	Per la guarnigion di Sicilia.	234.375
Guardie di Castiglia	162.000	Guarnigion di Napoli	458.750
Guardia di Oran, Golette e Melilla	117.500	Guarnigion di Lombardia..	375.000
Guardie di Granata	17.500	Guarnigion di Fiandra	750.000
Frontiere di Pamplona e Fonterabia	37.500		
Frontiere di Perpignano	75.000		1.828.125
Situato in Juros de Sicilia	375.000		4.776.875
Situato nel Regno di Napoli....	500.000		
Situato nel Stato di Milan	500.000		6.605.000
Situato nel Stati di Fiandra ..	750.000		
Per li Consigli	25.000		
Per la Casa de S Maestad	375.000		
Per la Casa del Principe	30.000		
Per la Casa del Infante	15.000		
Per le merchedi i tenencias	46.875		
			4.776.878

Primeramente

CARGO

Valió lo proçeido del granero mayor	Im—CLXXJ fs VIJ C v mrs.
Valió el granero de alla de gallego	—x VIIJ fs XVIII C III
Valió balde espartera	—CXXXX fs x—C IIII
Valió Juslibolas	—CCCX fs XVJ C
Valió Cueva	—D XXX fs XIIIJ C VIJ
Valió San mateo	—CX—fs—y C XJ
Valió la cincna	—CCXXXVIJ fs—III C XJ
Valió billa nueva	—XX—y fs—IIJ C VJ
Valió patres	—L—fs XIIJ C VIII
Valió la puebla	—XXXX y fs XVIIJ C—
Valió el burgo	—v fs—III C X
Valió la muela	—y fs
Valió el berde y hortaliça	IXX v fs—C

†

1531 arcipstato de velchite.

Carguese mas al dho subcollor 1322 fs—C 2 por el 3º y 5 Dias del año 1530 cupo de 3809 fs 2 C 10 subió y balio el libro de larcipstado de velchite segun parece Por el libro Del ministro De la forma siguiente

Primeramente balió mediana	—VIIJ fs XVIIJ C III
Valió aznara	LXXVIIIJ fs XVIIJ C VI ½
Valió ferrara	XXXX—fs XI C II ½
Valió mercadal	—y fs VJ C VII ½
Valió olvilla	—IIIJ fs XVIIJ C VII
Valió nogueras	—XX—IIJ fs VIIIJ C VII
Valió Sancta cruz	—x v fs IJ C VIJ ½
Valió badenas	
Valió el Collado	
Valió Vª nueva Como se dize aRiba 60 fs 12 C. por el trigo q. se vendió del 3º y 5 dias q. fueron 25 T 1. f. 3 qº—aº De 50 C balen las Dichas 60 fs 12 C 8 De forma que ajutando al terçio y cinco Dias q. es 1023 fs 15 C 8. Las dichas 60 fs 12 C g montan todo lo q. cabe a la camara por el 3º y 5 dias 1084 fs 8 C 4. De la qual suma se quitan 259 fs 6 C 6 por las costas que se an hecho en dicha casa. Como parece adetan- te en cartas	II—LXXXIIIJ fs VIII C IIII
Restá que bale y monta la dicha casa De çaragª por el 3º y 5 Dias 828 fs 1 C 10 las quales se cargan al subcollor apostolico adelante	LII—CCLVIIIJ fs VI C VJ
	L—DCCCXXVIIJ fs—IC X

DOCUMENTO V

Archivo de Estado. Roma. *Collectorie Camerali*, B^{ta} 55, fasc. 136.

†

1530

Spagna (1).

Cuenta que moss gaspar taraçona subcollector apostólico de çaragoza dá al muy Illustre y Reuerendissimo Señor don Juan pogio unncio y collector general apostolico en los Reinos de Spaña de lo que valió la sede bacante por quatro meses y cinco dias del día que murió el arçobispo don Juan de aragon que fué a 27 de nouiembre del año 1530 hasta el primero de abril de 1531, por los quatro meses y cinco dias a la Camara apostolica.

†

1530

Casa de çaragª

CARGO

Primente se carga al dicho subcollor apllco moss Gaspar Taraçona por lo q. baliaron los fructos y Retas de la casa de çaragª del año 1530 por quatro meses y cinco dias que empeçaron de correr del 27 De nouiembre 1530 q. murió el arçobispo Don Juan hasta el primero De abril 1531 se hizo cuenta De los fructos y Rentas Del dho año entre los herederos y subcollor De la camara para lo qual fueron Diputados Pedro la Cabra mercader Por Pte de los herederos y Juº Lopez por parte De la Camara aplica por el libro Del mjinistro se halló q. cupo a la pte De la Camara segun parece por el dicho libro Del ministro y vna cuenta firmada de Pedro la Cabra —1023 8r 16 T de la Porçion de 2948 C 12 C 8 q. balió mas Villabueba q. son ala pte de la camara los 1084 8r 8 C 4 segun parece. Por el libro del ministro de modo y forma siguiente.

(1) Letra contemporánea y escrito a lápiz. La fs son fanegas. La C. celemines.

DOCUMENTO VI

Biblioteca Vaticana. Fondo Urbino. Cód. 829, fol. 616.

Nota di quanto importa tutta la Collettoria di Spagna dal primo d'Agosto 1572 siu tutto il tempo che vistette il Vescono di Padoua.

Le spese comprese, le prouisioni salde scudi cento quaranta sei millia ducento quindici -4-12	▽ 146.215 -4-12
Le ditori comprese le prouisioni non salde y quattrocen- to trenta quatro millia cinquecento cinquenta tres -10-3....	▽ 434.553 -10-3
Di denari rimesse a Roma, delli quali si deue sbattere il cambio 7 ducento settanta otto millia cento sessanta cing -3-12	▽ 278.265 -3-12
Importa la Collettaria tutta	▽ 878.165 -3-12
Sono poi venuti a Roma in tempo di Monsig Canobio a conto di quello che si haueua a riscottare, et a conto nuouo scudi quaranta quattro millia	▽ 44.000
Tutta l'entrata giunge quache somma intieramente	▽ 550.667
l'entrate incerte importano intutto ▽ cinquecento ventiqua- tiro millia sette cento quaranta.	

DOCUMENTO VII

Biblioteca Vaticana. Fondo *Urbino*. Cód. IIII4, fol. 341.

†

Relación del oro, plata y reales y mercaderias que setraen de las provincias de Tierra firme y nueua españa este año de 1625 en la Real armada del Cargo del marques de Cadereita.

De Tierra firme

Para su Magd. en oro y plata y Rl.	80 U — ps.	}	Todo
de quenta de particulares en lo mismo	656 U 600 ps.		
		736 U 600 ps. 736 V 600	

De nueua España

Para su Magd. en oro, plata y Rl.	1.024 U 919 ps.
	2.793 U 163 ps.
3.818 U 082 ps. 3.818 V 082	
De Honduras para particulares en Reales.....	11 U 759 ps.
4.566 U 632 ps.	
en Grano, Anill, corambre y otros frutos de la tie- rra.....	1.240 U 200 ps.
5.806 U 632 ps.	

Por manera que, monta lo contenido enesta relación, cinco millones y ochocientos y seys mill seiscientos y treinta y dos pesos de a ocho Rl. Los 4.566 U 632 pesos en oro, plata y Reales y, los 1.240 U 200 ps. en grana, anill, y otros frutos de los quales pertenecen a su magd. un millon y ciento y quatro mill nouecientos diez y ocho pesos en oro, plata y Reales y los 4.701 U 713 pesos de quenta de particulares.

En el sobrescrito: Relación de lo q. ha venido aora de la flota.

Los pesos son del ualor de ocho Reales.

Biblioteca Vaticana. Fondo Urbino, Cod. III4, fol. 406.

†

Relación de la plata, reales y frutos de la tierra que se traen de la Prouincia de Tierra firme, y nueva España, y de Honduras, este año de 1626: en la real armada de General de Indias y de la Canaria, de que es Capitan General Thomas de la Rasperra.

De tierra firme

Para Su Magd. en oro y plata	2 millones 840 U 886 pesos
Para particulares en lo mismo	9 millones 685 U 138 pesos
	<hr/>
	12 millones 499 U 024 pesos

De nueva España

Para su Magd. en oro y plata	663 U 409 pesos
Para particulares en lo mismo	1 millon 844 U 426 pesos
	<hr/>
	2 millones 507 U 835 pesos
En frutos de la tierra, otros	2 millones 018 U 416 pesos
	<hr/>
	17 millones 025 U 275 pesos

Son diez y siete millones y veynte y cinco mil y docientos y setenta y cinco pesos de a ocho reales cada vno; los quince millones seys mill, ochocientos y cinquenta y nueve pesos en oro y plata; los tres millones quinientos y quatro mil ciento y nouenta y cinco pesos para su Magd, y los once millones quinientos y dos mill quinientos y sesenta y quatro pesos para particulares, y los dos millones, diez y ocho mil quatrocientos y diez y seys pesos restantes en frutos de la tierra.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

